



Boletín Oficial

DE NAVARRA

Año 2020

Número 299

Lunes, 28 de diciembre

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA			
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL			
1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo			
- DECRETO FORAL 95/2020, de 16 de diciembre, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2020, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el año 2020.	12629	- RESOLUCIÓN 90/2020, de 15 de diciembre, de la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se modifica la Resolución 80/2020, de 25 de noviembre por error advertido en relación con los días declarados festivos.	12634
		- RESOLUCIÓN 1288E/2020, de 2 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación para 1.500 plazas de recría de ganado vacuno de leche en Berbinzana, promovido por Oihane Etxarri Zabaleta.	12634
1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS		2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA	
- RESOLUCIÓN 132/2020, de 15 de diciembre, del Director General de Formación Profesional, por la que se convocan los premios extraordinarios de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, para el alumnado que haya finalizado el ciclo formativo durante el curso 2019-2020, en la Comunidad Foral de Navarra.	12630	2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD	12635
1.7. OTROS		- ALLO.....	12635
- ORDEN FORAL 145/2020, de 11 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se aprueba el calendario laboral del año 2021 para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.	12632	- ALLOZ.....	12635
		- ALTSASU/ALSASUA.....	12635
		- ANDOSILLA.....	12635
		- AÑORBE.....	12635
		- ARANARACHE.....	12636
		- ARANGUREN.....	12637
		- ARGUEDAS.....	12637
		- ATEZ.....	12637
		- BELASCOÁIN.....	12637
		- BERASÁIN.....	12637
		- BERIÁIN.....	12639
		- BERRIOPLANO.....	12639
		- BEUNZA.....	12639
		- BIURRUN-OLCOZ.....	12642

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
- CARCASTILLO	12642	- SAN VICENTE	12650
- CASTEJÓN	12642	- SANGÜESA	12650
- CORELLA	12645	- SESMA	12651
- DICASTILLO	12645	- TIEBAS-MURUARTE DE RETA	12651
- DONEZTEBE/SANTESTEBAN	12645	- TUDELA	12651
- ECALA	12646	- UNCITI	12651
- ELGORRIAGA	12646	- VIDÁNGOZ	12651
- EZCÁROZ	12646	- ZABALZA	12652
- GARÍNOAIN	12647	- ZIZUR MAYOR	12652
- GUESÁLAZ	12647	- MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA	12652
- GUIRGUILLANO	12647	- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LAZAGURRÍA, LODOSA, MENDAVIA, SARTAGUDA Y SESMA	12664
- LESAKA	12647	- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA ..	12664
- LODOSA	12648	- JUNTA DEL MONTE LIMITACIONES DE LAS AMES- COAS	12664
- LÓNGUIDA	12648	4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	12665
- MARCILLA	12648	6. OTROS ANUNCIOS	12666
- MIRANDA DE ARGA	12648	6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN	12666
- MURILLO EL CUENDE	12649		
- NAVASCUÉS	12649		
- ODIETA	12649		
- ORÍSOAIN	12650		

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

DECRETO FORAL 95/2020, de 16 de diciembre, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2020, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el año 2020.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el año 2020, regula en su artículo 19 la oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, en el que establece los límites y requisitos para la incorporación de nuevo personal a las Administraciones Públicas.

A la Administración de la Comunidad Foral de Navarra resulta aplicable la tasa de reposición prevista en el artículo 19. Uno apartados 3, 4 y 5 de la citada Ley 6/2018; en concreto, fija en el apartado 3 una tasa de reposición del 100 por cien en algunos de los sectores y del 75 en el resto de los sectores. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 5 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas, y en el apartado 5 fija una tasa de reposición del 115 por ciento para los Cuerpos de Policía Autónoma, considerado sector prioritario.

Del análisis de los datos de la plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos y de acuerdo con la tasa de reposición establecida en la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado, se extrae que esta oferta parcial de empleo público para el año 2020 es de un total de 199 plazas, distribuidas en 195 plazas relativas al personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y 4 plazas relativas al personal sanitario del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, correspondiente a la tasa de reposición de personal del año 2019 en los términos establecidos por el artículo 19. Uno. apartados 3, 4 y 5 de la antedicha Ley 6/2018, incluida la tasa adicional del 5 por ciento.

La tasa adicional del 5 por ciento ha sido destinada a los sectores que requieren un refuerzo de efectivos.

El Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior y el Departamento de Salud, una vez negociada en la Mesa General de Negociación del personal funcionario y estatutario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, proponen al Gobierno de Navarra la aprobación de la oferta parcial de empleo público del año 2020 correspondiente a la tasa de reposición, que comprende un total de 199 plazas, distribuidas en 4 plazas relativas al personal sanitario del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y en 195 plazas relativas al personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Las 199 plazas figuran como vacantes en la plantilla orgánica y cuentan con la suficiente dotación presupuestaria para su provisión.

Por último, en cumplimiento del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, el número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configuran los turnos de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, es de 14 y, una vez emitidos los informes de los órganos competentes del Departamento de Derechos Sociales y de la Comisión Mixta de promoción del acceso al empleo público de las personas con discapacidad en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se concretan los puestos de trabajo en que se aplica dicha reserva.

Igualmente, en cumplimiento de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, el número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configuran el turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género es de 7 y se concretan los puestos de trabajo en que se aplica dicha reserva.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte,

DECRETO:

Artículo 1.º Aprobación de la oferta parcial de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

1.1. Se aprueba una oferta parcial de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para el año 2020, que comprende 199 plazas de personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra del Departamento de Salud, correspondiente a la tasa de reposición de personal del año 2019, prevista en el artículo 19. Uno. apartados 3, 4 y 5 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el año 2020.

1.2. El detalle de las plazas es el siguiente:

Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra

–Tres vacantes de F.E.A./Adjunto de Medicina Preventiva y Salud Pública, de régimen funcionario, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 66936, 71879 y 71880.

–Una vacante de Enfermero, de régimen funcionario, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 71886.

Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

Servicios Centrales.

–Dos vacantes de Enfermero, de régimen funcionario, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con el número de plaza 60309 y 67103.

Atención Primaria.

–Seis vacantes de Médico S.N.U., de régimen funcionario, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 69107, 69118, 69120, 69154, 69169 y 69172.

–Cuatro vacantes de Pediatra E.A.P., de régimen funcionario, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 60426, 66384, 66834 y 67574.

–Una vacante de Enfermero, de régimen funcionario, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 69219.

Complejo Hospitalario de Navarra.

–Tres vacantes de F.E.A./Adjunto de Cirugía General y del Aparato Digestivo, de régimen funcionario, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 65611, 66003 Y 61802.

–Cuatro vacantes de F.E.A./Adjunto de Cirugía Ortopédica y Traumatología, de régimen funcionario, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 62439, 71959, 71960 Y 71961.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Farmacia Hospitalaria, de régimen funcionario, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 61223.

–Tres vacantes de F.E.A./Adjunto de Geriátrica, de régimen funcionario, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 63836, 71800 y 71801.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Hematología y Hemoterapia, de régimen funcionario, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 66484.

–Cuatro vacantes de F.E.A./Adjunto de Medicina Interna, de régimen funcionario, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 62464, 62669, 65778 y 67670.

–Tres vacantes de F.E.A./Adjunto de Obstetricia y Ginecología, de régimen funcionario, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 65117, 65438 y 71026.

–Seis vacantes de F.E.A./Adjunto de Oftalmología, de régimen funcionario, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 60632, 60922, 61462, 64149, 67115 y 68576.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Otorrinolaringología, de régimen funcionario, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 62991.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Pediatría y sus Áreas Específicas, de régimen funcionario, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 71108 y 71270.

–Ocho vacantes de F.E.A./Adjunto de Radiodiagnóstico, de régimen funcionario, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 62397, 64114, 64388, 71962, 71963, 71964, 71965 y 71966.

–Sesenta y cinco vacantes de Enfermero, de régimen funcionario, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 60150, 60987, 60990, 61109, 61112, 61148, 61327, 61494, 61573, 61574,

61597, 61630, 61714, 61725, 61732, 61733, 61752, 62009, 62160, 62179, 62205, 62221, 62425, 62427, 62668, 62760, 62786, 62795, 62870, 62880, 62891, 62915, 63060, 63283, 63377, 63452, 63612, 63663, 63896, 63917, 64086, 64205, 64311, 64378, 64659, 64730, 64763, 64973, 65034, 65039, 65206, 65482, 65534, 65893, 66081, 67232, 67305, 67724, 68004, 68616, 69499, 69764, 69766, 70672 y 70956.

–Catorce vacantes de Enfermero Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona), de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 64007, 65114, 65489, 67903, 68159, 68460, 70247, 71427, 71428, 71706, 71707, 71708, 71709 y 71710.

–Once vacantes de Fisioterapeuta, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 60332, 60908, 63279, 64431, 64449, 68677, 68678, 69608, 69610, 69793 y 70679.

–Quince vacantes de Técnico Especialista en Laboratorio (T.E.L.), de régimen funcional, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 60879, 61402, 64019, 64031, 67922, 68008, 68009, 68105, 68156, 68341, 68680, 68832, 70926, 70928 y 70929.

Área de Salud de Tudela.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Cirugía Ortopédica y Traumatología, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 64407.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Hematología y Hemoterapia, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 71727.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Medicina Interna, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 71120.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Obstetricia y Ginecología, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 64878.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Pediatría y sus Áreas Específicas, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 64841.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Radiodiagnóstico, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 65128.

–Una vacante de Médico E.A.P., de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 66441.

–Ocho vacantes de Médico S.N.U., de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 66659, 66660, 69315, 69318, 69320, 69322, 69325 y 69327.

–Dos vacantes de Pediatría E.A.P., de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 64088 y 64576.

–Una vacante de Enfermero Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona), de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 69944.

–Dos vacantes de Fisioterapeuta, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 65386 y 65440.

Área de Salud de Estella-Lizarra.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Cirugía Ortopédica y Traumatología, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 69851 y 71967.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Farmacia Hospitalaria, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 63385.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Obstetricia y Ginecología, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 69854.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Otorrinolaringología, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 71946.

–Nueve vacantes de Médico S.N.U., de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 69125, 69265, 69266, 69269, 69270, 69271, 69281, 69287 y 69351.

–Una vacante de Enfermero, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 69310.

–Una vacante de Enfermero Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona), de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 62741.

–Una vacante de Fisioterapeuta, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 71337.

Salud Mental.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Psiquiatría, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 71951 y 71952.

–Una vacante de Enfermero, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 62258.

–Una vacante de Fisioterapeuta, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 68293.

1.3. Los números de plazas a proveer en las convocatorias de ingreso en cada puesto de trabajo serán los correspondientes a las plazas que queden como resultas en los concursos de traslado.

No obstante lo anterior, con objeto de mantener el número total de 199 plazas incluidas en esta oferta parcial de empleo público, los números de plaza podrán ser sustituidos por otros, en los supuestos en que una plaza sea adjudicada a quienes reingresen al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria, a participantes en los concursos de traslado con nombramiento de diferentes puestos de trabajo, o por cualquier otra causa o forma de provisión de plazas prevista en el ordenamiento jurídico, así como por motivos organizativos o por necesidades del servicio debidamente justificadas.

Artículo 2.º Turnos de reserva para personas con discapacidad.

Uno.–El número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configurarán los turnos de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 es de 14.

Dos.–Los puestos de trabajo en que se aplicará dicha reserva son:

–F.E.A./Adjunto en Radiodiagnóstico: 1 plaza.

–Médico E.A.P.: 2 plazas.

–Enfermero: 6 plazas.

–Enfermero Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica: 1 plaza.

–Fisioterapeuta: 2 plazas.

–Técnico Especialista en Laboratorio (T.E.L.): 2 plazas.

Artículo 3.º Turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género.

Uno.–El número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configurarán el turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género es de 7.

Dos.–Los puestos de trabajo en que se aplicará dicha reserva son:

–Enfermero: 4 plazas.

–Técnico Especialista en Laboratorio (T.E.L.): 3 plazas.

Artículo 4.º Plazas con exigencia de la nacionalidad española.

Se faculta a la Directora General de Función Pública para que, mediante resolución, determine, con carácter previo a la aprobación de las convocatorias de pruebas selectivas de ingreso correspondientes, las plazas que implican el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, a los efectos de exigir la nacionalidad española para el acceso a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.–Habilitación para el desarrollo y ejecución del decreto foral.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución de este decreto foral.

Disposición final segunda.–Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 16 de diciembre de 2020.–La Presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.–El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remírez Apesteguía.

F2015536

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 132/2020, de 15 de diciembre, del Director General de Formación Profesional, por la que se convocan los premios extraordinarios de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, para el alumnado que haya finalizado el ciclo formativo durante el curso 2019-2020, en la Comunidad Foral de Navarra.

El Servicio Planificación e Innovación de la Formación Profesional presenta informe favorable a la convocatoria de los premios extraordinarios de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, para el alumnado

que ha finalizado el ciclo formativo en el curso 2019-2020, de acuerdo con lo dispuesto en el punto primero del artículo 3 de la Orden Foral 29/2013, de 4 de marzo, del Consejo de Educación y de la Orden Foral 113/2018, de 26 de noviembre, de la Consejera de Educación, reguladoras de los premios extraordinarios de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, respectivamente.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de premios extraordinarios de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo correspondientes al curso 2019-2020, que se incorpora como anexo 1 a la presente resolución.

2.º Aprobar la convocatoria de premios extraordinarios de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño correspondientes al curso 2019-2020, que se incorpora como anexo 2 a la presente resolución.

3.º Autorizar un gasto máximo de 13.500 euros con cargo a la partida que se habilite en el presupuesto de gastos de 2021 y que sea equivalente a la partida 422001 43100 2269 322E00 "Desarrollo e Innovación de la Formación Profesional", del presupuesto de gastos de 2020, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4.º Publicar en el Boletín Oficial de Navarra la presente resolución y anexos.

5.º Trasladar la presente resolución y anexos a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, al Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional, al Servicio de Cualificaciones Profesionales, Empresa y Empleo, al Servicio de Inspección Educativa, a la Sección de Gestión Jurídico Administrativa, a la Sección de Presupuestos y Gestión económica, al Negociado de Gestión Económica y a los centros públicos y privados autorizados a impartir enseñanzas objeto de la presente convocatoria de premios extraordinarios, a los efectos oportunos.

6.º Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 15 de diciembre de 2020.-El Director General de Formación Profesional, Tomás Rodríguez Garraza.

ANEXO 1

Bases de la convocatoria de premios extraordinarios de formación profesional

1. Se convocan los premios extraordinarios de formación profesional básica, de grado medio y de grado superior de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, correspondientes al curso 2019-2020, conforme a la Orden Foral 29/2013, de 4 de marzo, modificada por la Orden Foral 109/2018, de 13 de noviembre, reguladora de los premios extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2. El Departamento de Educación concederá:

a) Un premio extraordinario de formación profesional para ciclos formativos de grado superior por cada una de las familias profesionales ofertadas en Navarra.

b) Un premio extraordinario de formación profesional para ciclos formativos de grado medio por cada una de las familias profesionales ofertadas en Navarra.

c) Un premio extraordinario de formación profesional para ciclos formativos de Formación Profesional Básica por cada uno de los siguientes agrupamientos de familias profesionales:

-Ciclos de FP Básica de las familias profesionales de "Administración y Gestión", "Comercio y Marketing", "Informática y Comunicaciones" y "Artes Gráficas": Servicios administrativos, Artes gráficas, Servicios comerciales, Informática de oficina.

-Ciclos de FP Básica de las familias profesionales de "Agraria", "Hostelería y Turismo", "Imagen Personal", "Industrias alimentarias" y "Textil, confección y piel": Actividades agropecuarias, Agro-jardinería y composiciones florales, Cocina y restauración, Peluquería y estética, Industrias alimentarias, Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel.

-Ciclos de FP Básica de las familias profesionales de "Edificación y Obra Civil", "Electricidad y Electrónica", "Fabricación Mecánica", "Instalación y Mantenimiento", "Madera, Mueble y Corcho", y "Transporte y Mantenimiento de Vehículos": Reforma y mantenimiento de edificios, Electricidad y electrónica, Fabricación y montaje, Fabricación de elementos metálicos, Carpintería y mueble, Mantenimiento de vehículos.

3. Podrá concurrir el alumnado de ciclos de formación profesional básica, de grado medio y de grado superior que haya finalizado los estudios de formación profesional del sistema educativo en el curso académico 2019-2020 en centros autorizados de la Comunidad Foral de Navarra, tanto de carácter público como privado y cumpla, además, los requisitos

establecidos en el artículo 4 de la Orden Foral 29/2013, de 4 de marzo, en la redacción otorgada por la Orden Foral 109/2018, de 13 de noviembre.

4. El alumnado que desee optar al premio extraordinario se inscribirá presentando una solicitud y la documentación necesaria conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden Foral 29/2013, de 4 de marzo, en la redacción otorgada por la Orden Foral 109/2018, de 13 de noviembre. Las solicitudes se dirigirán a la Directora del Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional, junto con la citada documentación y se presentarán por correo electrónico dirigido a ordenafp@navarra.es.

El plazo para presentar las solicitudes es del 11 al 20 de enero, ambos incluidos.

5. La solicitud para la inscripción en la presente convocatoria de premios extraordinarios, se ajustará al modelo que figure en la Ficha de Trámites "Premios extraordinarios de Formación Profesional" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1967/Premios-Extraordinarios-de-Formacion-Profesional-y-Artes-Plasticas-y-Diseño

Asimismo, en la referida Ficha de Trámites se podrá encontrar toda la información relativa a la presente convocatoria de premios extraordinarios de enseñanzas de formación profesional.

6. Los premios extraordinarios se convocarán en régimen de concurrencia competitiva y se otorgarán por el Director General de Formación Profesional, a propuesta de la comisión de selección. Para ello tendrá en cuenta la nota media del expediente académico y, en caso de empate, la puntuación otorgada a otros méritos.

7. El régimen de concurrencia competitiva se concreta de la manera siguiente:

a) Los premios se concederán a aquellas personas participantes que hayan obtenido la mayor calificación final del ciclo formativo. Dicha calificación será expresada con dos decimales.

b) En caso de empate, éste se resolverá considerando la mayor puntuación obtenida tras la valoración de los siguientes apartados:

-Estudios de idiomas. A efectos de acreditación del conocimiento de idiomas se estará a lo dispuesto en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, por la que se establecen las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el marco común europeo de referencia para las lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Para cada idioma acreditado, el nivel A2 o equivalente, se valorará en 0,2 puntos; el nivel B1 o equivalente se valorará en 0,5 puntos; el nivel B2 o equivalente se valorará en 1 punto; para quien acredite un nivel de C1 o C2, o equivalente, la puntuación será de 1,5.

-Estancias formativas en el extranjero. Por cada mes en estancias formativas en el extranjero organizadas por una Administración (0,1 puntos). Con un máximo de 2 puntos en total, para el presente apartado.

-Formación específica asociada a la titulación. Se contará 0,05 puntos por cada 10 horas de cursos certificados por una Administración Pública o entidad autorizada por la misma. Con un máximo de 2 puntos en total, para el presente apartado.

-Otras formaciones: aquellas personas participantes que acrediten haber finalizado otros estudios de enseñanzas profesionalizadoras de un nivel académico inferior al del premio extraordinario al que concurren, 0,5 puntos por cada título acreditado. Con un máximo de 2 puntos en total, para el presente apartado.

c) En el supuesto de persistir el empate, la comisión de selección dirimirá el mismo en función de otros aspectos destacables presentados en el currículum, como experiencia laboral, premios, becas u otros que considere.

8. El alumnado que obtenga premio extraordinario recibirá:

a) Un reconocimiento oficial del Departamento de Educación, un diploma acreditativo que reconozca dicho premio y se le anotará la correspondiente diligencia en su expediente académico que certifique su obtención.

b) Una dotación económica que, en cada premio, ascenderá a:

-Premio extraordinario de grado superior: 300 euros.

-Premio extraordinario de grado medio: 250 euros.

-Premio extraordinario de FP Básica: 200 euros.

Los premios se harán efectivos con cargo a la partida que se habilite en el presupuesto de gastos de 2021 y que sea equivalente a la partida 422001 43100 2269 322E00 "Desarrollo e Innovación de la Formación Profesional", del presupuesto de gastos de 2020, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

9. El alumnado de grado superior de formación profesional que obtenga un premio extraordinario, según se reconoce en la Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, podrá participar en la convocatoria de Premios Nacionales de Formación Profesional que realice el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

10. La adjudicación de los premios extraordinarios correspondientes al curso 2019-2020, se realizará mediante resolución del Director General de Formación Profesional, que será publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO 2

Bases de la convocatoria de premios extraordinarios de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño

1. Se convocan los premios extraordinarios de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, correspondientes al curso 2019-2020, conforme a la Orden Foral 113/2018, de 26 de noviembre, reguladora de los premios extraordinarios correspondientes a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2. El Departamento de Educación concederá:

a) Un premio extraordinario de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño para ciclos formativos de grado superior por cada una de las familias profesionales ofertadas en Navarra.

b) Un premio extraordinario de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño para ciclos formativos de grado medio por cada una de las familias profesionales ofertadas en Navarra.

3. Podrá concurrir el alumnado de ciclos de grado medio y de grado superior que haya finalizado los estudios de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el curso académico 2019-2020 en centros autorizados de la Comunidad Foral de Navarra, tanto de carácter público como privado y cumpla, además, los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden Foral 113/2018, de 26 de noviembre.

4. El alumnado que desee optar al premio extraordinario se inscribirá presentando una solicitud y la documentación necesaria conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden Foral 113/2018, de 26 de noviembre. Las solicitudes se dirigirán a la Directora del Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional, junto con la citada documentación se presentarán por correo electrónico dirigido a ordenafp@navarra.es.

El plazo para presentar las solicitudes es del 11 al 20 de enero, ambos incluidos.

5. La solicitud para la inscripción en la presente convocatoria de premios extraordinarios, se ajustará al modelo que figure en la Ficha de Trámites "Premios extraordinarios de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

https://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/7277/Premios-extraordinarios-de-enseñanzasprofesionales-de-artes-plasticas-y-diseño

Asimismo, en la referida Ficha de Trámites se podrá encontrar toda la información relativa a la presente convocatoria de premios extraordinarios.

6. Los premios extraordinarios se convocarán en régimen de concurrencia competitiva y se otorgarán por el Director General de Formación Profesional, a propuesta de la comisión de selección. Para ello tendrá en cuenta la nota media del expediente académico y, en caso de empate, la puntuación otorgada a otros méritos.

7. El régimen de concurrencia competitiva se concreta, de la manera siguiente:

a) Los premios se concederán a aquellas personas participantes que hayan obtenido la mayor calificación final del ciclo formativo. Dicha calificación, será expresada con dos decimales.

b) En caso de empate, éste se resolverá considerando la mayor puntuación obtenida tras la valoración de los siguientes apartados:

–Estudios de idiomas. A efectos de acreditación del conocimiento de idiomas se estará a lo dispuesto en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, por la que se establecen las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el marco común europeo de referencia para las lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Para cada idioma acreditado, el nivel A2 o equivalente, se valorará en 0,2 puntos; el nivel B1 o equivalente se valorará en 0,5 puntos; el nivel B2 o equivalente se valorará en 1 punto; para quien acredite un nivel de C1 o C2, o equivalente, la puntuación será de 1,5.

–Estancias formativas en el extranjero. Por cada mes en estancias formativas en el extranjero organizadas por una Administración (0,1 puntos). Con un máximo de 2 puntos en total, para el presente apartado.

–Formación específica asociada a la titulación. Se contará 0,05 puntos por cada 10 horas de cursos certificados por una Administración Pública o entidad autorizada por la misma. Con un máximo de 2 puntos en total, para el presente apartado.

–Otras formaciones: aquellas personas participantes que acrediten haber finalizado otros estudios, en el caso de formaciones relacionadas con el ciclo cursado, 0,5 puntos por cada título acreditado; en el caso de

ser formaciones no relacionadas, 0,2 puntos por cada título acreditado. Con un máximo de 2 puntos en total, para el presente apartado.

c) En el supuesto de persistir el empate, la comisión de selección dirimirá el mismo en función de otros aspectos destacables presentados en el currículum, como experiencia laboral, premios, becas u otros que considere.

8. El alumnado que obtenga premio extraordinario recibirá:

a) Un reconocimiento oficial del Departamento de Educación, un diploma acreditativo que reconozca dicho premio y se le anotará la correspondiente diligencia en su expediente académico que certifique su obtención.

b) Una dotación económica que, en cada premio, ascenderá a:

–Premio extraordinario de grado superior: 300 euros.

–Premio extraordinario de grado medio: 250 euros.

Los premios se harán efectivos con cargo a la partida que se habilite en el presupuesto de gastos de 2021 y que sea equivalente a la partida 422001 43100 2269 322E00 "Desarrollo e Innovación de la Formación Profesional", del presupuesto de gastos de 2020, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

9. El alumnado de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño que obtenga un premio extraordinario, según se reconoce en la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, podrá participar en la convocatoria de Premios Nacionales en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño que realice el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

10. La adjudicación de los premios extraordinarios correspondientes al curso 2019-2020, se realizará mediante resolución del Director General de Formación Profesional, que será publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

F2015601

1.7. OTROS

ORDEN FORAL 145/2020, de 11 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se aprueba el calendario laboral del año 2021 para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Una vez determinado el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2021 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra mediante Resolución 217/2020, de 18 de mayo, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, procede aprobar para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos el calendario de días festivos entre semana durante el año 2021 y la distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo del citado personal, con base en el cómputo anual establecido por la Ley Foral 26/2012, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral 13/2012, de 21 de junio, de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

En esta Orden Foral se regulan, además, otros temas que guardan una relación directa con el cumplimiento de la jornada de trabajo, como son la pausa durante la jornada y las ausencias y salidas del trabajo por motivos particulares.

El contenido de la orden foral ha sido objeto de la oportuna negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General, de acuerdo con el artículo 83.6.h del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos,

ORDENO:

Artículo 1. Determinación de días festivos.

1. El calendario de días festivos durante el año 2021 para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, además de los domingos, será el siguiente:

1 de enero: Año Nuevo.

6 de enero: Epifanía del Señor.

19 de marzo: San José.

1 de abril: Jueves Santo.

2 de abril: Viernes Santo.

5 de abril: Lunes de Pascua.

1 de mayo: Fiesta del Trabajo.

6 de julio: Víspera de San Fermín, festivo desde las 12 horas para el personal que presta sus servicios en Pamplona.

7, 8, 9 y 10 de julio: Fiestas de San Fermín, festivo para el personal que presta sus servicios en Pamplona.

12 de octubre: Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.

29 de noviembre: San Saturnino, festivo para el personal que presta sus servicios en Pamplona.

3 de diciembre: San Francisco Javier.

6 de diciembre: Día de la Constitución

8 de diciembre: Inmaculada Concepción.

25 de diciembre: Natividad del Señor.

2. Para el personal que no presta sus servicios en Pamplona se considerará festivo el día de la fiesta local que venga determinado en la correspondiente resolución de fiestas locales en Navarra para el año 2021. Además, con motivo de las fiestas patronales de la localidad en la que se presten servicios, tendrá la consideración de festivo el día de su inicio desde las 12 horas y cuatro días más, de conformidad con lo que disponga la resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se determinen los días festivos entre semana correspondientes a las fiestas patronales para el personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

3. Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior, en cuanto a los días festivos correspondientes a las fiestas patronales y fiestas locales, al personal que presta servicios en la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra por la peculiaridad de su funcionamiento y al personal que presta sus servicios en las localidades de Ansoáin, Barañáin, Berriozar, Villava, Burlada, Zizur Mayor, Cizur, Mutilva, Sarriguren, Cordovilla, Elcano e Imárcoain para el que se considerarán festivos los días que por tal concepto están fijados para el municipio de Pamplona; es decir, los días 7, 8, 9 y 10 de julio y el 29 de noviembre.

La excepción prevista en el párrafo anterior no se extenderá al personal que presta sus servicios en la red de bibliotecas, al que le resultarán de aplicación las fiestas patronales y locales de la localidad en la que se ubique el correspondiente centro de trabajo.

Artículo 2. Distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo.

La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, fijado en 1592 horas efectivas de trabajo, se realizará de la siguiente forma:

1. La jornada diaria de trabajo de lunes a viernes tendrá, con carácter general, una duración de 7 horas y 20 minutos.

2. En las unidades de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos que tengan implantado el horario flexible, de acuerdo con lo establecido en la Orden Foral 257/2011, de 10 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las instrucciones para la implantación progresiva de medidas de flexibilización del horario de trabajo del personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, la parte fija del horario estará comprendida entre las 9:00 y las 14:30 horas, quedando el tiempo restante para su realización, a elección del personal y con carácter flexible, entre las 7:30 y las 9:00 horas y entre las 14:30 y las 17:00 horas.

En las que no lo tengan implantado, se trabajará de forma obligatoria de 8:00 a 15:00 horas, quedando los 20 minutos de trabajo restantes para su realización, a elección del personal y con carácter flexible, entre las 7:40 y las 8:00 horas y entre las 15:00 y las 15:20 horas.

3. Con el fin de ajustar la distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo, el personal que preste sus servicios en Pamplona, tendrá las siguientes particularidades:

A) El día 6 de julio, víspera de San Fermín, horario fijo de 8:00 a 12:00 horas.

B) Los días 12, 13 y 14 de julio, horario fijo de 9:00 a 14:00 horas.

C) Una bolsa de 3 horas y 40 minutos a disfrutar a lo largo del año, en función de las necesidades del servicio.

4. Con el fin de ajustar la distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo, el personal que no presta sus servicios en Pamplona tendrá las siguientes particularidades:

A) Reducción horaria de 10:20 horas, a distribuir según las circunstancias de cada caso, durante los días de celebración de las fiestas patronales de su localidad, equivalente al tiempo que corresponde al personal que presta sus servicios en Pamplona.

B) Durante los días de celebración de las fiestas patronales debe incluirse, además de las horas anteriormente referidas, y siempre que resulte posible, el disfrute de por lo menos cuatro días completos, de entre ellos tres entre semana equivalentes al 7, 8 y 9 de julio y un cuarto día en sábado equivalente al 10 de julio del personal que presta sus servicios en Pamplona.

C) Una bolsa de 3 horas y 40 minutos a disfrutar a lo largo del año, en función de las necesidades del servicio.

En el supuesto de que el número o la distribución de los días de fiestas patronales existentes en una determinada localidad impidan disfrutar de las compensaciones establecidas en los apartados A) y B) anteriores, las

horas de reducción que no puedan ser disfrutadas conforme a lo señalado se sumarán a la bolsa de horas prevista en el presente apartado.

5. La distribución de la jornada de trabajo señalada en los apartados anteriores no se aplicará al personal que, por necesidades del servicio, tenga establecida algún tipo de jornada especial, ni a los afectados por alguna compensación horaria (trabajo a turnos, nocturno, etc.) ni a los adscritos a centros docentes y sanitarios, que se regirán en todo caso por su calendario laboral específico.

En estos supuestos en que exista un régimen de distribución de la jornada anual distinto al establecido con carácter general, dicho calendario laboral específico, respetando en todo caso el cómputo anual de la jornada establecido, mantendrá el régimen vigente relativo tanto a la duración de las correspondientes jornadas diarias o turnos, como a los días de la semana en los que se efectúa en cada caso la distribución de la jornada anual; todo ello sin perjuicio de que puedan establecerse otros regímenes de horario o distribución de la jornada anual distintos cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, previa negociación en la Mesa General o Sectorial que corresponda.

6. Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, la Dirección General de Función Pública, a propuesta del departamento interesado, podrá autorizar en supuestos o unidades administrativas concretas la realización de un horario de trabajo distinto al señalado en esta Orden Foral, previa negociación en la Mesa General o sectorial que corresponda y respetando, en todo caso, el cómputo anual de la jornada establecida.

Artículo 3. Pausa durante la jornada de trabajo.

El personal que tenga una jornada diaria de trabajo continuada de seis o más horas de duración podrá disfrutar durante la misma de una pausa de treinta minutos como máximo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios y, con carácter general, podrá realizarse entre las 10:00 y las 13:00 horas.

En las unidades que tengan implantado el horario flexible, en el supuesto de que la pausa realizada supere la duración fijada, el tiempo excedido se imputará al saldo negativo del empleado, sin perjuicio de la obligación de todos los empleados de completar el número de horas efectivas de trabajo correspondiente al tramo obligatorio de la jornada establecida en cada caso.

Artículo 4. Ausencias y salidas del trabajo por motivos particulares.

1. Todas las ausencias y las salidas del centro de trabajo por motivos particulares deben responder a alguno de los supuestos contemplados en el Reglamento de vacaciones, licencias y permisos del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 11/2009, de 9 de febrero, o bien a supuestos en los que la propia persona empleada requiera atención médica.

2. La concesión de los diferentes permisos y licencias debe incluir el tiempo indispensable para la satisfacción del fin para el que se concede el permiso o licencia en cada caso. Ello incluye el tiempo de desplazamiento necesario desde el puesto de trabajo hasta la consulta o lugar en el que se realice el hecho causante del permiso o licencia y el retorno de la persona empleada, así como –en el caso de acompañamiento de familiares que así lo requieran por razones de edad o movilidad– la previa recogida del familiar y posterior retorno a su domicilio o similar.

En el caso de que la persona empleada acuda directamente a la consulta o al lugar donde se realice el hecho causante motivo del permiso, sin pasar por el puesto de trabajo, el permiso incluirá un tiempo de desplazamiento razonable, equivalente al utilizado por la persona empleada para el retorno desde la consulta médica o lugar donde se realice el hecho causante al lugar de trabajo; del mismo modo, si tras la consulta o celebración del hecho causante del permiso la persona empleada no retorna a su puesto de trabajo, el permiso incluirá un tiempo razonable, equivalente al utilizado para el desplazamiento inicial desde el puesto de trabajo a la consulta médica o lugar de realización del hecho causante.

En todo caso, el tiempo total de ausencia autorizada por la concesión de estos permisos o licencias retribuidos no computará a efectos de la generación de la bolsa positiva de diez horas en el caso de personas empleadas con horario flexible.

3. Al margen de los supuestos señalados en los apartados anteriores, el resto de ausencias o salidas del centro de trabajo por motivos particulares que no respondan a los motivos específicos señalados deberán llevarse a cabo obligatoriamente con cargo a las horas del permiso retribuido por asuntos particulares o, en su caso, con cargo a la bolsa de horas fijada en el artículo 2 de esta Orden Foral, dando prioridad en su autorización a las ausencias o salidas que respondan al cumplimiento de deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Disposición adicional única.–Modificaciones derivadas de la evolución de la situación epidemiológica.

Lo establecido en esta Orden Foral en relación con las fiestas de San Fermín, así como con las fiestas patronales del resto de localidades, podrá ser modificado en función de la evolución de situación epidemiológica derivada del COVID-19.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

Esta Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 11 de diciembre de 2020.—El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remírez Apesteguía.

F2015265

RESOLUCIÓN 90/2020, de 15 de diciembre, de la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se modifica la Resolución 80/2020, de 25 de noviembre por error advertido en relación con los días declarados festivos.

Mediante Resolución 80/2020, de 25 de noviembre, de la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo se aprobaron las tarifas del servicio de taxi para el Área de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona para el año 2021.

Con fecha 15 de diciembre de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial de Navarra la citada Resolución apercibiéndose la existencia de un error en la Resolución 80/2020 de 25 de noviembre, de la Directora General del Turismo, Comercio y Consumo, en relación con los días declarados festivos en el Acuerdo de la Asamblea General de la Comarca de Pamplona de 16 de noviembre de 2020, por el que se aprobaron las tarifas y suplementos del servicio de taxi para el Área de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona para el año 2021.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 265/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial, y el artículo 32.1. d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

RESUELVO:

1.º Modificar el párrafo 2.º del apartado 3 de la Resolución 80/2020, de 25 de noviembre, de la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Además de estos días, se considera como festivo la festividad local marcada por el Ayuntamiento de Pamplona, el período de San Fermín comprendido entre el 6 de julio y el 14 de julio, ambos inclusive, y los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero a partir de las 18:00 horas.”

2.º Notificar esta Resolución a las Asociaciones Profesionales de Taxistas y a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios radicadas en Navarra, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

3.º Notificar esta Resolución a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, advirtiéndole que contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 15 de diciembre de 2020.—La Directora General de Turismo, Comercio y Consumo, Maitena Ezkutari Artieda.

F2015511

RESOLUCIÓN 1288E/2020, de 2 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación para 1.500 plazas de cría de ganado vacuno de leche en Berbinzana, promovido por Oihane Etxarri Zabaleta.

Con fecha 21 de abril de 2020, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático remitió al Servicio de Biodiversidad, la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada del expediente de 1.500 plazas de cría de ganado vacuno de leche en Berbinzana. Dicho expediente se incluye en el Anejo II, Grupo 1, f) 2.º, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 46, de la Ley 21/2013, previamente a la formulación del informe de impacto ambiental, el Servicio de Biodiversidad ha consultado a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para la aportación de observaciones o sugerencias, en orden a sus competencias. Se han realizado 13 consultas y se han recibido las respuestas de la Dirección General de Obras Públicas y del Servicio de Ganadería.

La Ley 21/2013, establece en el artículo 47 que el órgano ambiental resolverá motivadamente sobre si el proyecto debe someterse a una

evaluación de impacto ambiental ordinaria o si se emite informe de impacto ambiental en los términos que se establezcan en este informe.

El proyecto consiste en la implantación de una instalación de cría de ganado vacuno de leche en la parcela 924 del polígono 2, del paraje San Gil-La Nava, de Berbinzana. Para ello se necesitará una superficie de 12.600 m² a ocupar con seis naves semiabiertas de solera hormigonada para la estabulación de novillas, y una superficie exterior pavimentada de 5.000 m² para el área de alimentación/ensilado de los animales y otras zonas de manejo. La instalación ha previsto nivelar 19.800 m² de superficie para conformar la explanada, aprovechando los materiales en la propia parcela. Incluirá además el resto de elementos auxiliares (cobertizos para maquinaria y almacenes, depósitos, de almacenamiento de agua y un gasoil), los patios exteriores de ejercicio y la zona de almacenamiento de estiércol a la intemperie. Durante su funcionamiento la actividad requerirá de abastecimiento de materias primas para alimentación y agua, que obtendrá por conexión a la red de regadío del Canal de Navarra en Berbinzana, y suministro eléctrico mediante un generador autónomo.

La Sección de Impacto Ambiental, una vez analizada la documentación del expediente, en base a los criterios que al efecto se recogen el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, considera que el proyecto se debe someter a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por sus previsibles efectos significativos sobre el medio ambiente respecto a lo establecido en el artículo 47.2 a) de dicha Ley 21/2013.

En concreto, los criterios del Anexo III de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, por los que se considera que el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y por lo tanto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, son los siguientes:

—La dimensión y diseño del conjunto del proyecto considerando la magnitud de la instalación, que quintuplica del número de plazas del umbral del Anexo II, así como la significativa utilización directa e indirecta de recursos naturales, especialmente agua y suelo.

—La ubicación de la explotación sobre una llanura aluvial de alta permeabilidad, adyacente al cauce del Barranco San Gil, y la previsible utilización de patios y zonas de almacenamiento a la intemperie, cuyo manejo debe ser convenientemente descrito y evaluado, con el fin de asegurar la protección de los hábitats del barranco y la calidad de su agua. A su vez, se deben analizar los riesgos derivados de la posible inundabilidad de la parcela.

—La identificación y valoración de otros impactos indirectos y aditivos ocasionados por la demanda territorial, teniendo en cuenta la dimensión de la actividad, asociados a la circulación de vehículos, la aplicación de los purines y la demanda de materias primas para la actividad.

Considerando que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se ha desarrollado adecuadamente y, de conformidad con lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019, de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1.º El Proyecto de instalación de 1.500 plazas de cría de ganado vacuno de leche en Berbinzana, promovido Oihane Etxarri Zabaleta, puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

2.º En el caso de que el promotor quiera continuar con la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá redactar un Estudio de Impacto Ambiental para la tramitación de la Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria. Dicho Estudio de Impacto Ambiental contendrá la información indicada en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, y la tramitación de la Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 y siguientes de dicha Ley 21/2013.

3.º De conformidad con lo previsto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del Proyecto.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Prevención de la Contaminación, a la Sección de Producción Animal, al Ayuntamiento de Berbinzana y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 2 de diciembre de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

F2015024

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ALLO

Aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica de 2020

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en fecha 27 de noviembre de 2020, por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica en relación a las retribuciones del puesto de Administrativa, conforme Decreto Foral 10/2020 de 16 de septiembre aplicable.

Y para que así conste, expido la presente certificación, al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Allo, 15 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa, Susana Castanera Gómez.

L2015406

ALLO

Aprobación definitiva de modificación de la plantilla orgánica

El Ayuntamiento de Allo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, aprobó inicialmente el Expediente 3/2019 de Modificación de la Plantilla Orgánica con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2019. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra y demás normativa concordante, tras su exposición pública y edictal, Boletín Oficial de Navarra número 122 de 8 de junio de 2020, sin que se hayan producido alegaciones, procede la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Personal laboral: 1.—Denominación: Personal de limpieza. Nivel D. Complemento de nivel 12%. Complemento de puesto de trabajo 5,03%. Forma de provisión: concurso oposición. Situación: vacante.

Allo, 16 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana Castanera Gómez.

L2015493

ALLOZ

Aprobación inicial del presupuesto de 2021

El Concejo de Alloz, el 9 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente el Presupuesto del año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alloz, 14 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Eduardo Aranguren Olangua.

L2015310

ALTSASU/ALSASUA

Precios públicos para las plazas no concertadas de la Residencia "Aita Barandiaran" para 2021

El Pleno del Ayuntamiento de Alsasua, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2020, aprobó los precios públicos para las plazas no concertadas de la Residencia "Aita Barandiaran" para el año 2021, que se indican a continuación:

- Gran dependiente: 2.136,80 euros/mes.
- Dependiente Severo: 1.815,33 euros/mes.
- Dependiente moderado: 1.607,86 euros/mes.
- No dependiente: 1.003,53 euros/mes.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Alsasua, 14 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Javier Ollo Martínez.

L2015277

ANDOSILLA

Calendario laboral para 2021

Por Resolución de Alcaldía 315/2020, de 14 de diciembre, se ha establecido que las oficinas municipales del Ayuntamiento de Andosilla permanecerán cerradas en las fechas que se relacionan a continuación:

—Los festivos de carácter retribuido y no recuperable aprobados para toda la Comunidad Foral de Navarra por Resolución 217/2020 de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo (Boletín Oficial de Navarra 120, de 4 de junio de 2020).

—El 8 de septiembre, Virgen de la Cerca, festivo local señalado en la Resolución 819/2020, de 24 de noviembre, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo (Boletín Oficial de Navarra 287, de 14 de diciembre de 2020).

—6, 7, 9, 10 y 13 de septiembre, por Fiestas Patronales.

—11 de octubre, víspera de la Fiesta Nacional de España.

—7 de diciembre, víspera de la Inmaculada Concepción.

—24 de diciembre, Nochebuena.

—31 de diciembre, Nochevieja.

Los días indicados se considerarán inhábiles a los efectos del cómputo de los plazos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa, igualmente, que el horario de atención al público de las oficinas municipales es de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Lo que se hace público para el conocimiento general.

Andosilla, 14 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Sanz Itarte.

L2015303

AÑORBE

Tipos impositivos, tasas y precios públicos para 2021

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 64 y 132 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, conforme a los cuales los Ayuntamientos deben adoptar acuerdo en orden a fijar los tipos de gravamen aplicables, dentro de los márgenes previstos en la citada Ley Foral, a los impuestos de exacción obligatoria, exceptuando el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la citada ley. Asimismo debe procederse a la fijación de las tasas y precios públicos aplicables en el ejercicio de 2021 por la prestación de servicios y realización de actividades de competencia municipal.

Visto cuanto antecede y teniendo en cuenta los límites establecidos para cada uno de los impuestos de exacción obligatoria en los artículos 139.2, 154, 1701.2 y 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.—Fijar los tipos impositivos que se señalan a continuación, correspondientes a los impuestos municipales de exacción obligatoria, para su aplicación en el ejercicio de 2021:

1.º Fijar en el 0,30% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución urbana.

2.º Fijar en el 0,80% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución rústica.

3.º Aplicar el índice 1,2 a las tarifas del impuesto de actividades económicas.

4.º Fijar en el 4 % el tipo de gravamen para la exacción del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

5.º Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

5.1. Aplicar los coeficientes mínimos establecidos para cada periodo en el artículo 175 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de haciendas Locales de Navarra.

5.2. Fijar como tipo de gravamen para determinar la cuota el tipo único del 20 por cien.

Segundo.—Aprobar las siguientes tasas para la venta ambulante correspondientes al ejercicio presupuestario de 2021:

1.º Tarifa diaria: 10,00 euros.

2.ª Tarifa trimestral: 50,00 euros.

Tercero.—Las tasas por concesión de licencias de obras y tramitaciones urbanísticas, correspondientes al ejercicio presupuestario de 2021, serán equivalentes al coste de los informes urbanísticos emitidos por los técnicos asesores del Ayuntamiento.

Cuarto.—Aprobar las siguientes tasas por la concesión de sepulturas y por la prestación de los servicios de inhumación en el cementerio municipal, correspondientes al ejercicio presupuestario de 2021:

1.º Tasa por inhumación: 50,00 euros.

2.º Concesiones sepulturas:

—Tumbas (20 años): 500 euros.

—Nichos (20 años): 400 euros.

- Columbarios (20 años): 200 euros.
- Prórroga concesión por 10 años: 100 euros.

Quinto.-Los precios de los abonos de temporada y de las entradas para las piscinas y el gimnasio, correspondientes al año 2021, serán los siguientes:

- Piscina.

ABONOS	TEMPORADA	MES	½ MES
Niños/as 0-3 años	0 euros	0 euros	0 euros
Niños/as de 4-12 años	30 euros	20 euros	10 euros
Jóvenes de 13-18 años	40 euros	30 euros	20 euros
Adultos (19-64 años)	60 euros	40 euros	30 euros
Personas con 65 ó más años	40 euros	30 euros	20 euros

ENTRADAS	DIARIA	FESTIVO
Niños/as 0-3 años	0 euros	0 euros
Niños/as de 4 a 12 años	2 euros	3 euros
Jóvenes de 13 a 18 años	3 euros	4 euros
Adultos(19-64 años)	4 euros	5 euros
Mayores con 65 o más años	3 euros	4 euros

- Gimnasio:

ABONOS	AÑO	SEMESTRAL	MENSUAL
Mayores de 16 años	75 euros	50 euros	20 euros

- Entrada diaria: 3 euros.
- Descuentos abonos.

Tendrán un descuento del 25% de los precios de los abonos señalados anteriormente, los vecinos incluidos en alguno de los colectivos siguientes:

- Desempleados.
- Personas afectadas por una minusvalía formalmente declarada superior al 25%.
- Miembros de familias numerosas.

Sexto.-Los precios por la utilización del frontón municipal durante el año 2021 serán los siguientes:

- Frontón 1: 2 euros/hora.
- Frontón 2: 2 euros/hora.
- Pista: 2 euros/hora.
- Precio adquisición tarjetas: 3 euros.

Séptimo.-Los tipos impositivos, las tasas y precios públicos anteriores entrarán en vigor el día 1 de enero de 2021.

Octavo.-Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Añorbe".

Añorbe, 14 de diciembre de 2021.-El Alcalde, Joaquín San Goñi.

L2015273

AÑORBE

Aprobación inicial del presupuesto de 2021

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión de 11 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto municipal del año 2021.

El presupuesto se expondrá en secretaría durante quince días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán consultarlo y presentar alegaciones.

Normativa aplicable: artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Añorbe, 14 de diciembre de 2020.-El Alcalde, Joaquín Sanz Goñi.

L2015274

AÑORBE

Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2021

El Ayuntamiento de Añorbe, en sesión de 11 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente la plantilla orgánica del año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Añorbe, 14 de diciembre de 2020.-El Alcalde, Joaquín Sanz Goñi.

L2015280

ARANARACHE

Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2021

El Pleno del Ayuntamiento de Aranarache/Aranaratxe, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente, la plantilla orgánica para el año 2021.

Se procede, por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local, a la debida publicación del presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios municipal, a efectos de someter el mismo a exposición pública de 15 días hábiles, desde su publicación en dicho Boletín.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

La plantilla orgánica de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Aranarache/Aranaratxe, 14 de diciembre de 2020.-La Presidenta, Marta Pérez de Albéniz Ruiz.

L2015292

ARANARACHE

Aprobación inicial del presupuesto de 2021

El Pleno del Ayuntamiento de Aranarache/Aranaratxe, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general único para el año 2021 y sus bases de ejecución.

El expediente queda expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aranarache/Aranaratxe, 14 de diciembre de 2020.-La Presidenta, Marta Pérez de Albéniz Ruiz.

L2015293

ARANARACHE

Tipos de gravamen para 2021

El Pleno del Ayuntamiento de Aranarache/Aranaratxe, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2020, acordó con el quórum legalmente establecido, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 64 y 132 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra:

1.º Aprobar los siguientes tipos de gravamen y tasas a aplicar en el ejercicio 2021:

- Impuesto bienes inmuebles: 0,215%.
- Impuesto de instalaciones, construcciones y obras: el 2 por ciento del presupuesto de ejecución material.
- Impuesto sobre actividades económicas, índice a aplicar: 1 por ciento.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

a) Coeficientes para establecimiento de la base imponible: se aplicarán los coeficientes que, según el periodo de generación del incremento de valor, queden fijados con carácter mínimo en la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

b) Tipo impositivo para liquidación de la cuota: establecer para todos los periodos de generación del incremento, el tipo de gravamen único del 8 por ciento.

-Aguas:

- Cuota fija por contador: 24 euros/año.
- Consumo: 0,35 euros/metro cúbico.

-Hierbas:

- Ganado menor: 0,38 euros/cabeza.
- Ganado mayor: 2,49 euros/cabeza.

2.º El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se entienden modificadas las ordenanzas fiscales en lo que resulten afectadas por el presente acuerdo, comenzando a aplicarse desde el día 1 de enero de 2021.

3.º Proceder ex artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, a la publicación del correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y mediante edictos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Aranarache/Aranaratxe, 14 de diciembre de 2020.-La Presidenta, Marta Pérez de Albéniz Ruiz.

L2015296

ARANGUREN**Concesión de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Control de intervención para la protección ambiental, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 39, de 1 de abril de 2005, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 27 de noviembre de 2020.

Promotor: Sergio Rodríguez Abad.

Actividad: Taller de Metalistería.

Emplazamiento: Calle F, 32, del Polígono Industrial de Mutilva.

Mutilva, 27 de noviembre de 2020.–El alcalde, Manuel Romero Pardo.
L2015005

ARGUEDAS**Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 123 del polígono 3**

La Junta de Gobierno Local de este M.I. Ayuntamiento de Arguedas, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle redactado para modificar alineaciones para la parcela 123 del polígono 3 promovido por doña Estibaliz Zubieta Aguirre.

El citado expediente se somete a información pública durante el período de 20 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado y presentadas o no las alegaciones pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Arguedas, 2 de diciembre de 2020.–El alcalde-presidente, Jose María Pardo Ayala.
L2014802

ATEZ**Creación de la sede electrónica**

El Ayuntamiento del Atetz, mediante Resolución de alcaldía 73/2020 de 4 de diciembre de 2020 ha acordado crear la sede electrónica dando cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con el fin de dotar a la ciudadanía de un sistema de comunicación telemático con nuestra entidad.

En la citada resolución se dictó, lo siguiente:

1. Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Atez en la dirección electrónica <https://sedeelectronica.atez.es>. Dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Atez y cuyo titular de dicha sede es el Ayuntamiento de Atez.

2. La entrada en vigor de la sede electrónica se realizará a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el boletín Oficial de Navarra.

3. Ordenar publicar en el Boletín Oficial de Navarra esta Resolución.

4. Notificar a todas las áreas municipales, así como su publicación en el Portal Web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Atez a partir del mismo día de publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Asignar las funciones de Dirección y Coordinación de la Sede Electrónica a la Secretaría General del Ayuntamiento de Atez.

Erize de Atetz, 4 de diciembre de 2020.–La alcaldesa, Paula Ibero Baraibar.
L2015022

BELASCOAÍN**Aprobación inicial de la plantilla orgánica para 2021**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente la plantilla orgánica del año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Belascoain, 17 de diciembre de 2020.–El Alcalde, Jose Luis Larrea Cenoz.
L2015623

BERASÁIN**Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de caminos**

La Asamblea vecinal del Concejo de Berasáin, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de caminos publicada en el Boletín Oficial número 204, de 10 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la modificación de dicha ordenanza, disponiendo su publicación a los efectos pertinentes.

Berasáin, 3 de diciembre de 2020.–El alcalde, Aitor María Egozcue Guerendiain.

ORDENANZA REGULADORA DE CAMINOS

La red de caminos rurales públicos de competencia del Concejo de Berasáin forma parte del patrimonio de todos los vecinos del concejo, constituyendo un elemento trascendental para la conservación y el acceso a la riqueza de los montes y campos del término municipal, indispensables para efectuar las distintas tareas agrícolas, ganaderas y forestales.

Su buen estado de conservación redundará en el bienestar de todos los vecinos.

El creciente uso público de los caminos rurales hace necesaria la regulación de su uso, con los siguientes fines:

–Preservar los valores del patrimonio natural del Concejo de Berasáin.

–Facilitar un uso armonioso por todo tipo de usuarios.

–Mantenerlos en buen estado de uso.

En consecuencia, el Concejo de Berasáin aprueba la presente ordenanza.

Artículo 1. Fundamento legal.

La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; 3 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, y 29 de la Ley 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación, conservación, uso y disfrute, ordenación del tráfico de vehículos y personas, y protección de los caminos públicos de titularidad Concejil existentes en el término concejil de Berasáin.

Artículo 3. Definiciones.

Son caminos, a los efectos de esta ordenanza, las vías de dominio y uso público, destinadas principalmente al servicio de explotaciones o instalaciones agrícolas, que comunican los distintos parajes pertenecientes al término concejil.

Artículo 4. Bienes de uso público.

1. De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 3 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, los caminos de titularidad concejil se clasifican como bienes de uso público, de aprovechamiento o utilización generales por cualquier ciudadano.

2. Serán de dominio público únicamente los terrenos ocupados por el camino, cunetas y sus elementos funcionales.

3. En todo caso, para utilizar los caminos de forma común y especial o privativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, será necesaria licencia.

Artículo 5. Normas de uso.

1. Los caminos públicos se destinarán al paso de personas, animales, bicicletas y vehículos de transporte de personas y mercancías; así como a los vehículos agrícolas destinados a las fincas colindantes.

2. En el supuesto de concurrir circunstancias especiales de peligrosidad, intensidad de uso o semejante paso de maquinaria de construcción, pruebas deportivas, circulación de materiales peligrosos, el usuario deberá solicitar la autorización correspondiente al Concejo, sin perjuicio de las demás autorizaciones que procedan. En este supuesto, el Concejo podrá exigir con carácter previo garantías suficientes para responder de los posibles daños y perjuicios que dicho paso pudiera ocasionar, así como establecer las limitaciones y condiciones que considere oportunas.

3. En el supuesto de que deba realizarse alguna modificación en el camino como consecuencia de obras particulares, el interesado deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización, siendo necesario presentar junto a la solicitud Memoria explicativa y documentación justificativa

de las obras pretendidas previamente el Concejo, a la vista de la solicitud establecerá las condiciones oportunas exigiendo, en su caso, un aval por cuantía que se determine para responder de los posibles perjuicios que se pudieran ocasionar o denegará motivadamente dicha modificación.

4. Se deberá figurar las anchuras de los caminos de acuerdo a lo establecido en los Planes de Concentración Parcelaria.

Artículo 6. Conservación.

1. La conservación de los caminos de titularidad concejil corresponderá al Concejo, titular de los mismos.

2. Todos los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las cunetas colindantes a sus propiedades.

Artículo 7. Prohibiciones.

1. Con carácter general, queda prohibido a cualquier vehículo circular a velocidad superior a 30 km/h en los caminos concejiles

2. Se establece con carácter general una limitación de peso de 30 Tm.

3. Se respetarán en todo caso las limitaciones y prohibiciones que se establecen en la Normativa sobre tráfico de circulación de vehículos del Estado.

4. Igualmente se prohíbe con carácter general:

a) Instalar o colocar cualquier obstáculo sobre el camino y cunetas que impida, dificulte o menoscabe el uso y disfrute del mismo por otros usuarios.

b) Arrojar objetos o líquidos de cualquier naturaleza.

c) Deteriorar el camino por hacer un uso no adecuado del mismo.

d) Cualquier acto que menoscabe la libertad de movimiento de los usuarios o que suponga un uso abusivo de los caminos.

e) Circular arrastrando objetos de cualquier tipo.

f) Efectuar labores agrícolas en terrenos colindantes a los caminos cuando las mismas supongan riesgo de pérdida de firme, desprendimiento o reducción de los citados caminos. Igualmente se prohíbe los desmontes de terraplenes junto al camino en la zona de retranqueo ya que se considera que no puede afectarse ni al camino ni a las cunetas.

g) Efectuar labores agrícolas sin respetar la distancia al borde del camino, las cuales conlleven desprendimiento de tierra o piedras al camino o cuneta.

h) Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de las aguas pluviales del camino.

i) Los propietarios de las parcelas colindantes estarán obligados a la colocación de tubos para acceso a fincas y proteger el camino.

Artículo 8. Limitaciones de uso.

El Concejo de Berasáin, puntualmente y mientras duren las circunstancias que lo hagan aconsejable, podrá establecer limitaciones de uso en los siguientes casos:

a) Durante los períodos de reparación y conservación de los caminos.

b) Cuando el estado del firme así lo aconseje por razones de tonelaje.

Se podrá, en casos de autorización de competiciones deportivas (carreras pedestres, ciclistas, motociclistas o automovilísticas) cerrar al uso general el camino o caminos por donde discurran durante el tiempo indispensable para su desarrollo.

Artículo 9. Acceso a fincas.

1. El Concejo de Berasáin puede limitar los accesos de los caminos a las fincas privadas y establecer, con carácter obligatorio, los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas.

2. Los accesos a las fincas deberán contar con autorización municipal previa, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

Artículo 10. Retranqueo.

1. El retranqueo de edificaciones, vallados, alambradas y carteles respecto de los caminos, estará conforme a lo dispuesto en el correspondiente Planeamiento Urbanístico vigente para cada caso concreto y a lo que se disponga en la presente ordenanza.

2. En todos los casos el retranqueo mínimo será de 3 metros respecto al linde del camino. En especial la colocación de aspersores de riego deberán distar como mínimo 3 metros del linde del camino.

3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones fijas tales como centros de transformación, líneas eléctricas, balsas y casetas de riego y similares que deberán retranquearse 8 metros del eje del camino.

4. El cerramiento de mampostería u obra de fábrica queda prohibido, excepto en casos excepcionales a valorar por el Pleno municipal para uso en explotaciones ganaderas o de especies piscícolas.

Artículo 11. Plantaciones.

No se podrán efectuar plantaciones de árboles frutales o forestales a una distancia inferior a 4 metros respecto al linde del camino. Esta distancia se reducirá en un metro cuando se trate de plantaciones de arbustos, viñas, etc.

Artículo 12. Infracciones.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, en función de la intensidad de la perturbación ocasionada y los daños causados.

1. Se consideran infracciones leves:

a) Arrojar objetos de cualquier tipo sobre el camino.

b) Circular sin licencia específica con un tonelaje de hasta el 30% superior al permitido para cada camino.

c) Cualquier conducta antijurídica y contraria a esta ordenanza y que no tenga la consideración de grave o muy grave.

2. Se consideran infracciones graves:

a) Instalar cualquier objeto sobre el camino que menoscabe o dificulte el uso y disfrute del mismo por el resto de usuarios.

b) Organizar competiciones deportivas, pedestres o ciclistas sin la correspondiente licencia, así como cualquier otro tipo de concentración masiva de personas o vehículos cuando no se trate de actos populares tradicionales.

c) No respetar las limitaciones que hubiera establecido el Concejo con motivo de la realización de obras de reparación y conservación de los caminos.

d) Circular sin licencia específica con un tonelaje superior al 30% del permitido para cada camino.

e) Arrojar cualquier objeto al camino o a sus linderos que suponga un riesgo grave para personas, bienes o al medio ambiente.

f) Cualquier uso común especial del camino sin haber obtenido previamente licencia.

g) Circular arrastrando objetos de cualquier tipo.

h) Efectuar labores agrícolas en terrenos colindantes a los caminos cuando las mismas supongan riesgo de pérdida de firme, desprendimiento o reducción de los citados caminos.

3. Se consideran infracciones muy graves:

a) Instalar cualquier objeto sobre el camino que impida el uso y disfrute del mismo por el resto de los usuarios.

b) Organizar competiciones deportivas, automovilísticas o de cualquier vehículo a motor sin la correspondiente licencia o infringiendo gravemente los términos de la misma.

Artículo 13. Medidas.

Como consecuencia de la infracción cometida se podrá proceder, según los casos, a adoptar las siguientes medidas:

a) Apertura del expediente sancionador e imposición, en su caso, de la multa correspondiente.

b) Paralización inmediata de la obra o actuación, o suspensión de usos no autorizados.

c) Reposición de las cosas a su estado anterior a cargo del infractor.

d) Indemnización por los daños y perjuicios que la obra o actuación haya podido ocasionar.

Artículo 14. Cuantía de las sanciones.

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones contempladas en esta ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:

–Las infracciones leves con multa de hasta 500 euros.

–Las infracciones graves con multa de 500 euros hasta 1.000 euros.

–Las infracciones muy graves con multa de 1.000 euros hasta 1.500 euros.

2. Las multas podrán ser sustituidas, a juicio de la Alcaldía, por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, siempre que el infractor estuviere de acuerdo.

Artículo 15. Graduación de las sanciones.

1. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurren.

2. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza durante los doce meses anteriores.

Artículo 16. Resarcimiento de los daños causados.

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá declarar:

La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

Artículo 17. Potestad sancionadora.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde dentro del ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de dar

cuenta a las Autoridades judiciales en el caso de que los hechos puedan constituir delito o falta.

Artículo 18. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por el propio Concejo o por denuncia de particulares debidamente justificada.

2. Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta ordenanza. Las denuncias, en las que se expondrán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciados.

Artículo 19. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial Navarra y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

L2015016

BERRIÁN

Aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas fiscales municipales y el Reglamento orgánico municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Beriain, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente modificaciones de Ordenanzas fiscales municipales y Reglamento orgánico municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, las correspondientes modificaciones quedarán definitivamente aprobadas, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Beriain, 1 de diciembre de 2020.–El Alcalde, José Manuel Menéndez González.

L2014682

BERRIOPLANO

Autorización para la instalación de cámaras de videovigilancia en las pistas deportivas

El día 9 de diciembre de 2020, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berrioplano, Raúl Julio Bator Pérez, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Antecedentes de hecho

Las pistas polideportivas de Artica han venido sufriendo ataques vandálicos en los últimos tiempos. El Ayuntamiento considera que estas circunstancias aconsejan la incorporación de un apoyo tecnológico sobre las funciones de vigilancia que tienen encomendadas los alguaciles municipales. Por ese motivo, el Ayuntamiento de Berrioplano ha decidido incorporar al servicio que le compete la instalación y uso de videocámaras con el propósito de controlar, vigilar y disuadir de ese tipo de comportamientos.

Consideraciones jurídicas

Primero.–El artículo 4 de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de

Seguridad en lugares públicos, establece que “para autorizar la instalación de videocámaras se tendrán en cuenta, conforme al principio de proporcionalidad, los siguientes criterios: asegurar la protección de los edificios e instalaciones públicas y de sus accesos; salvaguardar las instalaciones útiles para la defensa nacional; constatar infracciones a la seguridad ciudadana, y prevenir la causación de daños a las personas y bienes”.

Segundo.–El sistema que se pretende implantar puede captar, grabar y reproducir imágenes relativas a personas físicas identificadas o identificables por lo que estos tratamientos quedan sometidos al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.–Autorizar la instalación y uso de videocámaras con capacidad de reproducción de imágenes para el control, vigilancia y disuasión de comportamientos vandálicos sujeta a las estrictas condiciones fijadas por la normativa vigente.

–Ubicaciones:

- N 42.49584 O 1.39298.
- N 42.49578 O 1.39291.
- N 42.49573 O 1.39305.

Segundo.–Protección de datos.

Derecho de información. El Ayuntamiento colocará unos carteles visibles indicativos de la existencia de un sistema de videovigilancia con fines de vigilancia y control de ataques vandálicos en las pistas polideportivas de Artica.

Los interesados tendrán disponible en las oficinas municipales una información más ampliada sobre los tratamientos de las imágenes derivados de la instalación de las cámaras así como en la sede electrónica y política de privacidad de la Web <http://www.berrioplano.es>.

Registro de actividades de tratamiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos, el Ayuntamiento de Berrioplano incluirá en su registro la actividad de tratamiento correspondiente a la videovigilancia para el control y vigilancia de ataques vandálicos en las pistas polideportivas de Artica.

El registro de actividades de tratamiento podrá consultarse en el portal de transparencia de la web municipal <https://berrioplano.sedelectronica.es/transparencia/>.

Delegado de protección de datos. El Ayuntamiento de Berrioplano ha designado un delegado de protección de datos (DPD). Cualquier persona puede ponerse en contacto con él para resolver dudas sobre los tratamientos de datos o para ejercer los derechos que le asisten o para hacer cualquier sugerencia o reclamación en esta materia. Esta reclamación puede hacerla el afectado con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. En este caso el DPD comunicará al afectado la decisión que se hubiera adoptado sobre su reclamación en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la misma.

La forma de contactar con el delegado es vía electrónica dpd@berrioplano.es o postal en la dirección del Ayuntamiento (Plaza Ayuntamiento, 1. 31195 Berrioplano, Navarra).

Medidas de seguridad. El Ayuntamiento realizará un análisis de riesgos para establecer las medidas técnicas y organizativas que sea necesario aplicar para garantizar la seguridad de las imágenes en particular, para evitar su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita o su comunicación o accesos no autorizados.

Tercero.–El encargado de la custodia de las imágenes y de las resoluciones de las solicitudes de acceso y cancelación será el propio Ayuntamiento.

Cuarto.–Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 196 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ordena que el presente acuerdo sea publicado en Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.–Entrada en vigor. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Berrioplano, 9 de diciembre de 2020.–El alcalde, Raúl Julio Bator Pérez.

L2015156

BEUNZA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales

La Asamblea vecinal del Concejo de Beunza, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales publicada en el Boletín Oficial número 258, de 4 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la modificación de dicha ordenanza, disponiendo su publicación a los efectos pertinentes.

Beunza, 22 de diciembre de 2020.—El alcalde, Mikel Eugui Ilundain.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la administración, actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de los bienes comunales del Concejo de Beunza.

Artículo 2. Son bienes comunales aquellos cuyo aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos.

Artículo 3. Los bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a tributo alguno.

No experimentarán cambio alguno en su naturaleza y tratamiento jurídico, cualquiera que sea la forma de disfrute y aprovechamiento de los mismos.

Artículo 4. Los bienes comunales se regirán por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y sus disposiciones reglamentarias; por las restantes normas de Derecho Administrativo Foral de Navarra; por la presente ordenanza de comunales; y, en su defecto, por las Normas del Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en la apartado tercero del artículo 40 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

TÍTULO II

De la administración y actos de disposición

Artículo 5. Las facultades de disposición, administración, régimen de aprovechamiento y ordenación sobre los bienes comunales, corresponde al Concejo de Beunza en los términos de la presente ordenanza.

Las decisiones acordadas por el Concejo de Beunza en materia de bienes comunales, necesitarán la autorización del Gobierno de Navarra en los casos establecidos en la Ley Foral de Comunales.

Artículo 6. La desafectación para venta o permuta de pequeñas parcelas de terreno requerirá la declaración de utilidad pública o social por el Gobierno de Navarra, previa justificación por parte del Concejo de Beunza de que el fin que se persigue no puede ser alcanzado por otros medios como la cesión o el gravamen, que en todo caso serán opciones preferentes.

En los acuerdos de cesión o gravamen de bienes comunales, una vez desafectados, incluirán siempre una cláusula de reversión en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que lo motivaron o las condiciones a que estuvieran sujetos.

Producida la reversión volverán a formar parte del patrimonio del Concejo de Beunza como bien comunal.

El procedimiento que se seguirá será el establecido en el artículo 140 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra.

TÍTULO III

De la defensa y recuperación de los bienes comunales

Artículo 7. El Concejo de Beunza velará por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes comunales y se opondrá a cualquier intento de privatización o acción que vaya en perjuicio de los mismos.

Artículo 8. El Concejo de Beunza podrá recuperar por sí, en cualquier tiempo, la posesión de los bienes comunales, previo informe de letrado y audiencia del interesado, promoviendo el ejercicio de las acciones civiles cuando éstas sean necesarias para la recuperación y defensa de dichos bienes comunales.

Artículo 9. El Concejo de Beunza dará cuenta al Gobierno de los edictos que le remita el Registro de la Propiedad con motivo de la inmatriculación de fincas o excesos de cabida de fincas colindantes con comunales. Sobre tales comunicaciones deberá recaer acuerdo del Concejo.

Artículo 10. Las transacciones que pretenda realizar el Concejo de Beunza en relación con la recuperación de bienes para el Patrimonio comunal, requerirá la previa y expresa aprobación del Gobierno de Navarra.

Artículo 11. La extinción de los derechos constitucionales sobre bienes comunales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de los ocupantes a que hubieren dado lugar, se efectuará por el Concejo de Beunza en todo caso por vía administrativa, mediante el ejercicio de las facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

Artículo 12. El Concejo de Beunza interpretará los contratos sobre comunales en que intervenga y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos de interpretación adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho de los contratistas a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda.

Artículo 13. Cuando el Concejo de Beunza no ejercite las acciones procedentes en defensa de los bienes comunales, será posible la acción vecinal en la forma que se determine. Si la acción prosperase, el Concejo de Beunza vendrá obligado a reintegrar a los vecinos los gastos ocasionados.

TÍTULO IV

Del aprovechamiento de los bienes comunales

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 14. Los aprovechamientos a que se refiere la presente ordenanza son los siguientes:

- Aprovechamientos de parcelas comunales.
- Aprovechamiento de pastos comunales.
- Aprovechamiento de leña de hogares.
- Otros aprovechamientos comunales.

Artículo 15. El Concejo de Beunza velará por la puesta en producción, mejora y aprovechamiento óptimo de los comunales, haciéndolo compatible con su carácter social.

Artículo 16. Con carácter general, serán beneficiarios de los aprovechamientos comunales de Beunza las unidades familiares, cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- Estar inscrito como vecino en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de Atez con una antigüedad de tres años.
- Residir efectiva y continuamente en el Concejo al menos durante nueve meses al año.
- Estar dado de alta en el Régimen Agrario.
- Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con este Concejo.

Artículo 17. Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio.

CAPÍTULO II

Aprovechamiento de los terrenos comunales

Artículo 18. El aprovechamiento de los pastos de los terrenos comunales se adjudicará directamente a los vecinos titulares de la unidad familiar que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 16 de la presente ordenanza.

Artículo 19. El Concejo de Beunza fijará un canon por robada o finca, que será determinado al inicio del aprovechamiento.

El canon no será inferior al noventa por ciento de los precios de arrendamiento de la zona para los terrenos de naturaleza similar.

Las cuotas establecidas en esta Ordenanza podrán ser modificadas cuando el Concejo lo considere oportuno, previa valoración por un técnico competente del valor real de los comunales y del coste de amortización de las infraestructuras o mejoras que pudieran realizarse, siempre antes de firmar el siguiente contrato. En todo caso el canon estará comprendido entre el 80 y el 90 por 100 de dicho valor real según indica el artículo 150 de la Ley Foral 6/1990.

Artículo 20. El plazo de disfrute de los aprovechamientos de terrenos comunales será de quince años.

Artículo 21. La extensión del terreno de pastos adjudicado a cada beneficiario será fijada por el Concejo de Beunza, teniendo en cuenta las disponibilidades de común.

Artículo 22. Los beneficiarios no podrán destinar los terrenos comunales sin autorización previa del Concejo a otros aprovechamientos distintos de aquellos para los que fueron adjudicados, ejemplo maíz, soja, invernaderos, etc.

Artículo 23. Los cierres que se realicen en los terrenos comunales adjudicados necesitarán autorización del Concejo de Beunza, quedando prohibidos los cierres de obra de fábrica, ladrillo o bloques de hormigón.

No podrán cercarse conjuntamente terrenos comunales con los de propiedad privada.

Artículo 24. No se permitirán la permuta del aprovechamiento de terrenos comunales entre beneficiarios sin la previa solicitud de los interesados y autorización del Concejo.

Artículo 25. El aprovechamiento de los terrenos comunales, será de forma directa y personal, no permitiéndose el subarriendo o la cesión.

Artículo 26. Será condición obligatoria el cortar y abonar al menos una vez al año. La corta se realizará por medios mecánicos, independientemente de que se haya comido con los animales.

Artículo 27. Los arreglos de portillos, cierres y elementos propios serán por cuenta del arrendatario de las parcelas.

Aprovechamiento de pastos en los montes

Artículo 28. El ganado que aproveche los pastos comunales, deberá contar con el certificado que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 1 de la Ley Foral 5/1984, de 4 de mayo, de Protección Sanitaria del Ganado que aprovecha pastos comunales, debiendo dar cumplimiento a todos los requisitos en la citada Ley y sus Reglamentos.

Artículo 29. Queda prohibida la pasturación de ganado porcino.

Artículo 30. El canon a abonar por los beneficios de los pastos será fijado anualmente por el Concejo de Beunza en su Presupuesto Ordinario, para cada especie de ganado y zona de pastoreo.

TÍTULO IV

Aprovechamiento de leña de hogares

Artículo 31. Cuando las disponibilidades del monte lo permitan, y previa autorización del Gobierno de Navarra, el Concejo de Beunza concederá los lotes de leña de hogares a las unidades familiares que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 16 de la presente ordenanza, excepto el apartado "b" que en este caso será de un año.

Para ello la Administración Forestal procederá a la señalización de los diferentes lotes según el número de solicitudes recibidas, sorteando la asignación de los mismos entre los interesados.

Artículo 32. El Concejo de Beunza fijará anualmente el volumen de los lotes de leña de hogares a adjudicar a las unidades familiares, en función de las disponibilidades del monte, pudiendo llegar en caso necesario a la supresión de este aprovechamiento por el plazo que considere oportuno el Concejo.

Artículo 33. Los lotes de leña deberán ser disfrutados de forma directa, no permitiéndose su venta.

El plazo para la extracción del aprovechamiento de leñas de hogares será desde la fecha de entrega hasta el 31 de diciembre del mismo año, no siendo inferior dicho plazo a un mínimo de 4 meses. El Concejo se reserva el derecho de ampliación de dicho plazo por circunstancias de climatología, fecha de entrega de los lotes u otras que considere oportunas. Pasado este periodo se realizará el reconocimiento de los lotes. El aprovechamiento incompleto o el no realizado, será motivo de sanción por parte del Concejo.

Artículo 34. El canon a satisfacer por el aprovechamiento de leña de hogares, será de cincuenta euros/lote pudiéndose ser modificado anualmente por el Concejo en su Presupuesto Ordinario.

Artículo 35. Los beneficiarios están obligados a recoger y apilar los restos, una vez retirada la leña, no pudiendo ser almacenados en caminos, pistas forestales o lugares que puedan interrumpir el paso. A quienes no den cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se les denegará la concesión de este aprovechamiento durante dos años.

Artículo 36. Se aprovecharán todos los pies señalados en el lote. Si para la adecuada explotación del lote es necesario el derribo de algún pie no señalado, se consultará a la Administración Forestal del Gobierno de Navarra o al personal del Concejo encargado de esta función. Será necesaria la conformidad del Concejo si no se quiere incurrir en sanciones.

Artículo 37. Anualmente el Concejo abrirá un plazo para la solicitud de lote de leñas. Previamente se revisará la ejecución de los lotes del año anterior, aplicando las sanciones a los correspondientes vecinos si hubiera lugar. En función de dichas solicitudes y de las disponibilidades se marcarán en el monte los diferentes lotes. Posteriormente se procederá al sorteo de los mismos entre las solicitudes recibidas.

Artículo 38. Queda expresamente prohibido el depósito y abandono de basuras, bidones, o cualquier tipo de residuos en el monte.

TÍTULO V

Otros aprovechamientos comunales

Artículo 39. El aprovechamiento de la caza, de los cotos constituidos con inclusión de terrenos comunales, se regirá por lo establecido en la Norma del Parlamento Foral de fecha 17 de marzo de 1981 y disposiciones complementarias.

Artículo 40. La concesión de aguas patrimoniales, la ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán por los pliegos de condiciones que para cada caso elabore el Concejo de Beunza. Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a quince días y la aprobación por el Gobierno de Navarra.

TÍTULO VI

Del procedimiento para la adjudicación

Artículo 41. Previo acuerdo del Concejo y mediante edicto en el tablón de anuncios, se abrirá un período de quince días para que, las personas que se consideren con derecho, soliciten los aprovechamientos comunales que deseen.

Artículo 42. Las solicitudes del aprovechamiento irán acompañadas de una declaración jurada de:

- Ser vecino del Concejo con una antigüedad de tres años y residir, al menos, nueve meses al año en el Concejo.
- De los miembros de la unidad familiar, acompañada de fotocopia del libro de familia.
- Copia o justificante de la S.S. Agraria.
- De estar al corriente de las obligaciones fiscales con este Concejo.

Como comprobación de dicha declaración jurada, el Concejo de Beunza se reserva la facultad de exigir la documentación que estime necesaria para la comprobación de los niveles de renta.

Artículo 43. A la vista de las solicitudes, el Concejo aprobará provisionalmente la lista de admitidos a cada uno de los aprovechamientos, con indicación del lugar o lote de aprovechamiento.

Artículo 44. Esta lista provisional se hará pública en el tablón de anuncios de este Concejo durante el plazo de quince días hábiles para las alegaciones que se consideren oportunas. Caso de no presentarse alegaciones, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

Artículo 45. En el supuesto de existir alegaciones y subsanación de los posibles errores, el Concejo resolverá sobre éstas, aprobando las listas definitivas de los vecinos en los distintos aprovechamientos, así como su lugar o lote de aprovechamiento.

TÍTULO VII

Infracciones y sanciones

Artículo 46. Constituyen infracciones administrativas los siguientes hechos:

- No realizar el disfrute de forma directa y personal.

En el aprovechamiento de comunales: pérdida del derecho a este aprovechamiento durante tres años.

En el aprovechamiento de leñas de hogares: pérdida del derecho a aprovechamiento durante un año si fuere incompleto, y de tres si fuere abusivo. Se podrá complementar con multa económica de 5 veces la valoración del lote.

b) No cumplir lo dispuesto en la Ley Foral y su Reglamento sobre Protección Sanitaria del Ganado que aproveche pastos comunales.

c) No abonar los cánones de aprovechamientos en los plazos que fije el Concejo.

En tal caso se procederá a la apertura del plazo de un mes para pago con recargo del 20%. Si no pagara en dicho plazo pérdida del derecho al aprovechamiento.

A este efecto el depositario presentará una relación por escrito de los deudores existentes tanto al final del periodo voluntario como al final del periodo de pago con recargo.

d) Realizar el aprovechamiento vecinal de que se trate en forma manifiestamente incorrecta o incompleta.

En el aprovechamiento de leñas de hogares: pérdida del derecho a aprovechamiento durante un año si fuere incompleto, y de tres si fuere abusivo. Se podrá complementar con multa económica de hasta 5 veces la valoración del lote.

e) Destinar el terreno comunal a distinto fin para el que ha sido adjudicado.

f) No realizar la corta y abonado de las fincas al menos una vez al año.

- Abandonar animales muertos sin enterrar.

h) Depósito de basuras y otros restos de desecho en los terrenos comunales.

Pago del importe de 30 euros por cada unidad de basura o desecho. A estas cantidades se les añadirán los gastos que suponga la retirada de las basuras, que correrán íntegramente a cargo del titular infractor y la indemnización de daños y perjuicios causados.

Cualquier otro hecho o acto que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o que suponga daños o abusos sobre las propiedades comunales, y a todos los actos que supongan sanción, les será aplicables el artículo 178 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, en concreto:

—Las sanciones estarán comprendidas entre cinco y diez veces el valor de los productos. Cuando el valor de lo aprovechado o del daño causado no pueda estimarse, la sanción está comprendida entre 60 y 12.000,02 euros.

—Lo dispuesto con anterioridad se entiende sin perjuicio del resarcimiento de daños y de las responsabilidades a que hubiere lugar, así como,

en su caso, del decomiso de los productos obtenidos ilícitamente y de los medios o instrumentos utilizados en la infracción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.–Se derogan, dejándolas sin valor ni efecto alguno, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, cuantas disposiciones u ordenanzas de igual o inferior rango estén establecidas y se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.–La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

L2015125

BIURRUN-OLCOZ

Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2021

El Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz, en sesión de 27 de noviembre de 2020 aprobó inicialmente la plantilla orgánica del año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Biurrun-Olcoz, 11 de diciembre de 2020.–La Alcaldesa, María Luisa Serrano Echaves.

L2015611

CARCASTILLO

Aprobación inicial de la plantilla orgánica 2021

El Pleno del Ayuntamiento de Carcastillo, en sesión celebrada el 17 de diciembre del 2020 aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carcastillo, 17 de diciembre del 2020.–El Alcalde, Javier Igal Iguaz.

L2015640

CASTEJÓN

Creación de la sede electrónica

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con el fin de poner a disposición de la ciudadanía un sistema de comunicación para relacionarse telemáticamente con nuestra entidad,

RESUELVO:

1. Proceder a la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castejón, que se ubicará en la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronica.castejon.com>
2. La Sede Electrónica entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.
3. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.
4. Notificar la presente resolución a todas las áreas del Ayuntamiento y publicarla en la Sede Electrónica y en el portal web del Ayuntamiento el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Asignar a la Secretaría General del Ayuntamiento de Castejón las funciones de dirección y coordinación de la Sede Electrónica.

Contra la presente resolución cabe interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.
- c) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación.

Castejón, 27 de noviembre de 2020.–El Alcalde, David Alvarez Yanguas.

L2014706

CASTEJÓN

Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2020

El Ayuntamiento de Castejón, en sesión de 29 de octubre de 2020, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Castejón para 2020, conforme a la propuesta obrante en el expediente.

Dicha aprobación inicial fue sometida a exposición pública por periodo de quince días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 263, de 10 de noviembre de 2019 y en el tablón de anuncios de la entidad local.

Transcurrido el plazo de exposición pública anteriormente referido, y no habiéndose formulado dentro del mismo reclamación alguna al documento aprobado inicialmente, de conformidad con el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, dicha modificación se entiende aprobada definitivamente, procediéndose a su publicación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de las determinaciones legales indicadas.

Castejón, 9 de diciembre de 2020.–El Alcalde, David Álvarez Yanguas.

PLANTILLA ORGÁNICA DE 2020

Relación de puestos de trabajo de funcionarios

CARGO	NIVEL	ACCESO	NÚM.	COMPL. NIVEL (%)	COMPL. PUESTO TRABAJO	PUESTO TRABAJO (DECRETO FORAL)	INCOMP.	JEFATURA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	PROLONG. JORNADA	ESPECIAL RIESGO	TURNICID.	COMPLEM. ESPECÍF.	CONDICIONES	
Secretario/a (1)	A	Concurso Oposición	1	-	20,00%	3,72%	35,00%	-	-	5,00%	-	-	-	Vacante	
Interventor/a (2)	B	Concurso Oposición	1	-	20,00%	3,57%	35,00%	-	-	5,00%	-	-	-	Vacante	
Asistente social (3)	B	Concurso Oposición	1	-	20,00%	3,57%	-	-	-	-	-	-	-	Activa	
Coordinador cultural (4)	B	Concurso Oposición	1	-	25,60%	3,57%	-	-	-	-	-	-	-	Activa	
Oficial administrativo/a (5, 6, 7)	C	Concurso Oposición	3	12,00	20,00%	3,36%	-	-	-	-	-	-	-	Activa	
Oficial administrativo/a (8)	C	Concurso Oposición	1	12,00	20,00%	3,36%	-	-	-	-	-	-	-	Activa	
Oficial administrativo/a (9)	C	Oposición	1	12,00	20,00%	3,36%	-	-	-	-	-	-	-	Activa	
Oficial administrativo/a (10)	C	Oposición	1	12,00	20,00%	3,36%	-	-	-	-	-	-	-	Activa	
Oficial administrativo/a (11)	C	Concurso Oposición	1	12,00	20,00%	3,36%	-	-	-	-	-	-	-	Vacante	Nueva creación
Ordenanza (13)	D	Concurso Oposición	1	12,00	20,00%	2,99%	-	-	-	-	-	-	-	Vacante	
Encargado/a brigada (14)	C	Concurso Oposición Restringido	1	12,00	50,00%	3,36%	-	20,00%	-	10,00%	5,00%	-	-	Vacante	Nueva creación
Encargado servicios múltiples	D	Concurso Oposición Restringido	1	-	48,32%	2,99%	-	-	55,00%	-	-	-	-	Vacante	Amortizar
Oficial de obras (15)	D	Oposición	1	12,00	20,00%	2,99%	-	-	-	-	-	-	-	Vacante	
Policía Local (16)	C	Oposición	1	-	28,00%	3,36%	-	-	-	-	-	-	45,00%	Vacante	
Policía Local (22, 23)	C	Oposición	2	-	28,00%	3,36%	-	-	-	-	-	-	45,00%	Activa	
Policía Local (18,24)	C	Concurso Oposición Restringido	2	-	28,00%	3,36%	-	-	-	-	-	-	45,00%	Vacante	

CARGO	NIVEL	ACCESO	NÚM.	COMPL. NIVEL (%)	COMPL. PUESTO TRABAJO	PUESTO TRABAJO (DECRETO FORAL)	INCOMP.	JEFATURA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	PROLONG. JORNADA	ESPECIAL RIESGO	TURNICID.	COMPLEM. ESPECIF.	CONDICIONES	
Policía Local (17,19,20,21.)	C	Concurso Oposición Restringido	4		28,00%	3,36%	-	-	-	-	-	-	45,00%	Activa	
Empleado/a servicios múltiples (25)	E	Concurso Oposición	1	15,00	20,00%	3,21%	-	-	-	-	-	-	-	Vacante	
Empleado/a servicios múltiples	E	Concurso Oposición	1	15,00	20,00%	3,21%	-	-	-	-	-	-	-	Vacante	Amortizar
Auxiliar administrativo/a (29)	C	Concurso Oposición	1	12,00	20,00%	3,36%	-	-	-	-	-	-	-	Vacante	
Educador/a social (30)	B	Concurso Oposición	1		20,00%	3,57%	-	-	-	-	-	-	-	Vacante	
Informador juvenil (31)	C	Concurso Oposición Restringido	1	12,00	20,00%	3,36%	-	-	-	-	-	-	-	Activa	
Guarda de campo	D	Oposición	1			2,99%	-	-	-	-	-	-	-	Vacante	Amortizar
Oficial mantenimiento (35)	C	Concurso Oposición	1	12,00	45,00%	3,36%	-	-	-	-	5,00%	-	-	Activa	
Oficial mantenimiento (36)	C	Concurso Oposición	1	12,00	45,00%	3,36%	-	-	-	-	5,00%	-	-	Activa	
Gerocultor/a (33)	D	Concurso Oposición	1	12,00	20,00%	2,99%	-	-	-	-	-	-	-	Vacante	Jubilación M.ª Jesús Ochoa
Gerocultor/a (38-45)	D	Concurso Oposición	7	12,00	20,00%	2,99%	-	-	-	-	-	-	-	Activa	
Gerocultor/a (46-47)	D	Concurso Oposición	2	12,00	20,00%	2,99%	-	-	-	-	-	-	-	Activa	

Relación de puestos laborales fijos

CARGO	NIVEL	ACCESO	NÚM.	COMPL. NIVEL	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO	PUESTO TRABAJO (DECRETO FORAL)	INCOMP.	JEFATURA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	PROLONG. JORNADA	ESPECIAL RIESGO	TURNICID.	COMPLEM. ESPECIFICO	CONDICIONES	
Trabajadora familiar/SAD (55)	D	Concurso Oposición	1	12,00%	20,00%	2,99%	-	-	-	-	-	-	-	Activa	56,63 % jornada
Gerocultor/a (56)	D	Concurso Oposición	1	12,00%	20,00%	2,99%	-	-	-	-	-	-	-	Activa	
Trabajadora familiar/SAD (63)	D	Concurso Oposición	1	12,00%	20,00%	2,99%	-	-	-	-	-	-	-	Vacante	56,63 % jornada
Trabajadora familiar/SAD (65)	D	Concurso Oposición	1	12,00%	20,00%	2,99%	-	-	-	-	-	-	-	Vacante	56,63 % jornada
Trabajadora familiar/SAD (67)	D	Concurso Oposición	1	12,00%	20,00%	2,99%	-	-	-	-	-	-	-	Vacante	56,63 % jornada
Trabajadora familiar/SAD (66,68)	D	Concurso Oposición	2	12,00%	20,00%	2,99%	-	-	-	-	-	-	-	Vacante	56,63 % jornada
Responsable almacén (81)	C	Concurso Oposición	1	12,00%	25,00%	3,36%	-	-	-	-	-	-	-	Vacante	
Palista (82)	D	Concurso Oposición	1	12,00%	20,00%	2,99%	-		55,00%		5,00%	-	-	Vacante	
Monitor/a coordinador/a ESP (37)	C	Concurso Oposición	1	12,00%	20,00%	3,36%	-	-	-	-	-	-	-	Vacante	Idoia Gurucelain Izco
ATS/DUE-Dirección (32)	B	Concurso Oposición	1		50,00%	3,57%	-	-	-	-	-	-	-	Vacante	Idoia Sola Irisarri
Servicios múltiples/enterrador/a (86)	D	Concurso Oposición	1	12,00%	20,00%	2,99%	-	-	-	-	5,00%	-	-	Vacante	Javier Rodríguez Moreno
Servicios múltiples. Conserje (12)	D	Concurso Oposición	1	12,00%	20,00%	2,99%	-	-	-	-	-	-	-	Vacante	Rafael Agesta Cuevas
Servicios múltiples/Jardinería (87)	D	Concurso Oposición	1	12,00%	20,00%	2,99%	-	-		5,00%	5,00%	-	-	Vacante	Francisco Javier Arnedo Mauleón
Dinamizador/a espacios culturales (53)	B	Concurso Oposición	1		20,00%	3,57%	-	-	-	-	-	-	-	Vacante	Mónica Campos Rodríguez
Auxiliar espacios culturales (57)	D	Concurso Oposición	1	12,00%	20,00%	2,99%	-	-	-	-	-	-	-	Vacante	M.ª Pilar Galarreta Vicente (75% jornada)
Auxiliar espacios culturales (58)	D	Concurso Oposición	2	12,00%	20,00%	2,99%	-	-	-	-	-	-	-	Vacante	Teresa Robredo Pérez (75% jornada)
Gerocultor/a (40)	D	Concurso Oposición	1	12,00%	20,00%	2,99%	-	-	-	-	6,00%	-	-	Vacante	M.ª Pilar Aperte Mínguez
Gerocultor/a (50)	D	Concurso Oposición	1	12,00%	20,00%	2,99%	-	-	-	-	6,00%	-	-	Vacante	M.ª Nieves Jiménez de Pedro
Gerocultor/a (48, 49)	D	Concurso Oposición	2	12,00%	20,00%	2,99%	-	-	-	-	6,00%	-	-	Vacante	
Animador/a sociocultural (54)	C	Oposición	1		20,00%	3,36%	-	-	-	-	-	-	-	Vacante	Nueva creación. Dinamización espacio joven
Auxiliar espacios culturales y deportivos (51,52)	D	Oposición	2	12,00%	20,00%	2,99%	-	-	-	-	-	-	-	Vacante	Nueva creación. 33% discapacidad

Relación de puestos de trabajo de libre designación

CARGO	NIVEL	ACCESO	NÚM.	COMPL. NIVEL	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO	PUESTO TRABAJO (DECRETO FORAL)	INCOMP.	JEFATURA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	PROLONG. JORNADA	ESPECIAL RIESGO	TURNICID.	COMPLEM. ESPECIFICO	CONDICIONES	
Jefatura Policía Local (16)	C	Concurso Oposición Restringido	1		28,00%	3,36%	-	10,00%	-	-	-	-	45,00%	Activa	11104

Relación nominal de personal funcionario ayuntamiento

NOMBRE	NIVEL	FECHA INGRESO	COMPLEMENTO NIVEL	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO	PUESTO TRABAJO (DECRETO FORAL)	INCOMP.	JEFATURA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	PROLONG. JORNADA	ESPECIAL RIESGO	TURNICID.	COMPLEM. ESPECIFICO	GRADO	CONDICIONES	
Romano Blasco, José Luis (0)	B		-	20,00%	3,57%	35,00%	-	-	-	-	-	-		Excedencia voluntaria	
Lorente Sevilla, Patricia (3)	B	17/08/1980		20,00%	3,57%	-	-	-	-	-	-	-	6	Trabajadora social	
Larrea Hernández, Ángel (4)	B	02/10/1989		25,60%	3,57%	-	-	-	-	-	-	-	5	Coordinador cultural	
Bellido Martín, M.ª Belén (5)	C	25/11/1985	12,00%	20,00%	3,36%	-	-	-	-	-	-	-	6	Oficial administrativa	
Sesma Ayala, Montserrat (6)	C	25/03/1985	12,00%	20,00%	3,36%	-	-	-	-	-	-	-	6	Oficial administrativa	
Rodríguez Duaso, M.ª Jesús (7)	C	15/06/1989	12,00%	20,00%	3,36%	-	-	-	-	-	-	-	5	Oficial administrativa	
Fernandez Cuesta, Mónica (9)	C	16/08/2004	12,00%	20,00%	3,36%	-	-	-	-	-	-	-	3	Oficial administrativa (66,67% jornada)	
Ardoiz Casas, Laura (10)	C	20/06/2001	12,00%	20,00%	3,36%	-	-	-	-	-	-	-	3	Oficial administrativa (50% jornada)	
11104 (16)	C	01/11/1996		28,00%	3,36%	-	-	-	-	-	-	45,00%	4	Policía Local (Jefatura 10% complemento)	
21104 (17)	C	20/11/1998		28,00%	3,36%	-	-	-	-	-	-	45,00%	4	Agente Policía Local	

NOMBRE	NIVEL	FECHA INGRESO	COMPLEMENTO NIVEL	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO	PUESTO TRABAJO (DECRETO FORAL)	INCOMP.	JEFATURA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	PROLONG. JORNADA	ESPECIAL RIESGO	TURNICID.	COMPLEMENT. ESPECIFICO	GRADO	CONDICIONES
31105 (18)	C	24/11/2003		28,00%	3,36%	-		-	-			45,00%	2	Agente Policía Local. Excedencia voluntaria
51105 (19)	C	10/01/2005		28,00%	3,36%	-		-	-			45,00%	3	Agente Policía Local
70807 (20)	C	29/11/2003		28,00%	3,36%	-		-	-			45,00%	3	Agente Policía Local
60807 (21)	C	11/12/2003		28,00%	3,36%	-		-	-			45,00%	3	Agente Policía Local
10109 (22)	C	02/10/2006		28,00%	3,36%	-		-	-			45,00%	2	Agente Policía Local
81109 (23)	C	02/10/2006		28,00%	3,36%	-		-	-			45,00%	2	Agente Policía Local
91109 (24)	C	02/10/2006		28,00%	3,36%	-		-	-			45,00%	2	Agente Policía Local. Excedencia voluntaria
Muñoz Unzueta, Alicia (8)	C	12/06/1994	12,00%	20,00%	3,36%	-		-	-		-	-	4	Oficial administrativa
Yanguas Abascal, Pedro (31)	C	01/03/1999	12,00%	20,00%	3,36%	-		-	-		-	-	4	Información juvenil
Martínez Larrea, Manuel (35)	C	01/08/1998	12,00%	45,00%	3,36%	-				5,00%	-	-	4	Oficial mantenimiento
Malo Sanz, Raúl (36)	C	30/07/2001	12,00%	45,00%	3,36%	-				5,00%	-	-	3	Oficial mantenimiento
Rodríguez Mesa, Tamara (38)	D	05/03/2001	12,00%	20,00%	2,99%								3	Gerocultora
Zabalza Pérez, María Carmen (39)	D	15/12/2003	12,00%	20,00%	2,99%								3	Gerocultora
Mauleón García, María Pilar (46)	D	20/04/2003	12,00%	20,00%	2,99%								3	Gerocultora
Pérez Mayor, María (42)	D	20/12/2001	12,00%	20,00%	2,99%								3	Gerocultora (67% jornada)
García Sanz, Sonia (43)	D	08/07/1997	12,00%	20,00%	2,99%								4	Gerocultora
Jarauta Martínez, Andrea (44)	D	06/02/2009	12,00%	20,00%	2,99%								2	Gerocultora
Martínez Jiménez de Allo, Begoña (45)	D	01/09/2007	12,00%	20,00%	2,99%								2	Gerocultora
Urbano Millán, Juana (41)	D	18/06/2004	12,00%	20,00%	2,99%								3	Gerocultora
Romanos Velilla, Aranzazu (47)	D	18/02/2003	12,00%	20,00%	2,99%								3	Gerocultora

* Turnicidad si le corresponde por calendario anual.

Relación nominal de personal contratado en régimen de interinidad

NOMBRE	NIVEL	FECHA INGRESO	COMPLEMEN GRUPO	COMPLEMENTO COMPENSA-TORIO	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO	PUESTO TRABAJO (DECRETO FORAL)	JEFATURA	INCOMP.	DEDICAC. EXCLUS.	PROLONG. JORNADA	ESPECIAL RIESGO	TURNICID.	COMPLEMENT. ESPECIFICO	PUESTO/OBSERVACIONES
Sola Irisarri, Idoia (32)	B	17/09/2019			50,00%	3,57%								Directora / DUE. Interinidad
Abreu Miranda, Ania (89)	D	01/01/2010	12,00%		20,00%	2,99%								Gerocultora (50% jornada)-Mercedes Sánchez (48)
Sánchez Gamero, Mercedes (48)	D	15/11/2003	12,00%		20,00%	2,99%								Gerocultora (reducción 50% conciliación)
Hernández Leache, Rosa María (49)	D	31/01/2005	12,00%		20,00%	2,99%								Gerocultora
Galbán Tamayo, Dayani M.ª (33)	D	31/12/2007	12,00%		20,00%	2,99%								Gerocultora (100% jubilación Chus Ochoa)
Tottaro Gongora, Cecilia (42)	D	05/09/2017			20,00%	2,99%								Gerocultora (33% jornada)-María Pérez (42)
Echchafi, Nadia (63)	D	21/02/2018	12,00%		20,00%	2,99%								Trabajadora familiar (56,63 % jornada)(63)
Ruiz Jiménez, Olga (65)	D	25/01/2005	12,00%		20,00%	2,99%								Trabajadora familiar (56,63 % jornada)
Jiménez Velilla, Mercedes (66)	D	19/09/2007	12,00%		20,00%	2,99%								Trabajadora familiar (56,63 % jornada)
García Ruiz, Asunción (67)	D	06/10/2005	12,00%		20,00%	2,99%								Trabajadora familiar (56,63 % jornada)
Vicente Porcel, Julio (81)	C	11/01/2007	12,00%		25,00%	3,36%								Responsable almacén
Ortuño Ruiz, Cristóbal (82)	D	13/01/2007	12,00%		20,00%	2,99%			55,00%		5,00%			Palista
Agesta Cuevas, Rafael (12)	D	16/08/2005	12,00%		20,00%	2,99%								Conserje colegio público
Cornago Iturría, M.ª Teresa (29)	C	19/03/2002	12,00%		20,00%	2,99%								Auxiliar administrativo
Enrique Modrego, Silvia (30)	B	02/01/2006			20,00%	3,57%								Educadora social
Ángel Navas Bachiller (25)	E	23/02/2009	15,00%	8,86%	20,00%	3,21%								Empleado servicios múltiples

Relación nominal de personal contratado en regimen administrativo

NOMBRE	NIVEL	FECHA INGRESO	COMPLEMEN GRUPO	COMPLEMENTO COMPENSA-TORIO	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO	PUESTO TRABAJO (DECRETO FORAL)	JEFATURA	INCOMP.	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	PROLONGACIÓN JORNADA	ESPECIAL RIESGO	TURNICIDAD	COMPLEMENT. ESPECIFICO	PUESTO/OBSERVACIONES
Martín de Miguel, Ana Ramos (2)	B	18/07/2006			20,00%	3,57%		35,00%			5,00%			Interventora (régimen administrativo) Responsable área económica
Fernández Azcona, Cecilio (1)	A	29/02/2016			20,00%	3,72%		35,00%			5,00%			Secretaria (régimen administrativo) Responsable área económica

Relación nominal de personal laboral fijo

NOMBRE	NIVEL	FECHA INFRESO	COMPLEMEN GRUPO	COMPLEMENTO COMPENSA-TORIO	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO	PUESTO TRABAJO (DECRETO FORAL)	JEFATURA	INCOMP.	DEDICACION EXCLUSIVA	PROLONGACION JORNADA	ESPECIAL RIESGO	TURNICIDAD	COMPLEMENT. ESPECIFICO	PUESTO/OBSERVACIONES
Álvarez Perea, M.ª Carmen (55)	D	07/07/1992	12,00%		20,00%	2,99%								Trabajadora familiar 56,63% jornada
Valle López, Ángela (56)	D	17/05/2007	12,00%		20,00%	2,99%						6,00%		Gerocultora

Relación nominal de personal laboral

NOMBRE	NIVEL	FECHA INFRESO	COMPLEMEN GRUPO	COMPLEMENTO COMPENSA-TORIO	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO	PUESTO TRABAJO (DECRETO FORAL)	JEFATURA	INCOMP.	DEDICACION EXCLUSIVA	PROLONGACION JORNADA	ESPECIAL RIESGO	TURNICID.	COMPLEMENT. ESPECIFICO	PUESTO/OBSERVACIONES
Chueca Oliver, Asunción (68)	D	13/03/2001	12,00%		20,00%	2,99%								Trabajadora familiar (56,63%)

NOMBRE	NIVEL	FECHA INFRESO	COMPLEMEN. GRUPO	COMPLEMENTO COMPENSATORIO	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO	PUESTO TRABAJO (DECRETO FORAL)	JEFATURA	INCOMP.	DEDICACION EXCLUSIVA	PROLONGACION JORNADA	ESPECIAL RIESGO	TURNICID.	COMPLEMENT. ESPECIFICO	PUESTO/OBSERVACIONES
Arnedo Mauleón, Francisco Javier (87)	D	23/02/2009	12,00%		20,00%	2,99%				5,00%	5,00%			Empleado servicios múltiples (jardinero)
Rodríguez Moreno, Javier (86)	D	13/09/2010	12,00%	6,92%	20,00%	2,99%					5,00%			Empleado servicios múltiples (enterrador)
Guruzelain Izco, Miren Idoia (37)	C	01/09/2006	12,00%		20,00%	3,36%								Monitora de tajo
Campos Rodríguez, Mónica (53)	B	01/02/2010			20,00%	3,57%								Dinamizadora cultural
Galarreta Vicente, M.ª Pilar (57)	D	01/02/2010	12,00%		20,00%	2,99%								Auxiliar de servicios 75% jornada
Robredo Pérez, M.ª Teresa (58)	D	11/06/2011	12,00%		20,00%	2,99%								Auxiliar de servicios 75% jornada
Aperte Mínguez, M.ª Pilar (40)	D	01/01/2016	12,00%		20,00%	2,99%								Gerocultora 100% jornada
Jiménez de Pedro, M.ª Nieves (50)	D	03/10/2015	12,00%		20,00%	2,99%								Gerocultora 100% jornada

L2015659

CORELLA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común

El Pleno del Ayuntamiento de Corella, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2020, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.

Publicado el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Navarra número 252, de fecha 28 de octubre de 2020, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, a la aprobación definitiva de la modificación de dicha ordenanza, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

“Disposición transitoria: se suspende la aplicación de la tasa reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa durante el año 2020”.

Corella, 15 de diciembre de 2020.–El Alcalde, Gorka García Izal.

L2015323

DICASTILLO

Calendario laboral y declaración de días inhábiles para 2021

El día 13 de diciembre de 2020, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Dicastillo dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

“Vista la Resolución 217/2020, de 18 de mayo, de la Directora General de Política de empresa, proyección internacional y Trabajo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2021 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y la documentación obrante en el expediente,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar el calendario laboral de días festivos durante el año 2021 en las oficinas del Ayuntamiento de Dicastillo, que será el siguiente:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 6 de enero: Epifanía del Señor.
- 19 de marzo: San José.
- 1 de abril : Jueves Santo.
- 2 de abril : Viernes Santo.
- 5 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de Mayo: Fiesta del Trabajo.
- 14 de mayo: día anterior a San Isidro (fiesta local).
- 24, 25, 26, 27 y 28 de agosto: Fiestas patronales.
- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- 3 de diciembre: San Francisco Javier.
- 6 de diciembre: Día de la Constitución.
- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre: Natividad del Señor.

Asimismo, se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2021, todos los sábados, domingos y los días declarados festivos para las oficinas municipales.

Segundo.–La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en la Administración del Ayuntamiento de Dicastillo, queda fijado en 1.592 horas efectivas de trabajo y se realizará de la siguiente forma:

1. La jornada diaria de trabajo de lunes a viernes tendrá, con carácter general una duración de 7 horas y 20 minutos, de lunes a viernes.
2. La distribución de la jornada de trabajo señalada en los apartados anteriores de este artículo no se aplicará a los empleados que, por necesidades del servicio, tengan establecida algún tipo de jornada especial ni a

los afectados por alguna compensación horaria (trabajo a turnos, nocturno, etc.) que se registrarán en todo caso por su calendario laboral específico.

Tercero.–El horario de atención al público y de apertura del Registro General del Ayuntamiento de Dicastillo queda establecido de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Cuarto.–Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, así como, mediante edictos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dicastillo.

Quinto.–Trasladar la presente resolución al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Dicastillo y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que dicho órgano colegiado celebre”.

Dicastillo, 13 de diciembre de 2020.–El Alcalde, Mikel Azcona Molinero.

L2015286

DONEZTEBE/SANTESTEBAN

Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2021

El Pleno del Ayuntamiento de Doneztebe/Santesteban, en sesión de 14 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente la plantilla orgánica del año 2021 correspondiente al Ayuntamiento de Doneztebe/Santesteban y al Patronato de la Escuela de Música.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Doneztebe/Santesteban, 15 de diciembre de 2020.–El Alcalde, Santiago Uterga Labiano.

L2015319

DONEZTEBE/SANTESTEBAN

Aprobación inicial del presupuesto de 2021

El Pleno del Ayuntamiento de Doneztebe/Santesteban, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto general único del Ayuntamiento y Patronato Municipal de Música del ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Doneztebe/Santesteban, 14 de diciembre de 2020.–El Alcalde, Santiago Uterga Labiano.

L2015320

DONEZTEBE/SANTESTEBAN

Tipos de gravamen para 2021

El Pleno del Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban, en su sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2020, aprobó el acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

Primero.–De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, se aprueban los siguientes tipos de gravamen para el año 2021.

–Contribución territorial urbana y contribución territorial rústica: el 0,25% sobre los valores catastrales netos.

–Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras: un 4,50 % sobre el coste efectivo total de la obra. (Presupuesto de ejecución material).

–Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE	TIPOS DE GRAVAMEN
Inferior a 1 año	0,07	11%
1 año	0,07	11%
2 años	0,15	11%
3 años	0,24	11%
4 años	0,33	17%
5 años	0,26	17%
6 años	0,08	17%
7 años	0,06	17%
8 años	0,06	17%
9 años	0,06	17%
10 años	0,06	17%
11 años	0,06	17%
12 años	0,06	17%
13 años	0,06	17%
14 años	0,06	17%
15 años	0,06	17%
16 años	0,09	11%
17 años	0,09	11%
18 años	0,49	11%
19 años	0,47	11%
Igual o superior a 20 años	0,60	11%

–Se fijan los tipos de gravamen señalados para los periodos de generación del incremento y la aplicación de los coeficientes señalados en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales. Si los coeficientes varían de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales, se aplicarán los establecidos en la correspondiente Ley Foral para el ejercicio 2021.

–Impuesto sobre actividades económicas. Se aplicará un recargo a las tarifas oficiales que conlleve un incremento del cuarenta por ciento (índice aplicable: 1,40).

–Tasa de servicio de escuela infantil, niño al mes: se aplicarán las tarifas y módulos aprobados para los centros de primer ciclo de educación infantil por el Gobierno de Navarra, en virtud del convenio suscrito con el Departamento de Educación.

Las familias de los niños y niñas que no residan en el municipio en que se encuentra situado el centro infantil, al formalizar la reserva de plaza, deberán aportar por escrito el compromiso de asumir el pago del porcentaje del módulo correspondiente al Ayuntamiento titular, por parte del ayuntamiento de residencia o de la propia familia, que asciende a 100 euros al mes.

Segundo.–El presente acuerdo entrará en vigor el día uno de enero del 2021.

Tercero.–Contra este acuerdo podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra;

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, o;

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el Plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Doneztebe/Santesteban, 14 de diciembre de 2020.–El Alcalde, Santiago Uterga Labiano.

L2015379

ECALA

Aprobación inicial del presupuesto de 2021

El Pleno de esta junta, en sesión de fecha 9 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general único para el año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en secretaría durante quince días hábiles, a contar

desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el apartado anterior.

Ecala, 14 de diciembre de 2020.–El Presidente, Jose Javier Arana Baquedano.

L2015314

ELGORRIAGA

Aprobación inicial del presupuesto de 2021

El Pleno del Ayuntamiento de Elgorriaga, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto general único del Ayuntamiento del ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Elgorriaga, 14 de diciembre de 2020.–La Alcaldesa, Ane Otxandorena Juanena.

L2015346

ELGORRIAGA

Tipos de gravamen para 2021

El Pleno del Ayuntamiento de Elgorriaga, en su sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2020, aprobó el acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

Primero.–De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, se aprueban los siguientes tipos de gravamen para el año 2021.

–Contribución territorial urbana y rústica: 0,15%.

–Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: 10%.

Se fija el tipo de gravamen único del 10% para todos los periodos de generación del incremento y la aplicación de los coeficientes señalados en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales. Si los coeficientes varían de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales, se aplicarán los establecidos en la correspondiente Ley Foral para el ejercicio 2021.

–Impuesto sobre Actividades Económicas. Se aplicará un recargo a las tarifas oficiales que conlleve un incremento del tres por ciento. (Índice aplicable 1,03).

–Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras: 3,5%.

Segundo.–El presente acuerdo entrará en vigor el día uno de enero del 2021.

Tercero.–Contra este acuerdo podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra; b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, o; c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el Plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Elgorriaga, 14 de diciembre de 2020.–La alcaldesa, Ane Otxandorena Juanena.

L2015347

EZCÁROZ

Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2021

El Ayuntamiento de Ezcároz, en sesión de 16 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente la plantilla orgánica del año 2021.

La plantilla aprobada se expondrá en la Secretaría durante quince días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar alegaciones.

Normativa aplicable: artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Ezcároz, 16 de noviembre de 2020.–El Alcalde, Pablo Miqueleiz Compains.

L2015321

GARINOAIN**Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Atención Domiciliaria**

El Pleno del Ayuntamiento de Garinoain, en sesión celebrada ordinaria el día 2 de diciembre de 2020,

ACORDÓ:

Primero.—Modificar con respecto a la Ordenanza reguladora del Servicio de Atención Domiciliaria publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 166, de 23 de agosto de 2011, el anexo de tarifas con los siguientes importes:

“El precio público para el cálculo de la tarifa de la comida es el precio de adjudicación a la empresa que sirve las mismas: 7,77 euros/comida (IVA incluido). En el caso de adjudicación del contrato a precio distinto del establecido anteriormente se aplicará el de la nueva adjudicación.

El precio público para el cálculo de las tarifas para 2021 del resto de servicios es 21,76 euros (este precio se ha obtenido según se regula en el artículo 10 del texto de esta ordenanza)

El resto de tipos de gravamen, tasas, precios públicos y cánones, se mantendrán igual, sin perjuicio de modificaciones posteriores, en su caso.

Segundo.—Someter los acuerdos anteriores a exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios, y en la sede electrónica <http://garinoain.sedelectronica.es> durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Tercero.—Señalar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.—Las modificaciones a los textos y los anexos de tarifas de las normas fiscales, aprobadas inicialmente, cumplidos los trámites reglamentarios, entrarán en vigor el 1 de enero de 2021, previa publicación de los textos refundidos resultantes en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.—Ordenar la exposición la publicación de este acuerdo de Pleno en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón municipal del Ayuntamiento y en la sede electrónica <http://garinoain.sedelectronica.es>, para general conocimiento de la vecindad.

Garinoain, 3 de diciembre de 2020.—La alcaldesa, Bertha Sánchez Luna.

L2015017

GUESÁLAZ**Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2021**

El Ayuntamiento de Guesálaz, en sesión de 14 de diciembre del 2020, aprobó inicialmente la plantilla orgánica del año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Guesálaz, 14 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Pedro José Soto Eguren.

L2015330

GUESÁLAZ**Aprobación inicial del presupuesto de 2021**

El Pleno del Ayuntamiento de Guesálaz, en sesión de 14 de diciembre del 2020, aprobó inicialmente el presupuesto municipal del año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Guesálaz, 14 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Pedro José Soto Eguren.

L2015332

GUIRGUILLANO**Tipos impositivos para 2021**

El Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Fijar los siguientes importes, tipos de gravamen e índices ponderadores para el próximo ejercicio del año 2021, por lo que a impuestos y tasas municipales se refiere, y que, a continuación, se indican:

—Contribución territorial urbana: tipo de gravamen 0,35% sobre valores catastrales.

—Contribución territorial rústica: tipo de gravamen 0,60% sobre valores catastrales.

—Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras (ICIO): tipo de gravamen 3,4%, sobre presupuesto de ejecución material.

—Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: tipo de gravamen el 12%.

—Coeficientes:

• Inferior a un año: 0,07.

• 1 año: 0,07.

• 2 años: 0,09.

• 3 años: 0,09.

• 4 años: 0,09.

• 5 años: 0,09.

• 6 años: 0,08.

• 7 años: 0,06.

• 8 años: 0,06.

• 9 años: 0,06.

• 10 años: 0,06.

• 11 años: 0,06.

• 12 años: 0,06.

• 13 años: 0,06.

• 14 años: 0,06.

• 15 años: 0,06.

• 16 años: 0,09.

• 17 años: 0,09.

• 18 años: 0,43.

• 19 años: 0,46.

• 20 años en adelante: 0,46.

—Tramitaciones administrativas y Urbanismo.

1.—Instancias y documentos (por cada uno):

a) Por cada documento que se expida: 1,50 euros.

b) Copias y fotocopias: 0,15 euros.

c) Compulsas de documentos: 0,30 euros.

2.—Certificaciones:

a) Certificaciones: 1,50 euros.

3.—Tasas por informes urbanísticos derivados de actuaciones promovidas por iniciativa particular: Conforme a coste del servicio urbanístico ORVE.

4.—Tasas por tramitación de licencias, concesiones y autorizaciones:

a) Solicitud licencia de obras: conforme a coste del servicio urbanístico ORVE.

b) Tarifas por concesión de licencia de primera utilización:

—Edificios de nueva planta 150,00 euros.

—Rehabilitaciones, ampliaciones, reforma de estructuras 100,00 euros.

—Cambios de uso, creación de viviendas 100,00 euros.

—En todo caso, si fueran superiores a las tarifas anteriores, se cobrarán las que facture el Servicio Urbanístico.

Para los tipos y figuras impositivas no previstas en este acuerdo, se estará a lo establecido en las consiguientes ordenanzas de Guirguillano reguladoras de los mismos y en los acuerdos preexistentes.

Echarren de Guirguillano, 14 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier López de San Román Laño.

L2015299

LESAKA**Aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica de 2020**

El Pleno del Ayuntamiento de Lesaka, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla orgánica 2020 con el fin de crear un puesto para la sección de obras y servicios del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, este acuerdo se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si en el periodo de exposición pública no se formularan reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Lesaka, 2 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Ladis Satrustegui Alzugaray.

L2015266

LODOSA

Calendario laboral para 2021

Por Decreto de la Alcaldía 103/2020, de 10 de diciembre, además de los días señalados de general aplicación en Navarra para el año 2021 y del día 30 de julio, festividad laboral local, se aprueba el calendario, para el personal de las oficinas municipales, señalando que estas permanecerán cerradas los días 2, 3 y 4 de agosto (fiestas patronales) y 17 de septiembre (fiestas de las Angustias), al igual que todos los sábados del año.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento.

Lodosa, 10 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Pablo Azcona Molinet.

L2015311

LÓNGUIDA

Tipos de gravamen y calendario fiscal para 2021

El Pleno del Ayuntamiento de Lónguida-Longida, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020, ha acordado no modificar las tarifas de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021, por lo que registrarán las tarifas del año anterior que son como sigue:

• *Tasas por suministro de agua:*

a) Suministro usos domésticos: 0,36 euros/m³ + IVA + canon Nilsa.

b) Riego: 0,67 euros/m³ + IVA.

c) Industrial: 0,72 euros/m³ + IVA + canon Nilsa.

Hasta 29 m³/trimestre se aplicará la tarifa doméstica.

De 30 m³ a 79 m³/trimestre se aplicará la tarifa riego.

A partir de 80 m³/trimestre se aplicará la tarifa industrial.

d) Ganadera: 0,36 euros/m³ + IVA.

e) Por la instalación de acometida de abastecimiento y alta: 194,45 euros + IVA.

f) Alquiler contador : 2,15 euros/trimestre + IVA.

• Tarifas por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración: 12,24 euros/año + IVA.

• *Tasas de expedición y tramitación documentos:*

1.—Certificaciones documentos archivo: 3,18 euros.

2.—Fotocopias documentos archivo: tamaño DIN-A4: 0,154 euros; tamaño DIN-A3: 0,309 euros.

3.—Compulsas fotocopias documentos archivo: 0,628 euros.

4.—Copias planos y normativa Plan Municipal y ordenanzas: tamaño DIN-A4: 0,061 euros; tamaño DIN-A3: 0,123 euros.

• *Tasas de aprovechamientos especiales de suelo, vuelo y subsuelo de vía pública:*

1.—Venta ambulante: barracas fiestas: 12,71 euros. Bar fiestas: 190,71 euros.

Seguidamente se acuerda por unanimidad establecer el calendario fiscal del contribuyente para el ejercicio económico de 2021, a fin de llevar a cabo el abono de impuestos, tasas y precios públicos en fechas de facturación y cobro de forma periódica voluntaria y que es el siguiente:

Calendario Fiscal 2021

• Impuesto de circulación: del 1 al 28 de febrero.

• Agua (primer trimestre): del 1 al 30 de abril.

• Agua (segundo trimestre): del 1 al 31 de julio.

• Agua (tercer trimestre): del 1 al 31 de octubre.

• Agua (cuarto trimestre): del 1 al 31 de enero.

• Contribución urbana y rústica:

–1.º semestre: del 1 al 30 de mayo.

–2.º semestre: del 1 al 30 de octubre.

• Impuesto actividades económicas: del 1 al 30 de noviembre.

• Hierbas y cultivos comunales: Según los pliegos de condiciones que rigieron las adjudicaciones

Lónguida-Longida, 7 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Roberto Zazpe Barriain.

L2015315

LÓNGUIDA

Tipos de gravamen para 2021

El Pleno del Ayuntamiento de Lónguida-Longida, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020 y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra adoptó el siguiente

ACUERDO:

1.1. Aprobar con efectos 1 de enero de 2021, los siguientes tipos de gravamen:

–Contribución territorial urbana: 0,14%.

–Contribución territorial rústica: 0,14%.

–Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

• Rehabilitación viviendas: 2,06%.

• Construcción o reforma de naves agrícolas ganaderas: 2,575%.

• Nueva construcción de viviendas: 3,09%.

• Otro tipo de construcciones, instalaciones y obras: 3,09%.

–Impuesto sobre actividades económicas: índice 1.

–Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: tipo de gravamen 14,42%. Coeficientes: se aplicarán los coeficientes que, según el periodo de generación del incremento de valor, queden fijados con carácter máximo en la Ley Foral 2/1995, de 2 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

1.2. Dar el trámite reglamentario.

Contra dicho acuerdo, cabe interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

1.—Recurso contencioso-administrativo ante la sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de este acuerdo, pudiendo no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, o bien,

2.—Recurso de alzada, directamente, ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de este acuerdo.

Lónguida-Longida, 7 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Roberto Zazpe Barriain.

L2015317

MARCILLA

Aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica de 2020

El Ayuntamiento de Marcilla, en sesión de 10 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla orgánica en relación con el puesto 01-05 Auxiliar Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Marcilla, 14 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Mario Fabo Calero.

L2015288

MIRANDA DE ARGA

Aprobación inicial del presupuesto de 2021

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto general único para el año 2021, en el que se integran el presupuesto de la propia entidad y el del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos "Virgen del Castillo" de Miranda de Arga, junto con las bases de ejecución de ambos presupuestos.

Se expone el presupuesto general único junto al resto del expediente en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Transcurrido el período de exposición pública sin formularse reclamaciones o alegaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

tivamente, sin perjuicio de su publicación resumida por capítulos en el Boletín Oficial de Navarra.

Miranda de Arga, 10 de diciembre de 2020.–El Alcalde, Francisco Gil Serantes.

L2015263

MURILLO EL CUENDE

Aprobación inicial de presupuesto de 2021

El Pleno del Ayuntamiento de Murillo El Cuende, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto municipal del año 2021 y las Bases de Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría, sita en Rada, durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rada (Murillo El Cuende), 15 de diciembre de 2020.–El Alcalde, Miguel Ángel Enciso Martínez.

L2015380

NAVASCUÉS

Aprobación inicial del presupuesto de 2021

El Pleno del Ayuntamiento de Navascués, en sesión de 15 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente, el presupuesto municipal del año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se produjesen alegaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Navascués, 15 de diciembre de 2020.–El Alcalde, Cruz Moriones Uriz.

L2015427

NAVASCUÉS

Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2021

El Ayuntamiento de Navascués, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente la plantilla orgánica para el año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública señalado anteriormente, si no se hubieran formulado reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Navascués, 15 de diciembre de 2020.–El Alcalde, Cruz Moriones Uriz.

L2015428

ODIETA

Aprobación inicial del presupuesto de 2021

El pleno del Ayuntamiento de Odieta, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2020 aprobó inicialmente el expediente de presupuestos del ejercicio 2021 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 5/1995, de las Haciendas Locales de Navarra y artículo 271 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra y demás Normativa concordante el Expediente se somete al trámite de Información Pública por periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el Expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ripa, Valle de Odieta, 15 de diciembre de 2020.–El Alcalde, Alberto Urdaniz Elizondo.

L2015494

ODIETA

Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2021

El Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente la plantilla orgánica para el ejercicio 2021. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra y demás Normativa concordante el Expediente se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el Expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ripa, Valle de Odieta, 15 de diciembre de 2020.–El Alcalde, Alberto Urdaniz Elizondo.

L2015495

ODIETA

Tipos de gravamen Tasas, Precios públicos, e Impuestos para 2021

Se acuerda la aplicación de los tipos de gravamen, Tasas, precios públicos e impuestos municipales siguientes:

Impuestos:

–Contribución Territorial Urbana Rústica: 0,21%.

–Construcciones, Instalaciones y Obras: 4,00%.

–Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana:

• Base Imponible: se aprueban los coeficientes máximos establecidos en el artículo 175 de la LF 2/95 de Haciendas Locales.

• Tipo de Gravamen: 16%.

–Impuesto de Actividades Económicas: Se aprueba un índice del 1,1%.

–Impuesto de Viviendas deshabitadas:

• Tipo de Gravamen para el 1.º año: 0,10%.

• Tipo de Gravamen para el 2.º año: 0,50%.

• Tipo de Gravamen para el 3.º año y sucesivos: 1%.

Tasas:

I.–Ordenanza reguladora de las tasas por realización de actuaciones urbanísticas.

Epígrafe I.–Licencias otorgadas al amparo 190 y demás concordantes del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1.1. Licencias de parcelación: Por tramitación y resolución de cada licencia: 65,00 euros.

Una vez resuelto el Expediente el importe de esta Tasa se cobrará independientemente de que la parcelación se realice finalmente o no.

1.2. Licencias de obras de construcción o rehabilitación de edificios residenciales, derribo, reforma, instalaciones y demás actos sometidos a licencia: La cuota de esta tasa será el resultado de aplicar a la base imponible, determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 7, según el siguiente cuadro:

Base imponible hasta 5.000,00 euros	Tarifa: 50,00 euros
Base imponible desde 5.000,00 euros hasta 15.000,00 euros	Tarifa: 70,00 euros
Base imponible desde 15.000,00 euros hasta 30.000,00 euros	Tarifa: 140,00 euros
Base imponible desde 30.000,00 euros hasta 60.000,00 euros	Tarifa: 210,00 euros
Base imponible desde 60.000,00 euros hasta 150.000,00 euros	Tarifa: 280,00 euros
Base imponible desde 150.000,00 euros hasta 300.000,00 euros	Tarifa: 350,00 euros
Base imponible desde 300.000,00 euros hasta 600.000,00 euros	Tarifa: 420,00 euros

Una vez resuelto el Expediente el importe de esta Tasa se cobrará independientemente de que la obra se realice finalmente o no.

1.3. Licencias de primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones: Por tramitación y resolución de cada licencia de primera utilización u ocupación de edificios: 150,00 euros.

Una vez resuelto el Expediente el importe de esta Tasa se cobrará independientemente de que se obtenga o no la Cédula de Habitabilidad.

1.4. Licencias de modificación o cambio del uso, total o parcial, de los edificios: Por tramitación y resolución de cada licencia: 160,00 euros, salvo que el importe de la Tasa aplicable por razón de ejecución de las obras fuera mayor, en cuyo caso se cobrará esta última.

Una vez resuelto el Expediente el importe de esta Tasa se cobrará independientemente de que el interesado/solicitante realice o no el cambio de uso solicitado.

Reglas generales:

Los referidos importes se cobrarán igualmente cuando se siga el procedimiento de Declaración Responsable o Comunicación Previa.

Epígrafe II. Servicios técnicos o administrativos referentes a la tramitación y aprobación de documentos urbanísticos.

Por tramitación de Expedientes de Modificación del Plan Municipal de Urbanismo, Planes Especiales de Actuación Urbana, Planes Especiales independientes y de Planes Parciales: 150,00 euros.

Por tramitación de Expedientes de Estudios de Detalle, Modificaciones de las Unidades de Ejecución, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación, Aprobación de los Estatutos de las Juntas de Compensación, Convenios Urbanísticos y análogos: 100,00 euros.

Reglas generales:

En todos estos casos se aplicarán las reglas siguientes:

–El importe de los anuncios y publicaciones en prensa y/o demás medios cuya publicación fuera exigida por la Normativa será a cargo de los interesados/solicitantes.

–Una vez aprobado definitivamente el Expediente el importe de esta Tasa se cobrará en su totalidad independientemente de la renuncia al mismo por el interesado/solicitante.

Epígrafe III.–Contestación a consultas urbanísticas.

–Por contestación a consultas urbanísticas con emisión de Informe: 50,00 euros.

Epígrafe IV.–Asesoramiento y elaboración de documentación para los Expedientes de Modificación del Catastro Municipal (Registro de la Riqueza Territorial de Navarra).

–Por tramitación de Expedientes de Modificación Catastral: 50,00 euros.

–Además, cuando dicha tramitación se realice fuera de las fechas establecidas anualmente para la revisión del catastro los trabajos/servicios técnicos prestados por la empresa encargada de la gestión y mantenimiento del catastro (TRACASA) serán a cargo del interesado/solicitante.

II.–Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de autorizaciones en materia de control de actividades clasificadas para la protección del Medio Ambiente y actividades inocuas.

A.–Licencia de actividad clasificada: 400,00 euros

B.–Revisión de licencia de actividad clasificada: 200,00 euros

C.–Modificación de licencia de actividad clasificada:

Modificación sustancial: 400,00 euros.

Modificación no sustancial: 200,00 euros.

D.–Licencia de apertura: 200,00 euros.

E.–Licencia de actividad inocua: 150,00 euros.

F.–Transmisión y cambios en la titularidad de las licencias: 150,00 euros.

H.–Autorización de reapertura de instalaciones y locales: 150,00 euros.

Reglas generales:

En todos estos casos se aplicarán las reglas siguientes:

–El importe de los anuncios y publicaciones en prensa y/o demás medios cuya publicación fuera exigida por la Normativa será a cargo de los interesados/solicitantes.

–Una vez aprobado definitivamente el Expediente el importe de esta Tasa se cobrará en su totalidad independientemente de la renuncia al mismo por el interesado/solicitante.

–En los supuestos en los que se siga el procedimiento de Declaración Responsable o Comunicación Previa el importe de la tasa a aplicar será del 75% del previsto en el procedimiento normal.

La vigencia de esta modificación se establece para el ejercicio impositivo 2021, más continuará para los ejercicios sucesivos en el supuesto de que el Ayuntamiento no proceda a posteriores modificaciones, incrementándose en tal caso con el IPC las tarifas expuestas.

El Expediente de referencia queda expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de los vecinos e interesados puedan presentar las alegaciones oportunas.

Ripa, Valle de Odieta, 15 de diciembre de 2020.–El Alcalde, Alberto Urduñiz Elizondo.

L2015496

ORÍSOAIN

Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 12 del polígono 1

Mediante Resolución de Alcaldía 2020-0032 de 3 de diciembre de 2020, se ha aprobado inicialmente el documento denominado Estudio de Detalle para modificación de las alineaciones frente a la parcela 12 del polígono 1 ámbito AA6 del Plan General Municipal de Orísoain, de 14 de octubre de 2020, suscrito por el arquitecto Ángel Fernández de Pierola, promovido por Martín Andrés Lerga Labiano. Expediente número: 79/2020.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 74 y 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se

somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones pertinentes.

En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el documento será elevado al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva, si procede.

Orísoain, 3 de diciembre de 2020.–El alcalde, Alexandre Duró Ca-zorla.

L2015099

SAN VICENTE

Aprobación inicial del presupuesto de 2020

El Concejo de San Vicente, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2020, ha acordado aprobar inicialmente el Presupuesto General Único para el año 2020, así como las bases de ejecución del mismo, cuyo expediente quedará expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Vicente, 10 de diciembre de 2020.–El Presidente, Francisco Javier Iriarte García.

L2015309

SANGÜESA

Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 6, 7, 8, 9 y 10 del presupuesto 2020

Transcurrido el plazo de exposición pública previsto en la legislación vigente sin haberse formulado reclamación alguna, quedan definitivamente aprobadas las modificaciones presupuestarias relacionadas a continuación.

EXPEDIENTE 6/2020

–Suplemento de crédito:

Capítulo 1.–Importe: 38.152,41 euros.

–Financiación:

Bajas por anulación

Capítulo 2.–Importe: 38.152,41 euros.

EXPEDIENTE 7/2020

–Suplemento de crédito:

Capítulo 4.–Importe: 8.500,00 euros.

–Financiación:

Bajas por anulación:

Capítulo 2.–Importe: 8.500,00 euros.

EXPEDIENTE 8/2020

–Suplemento de crédito:

Capítulo 4.–Importe: 34.736,52 euros.

–Financiación:

Bajas por anulación:

Capítulo 2.–Importe: 34.736,52 euros.

EXPEDIENTE 9/2020

–Suplemento de crédito:

Capítulo 4.–Importe: 9.100,00 euros.

–Financiación:

Bajas por anulación:

Capítulo 2.–Importe: 9.100,00 euros.

EXPEDIENTE 10/2020

–Crédito extraordinario:

Capítulo 4.–Importe: 18.000,00 euros.

–Financiación:

Bajas por anulación:

Capítulo 2.–Importe: 18.000,00 euros.

Sangüesa, 14 de diciembre de 2020.–La Alcaldesa, Lucía Echegoyen Ojer.

L2015279

SESMA**Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2021**

El Pleno del Ayuntamiento de Sesma, en sesión de fecha 10 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente la plantilla orgánica del año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL), la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, la plantilla orgánica se entenderá aprobada definitivamente, una vez transcurrido dicho período de exposición pública.

Sesma, 14 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa, M.^a Rosario Echávarri Pinillos.

L2015282

TIEBAS-MURUARTE DE RETA**Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2021**

El Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta, en sesión de 15 de diciembre de 2020 aprobó inicialmente la plantilla orgánica del año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tiebas-Muruarte de Reta, 16 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa, Yolanda Obanos Irure.

L2015501

TUDELA**Aprobación inicial de la Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos**

El Pleno municipal celebrado el día 30 de noviembre de 2020 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos de Tudela.

Según establece el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada se somete a información pública por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, dicha ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Los interesados pueden consultar el texto íntegro del acuerdo y la documentación relacionada, durante el periodo de exposición al público, en el Gabinete Técnico de Policía Local del Ayuntamiento de Tudela (calle Tejerías s/n, 1.ª planta).

Tudela, 2 de diciembre de 2020.—El alcalde-presidente, Alejandro Toquero Gil.

L2015011

UNCITI**Tipos impositivos para 2021**

El Pleno del Ayuntamiento de Unciti, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2020, ha acordado la aprobación de los siguientes tipos impositivos, cuya entrada en vigor será con efectos del día 1 de enero de 2021.

Fijación del tipo de gravamen para los siguientes impuestos

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:
 - En obras con proyecto técnico visado: 4% del presupuesto de ejecución material, con los siguientes importes mínimos:
 - Para nueva planta y rehabilitación total: 750,00 euros metro cuadrado construido.
 - Para reformas de edificios y acondicionamiento de locales, que implique albañilería, instalaciones y acabados: 525,00 euros metro cuadrado de ejecución.

- Para reformas de edificios y acondicionamiento de locales, que implique albañilería y acabados: 375,00 euros metro cuadrado de ejecución.
 - Para reformas de edificios y acondicionamiento de locales, que solamente implique acabados: 225,00 euros metro cuadrado de ejecución.
 - En obras sin proyecto técnico visado: 4% del presupuesto, con un importe mínimo a liquidar de 100,00 euros.
 - Estarán exentas de liquidación del ICIO el pintado de las fachadas de edificios, las obras para la reposición de paredes de edificios, muros de huertos, eras y parcelas en general, y la reposición de tejas de cubiertas de edificios, siempre que su coste real no supere la base para el cálculo del importe mínimo a liquidar en obras sin proyecto técnico visado.
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana:

1.–Coeficientes a aplicar según periodo de generación: los establecidos en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

2.–Escala de gravamen, tipos por tramos:

- 2.1. De 0 a 5 años: 15%.
- 2.2. De 5 a 10 años: 12%.
- 2.3. De 10 a 15 años: 10%.
- 2.4. Más de 15 años: 8%.

Contribución territorial: 0,19%.

Unciti, 15 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Huarte Ibiricu.

L2015325

UNCITI**Aprobación inicial del presupuesto de 2021**

El Ayuntamiento de Unciti, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020, acordó:

1.º Aprobar inicialmente el presupuesto general único del Ayuntamiento de Unciti del año 2021.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y procederá a la aprobación definitiva del presupuesto. Si no se formulan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado anteriormente.

Unciti, 15 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ibiricu Astrain.

L2015329

VIDÁNGOZ**Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2021**

El Ayuntamiento de Vidángoz, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, aprobó la plantilla orgánica para el año 2021 y la relación del personal funcionario y laboral, que se publicó inicialmente en el Boletín Oficial de Navarra número 266, de 13 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública se procede a la aprobación definitiva de la plantilla orgánica del año 2020 relacionada en el anexo.

PLANTILLA ORGÁNICA DE 2020*Relación de puestos de trabajo**Personal Funcionario.*

–Denominación del puesto: Secretario para la Agrupación de Burgui, Vidángoz y Garde adscrito al nivel A; complemento 41,88 % por puesto de trabajo; forma de provisión: concurso-oposición; conocimiento de euskera: se valorará como mérito. Situación: vacante.

*Relación nominal**Personal en régimen administrativo.*

–María Díaz Castillo. Secretaria Interina para la Agrupación de Ayuntamientos de Burgui, Vidángoz y Garde. Cabecera: Ayuntamiento de Burgui.

Contrato administrativo nivel A. Complemento puesto de trabajo: 41,88%. Forma de provisión: concurso-oposición. Situación: activo. Antigüedad: 27 de abril de 2009.

Vidángoz, 17 de diciembre de 2020.–El alcalde, Tomás Pasquel Ayechu.

L2015720

ZABALZA

Aprobación inicial de la plantilla orgánica para 2021

El Ayuntamiento de Zabalza/Zabaltza, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente la plantilla orgánica para el año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arraiza (Zabalza/Zabaltza), 18 de diciembre de 2020.–La alcaldesa, Marina Mejías Jiménez.

L2015686

ZIZUR MAYOR

Aprobación inicial del Reglamento del Consejo sectorial del Comercio, Hostelería y Servicios

El Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo sectorial del Comercio, Hostelería y Servicios de Zizur Mayor.

Dicho expediente, estará expuesto a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, pudiéndose presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas, durante las horas de despacho al público.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Reglamento quedará definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra, según lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zizur Mayor, 2 de diciembre de 2020.–El alcalde, Jon Gondán Cabrera.

L2014801

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona

La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente la modificación de los artículos 2, 9, 13, 14, 17, 18, 20, 25, 26, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ordenanza reguladora del servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona.

Publicado el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Navarra número 233, de fecha 8 de octubre de 2020, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, ha quedado aprobada definitivamente dicha modificación, disponiendo la publicación de su texto íntegro a los efectos procedentes.

Pamplona, 10 de diciembre de 2020.–El Presidente, David Campión Ventura.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TAXI EN LA COMARCA DE PAMPLONA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha de 16 de julio de 2005 entró en vigor la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio del Taxi. La Disposición Adicional Única de dicha Ley establecía el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona, atribuyendo la competencia a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Una vez adoptados los acuerdos de incorporación de los Municipios previstos en el apartado 2 de esta Ordenanza, se ha procedido a ratificar

por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona, momento en el cual la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ha asumido las competencias para la gestión del servicio del taxi; y como consecuencia de ello se aprueba esta Ordenanza.

Con fecha de 13 de julio de 2013, ha entrado en vigor la Ley Foral 22/2013, de 2 de julio que modifica la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio del taxi.

La presente Ordenanza consta de 4 Títulos, 2 Disposiciones Adicionales y 2 Disposiciones Transitorias.

El Título Primero regula el objeto de la Ordenanza, su ámbito de aplicación así como la Administración competente.

El Título Segundo regula las licencias como títulos habilitantes para la prestación del servicio; el régimen de otorgamiento y la titularidad de las mismas; su vigencia, visado, suspensión y extinción; la transmisión de las licencias, así como la creación de un Registro de licencias.

El Título Tercero regula las condiciones de prestación del servicio, determinando las condiciones del ejercicio de la actividad y de los conductores; de los vehículos; de la forma de prestar el servicio así como la regulación aplicable a las emisoras de radio y a los sistemas de comunicación para la concertación del servicio de taxi.

El Título Cuarto regula la inspección del servicio así como las reclamaciones de los usuarios.

TÍTULO PRIMERO

Normas generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de los servicios de taxi urbano en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

1. Esta Ordenanza será de aplicación general a los servicios de taxi urbano en el Área Territorial de Prestación Conjunta del servicio de Taxi de la Comarca de Pamplona, conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.

2. El ámbito de aplicación podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio del Taxi.

Artículo 3. Administración competente.

La ordenación y gestión unitaria del servicio de Taxi en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona corresponde a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

TÍTULO SEGUNDO

De las licencias

CAPÍTULO I

La licencia como título habilitante

Artículo 4. Las licencias.

1. La prestación del servicio de taxi urbano en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona está sujeta a la previa obtención de la correspondiente licencia.

2. La competencia para otorgar la licencia para la prestación del servicio de taxi urbano en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona corresponde al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Mancomunidad.

CAPÍTULO II

Número de licencias

Artículo 5. Índice General de Referencia.

1. El Índice General de Referencia de licencias de taxi en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona se fija conforme a lo dispuesto en los apartados 7 y siguientes de la Disposición Adicional Única de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio del Taxi.

2. La modificación del Índice General de Referencia se realizará, en su caso, conforme al procedimiento establecido en el artículo 9 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.

CAPÍTULO III

Régimen de otorgamiento y titularidad de las licencias

Artículo 6. Procedimiento de otorgamiento.

1. Las licencias para la prestación del servicio urbano de taxi en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comar-

ca de Pamplona serán otorgadas por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a las personas físicas que reúnan los requisitos para su obtención, mediante concurso.

2. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona aprobará las bases de la convocatoria del concurso, en las cuales se determinará el procedimiento a seguir y los méritos a valorar para las adjudicaciones que, en todo caso, habrán de garantizar los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y no discriminación. No obstante, en el procedimiento de otorgamiento, se adoptarán actuaciones que favorezcan la incorporación de la mujer al sector del taxi. Las bases de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Una vez celebrado el concurso, si se produjera empate de puntos entre varios licitadores cuyo número supere el número de licencias que queden por otorgar, las licencias que queden se otorgarán a los licitadores que hayan obtenido mayor puntuación total en las pruebas para obtener el carné de conductor profesional del taxi, en la forma que se determine en el Pliego de Condiciones.

Artículo 7. Titularidad de las licencias.

1. Se prohíbe al titular de la licencia la cesión o arrendamiento de la misma, en cualquiera de sus fórmulas de hecho o de derecho, sin perjuicio de la transmisión de la licencia conforme al artículo 12 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.

2. Para ser titular de una licencia se debe acreditar la posesión del permiso de conductor profesional de taxi.

3. De igual modo para ser titular de una licencia debe tener cubierto la responsabilidad civil de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 8. Adscripción de los vehículos.

1. Las licencias de taxi deben referirse a un vehículo determinado que se identificará mediante la matrícula.

CAPÍTULO IV

Vigencia, visado, suspensión y extinción de las licencias

Artículo 9. Vigencia.

1. La vigencia de las licencias de taxi será la establecida en la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.

2. La Mancomunidad podrá, en cualquier momento, comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las licencias, previa solicitud a sus titulares de la documentación acreditativa de dichos requisitos que estime pertinente.

Artículo 10. Visado.

1. El visado de la licencia es la actuación por la cual la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona constata de forma periódica y sin perjuicio de las facultades de inspección que puede realizar en cualquier momento, el mantenimiento de las condiciones que originariamente justificaron el otorgamiento de la misma y que constituyen requisitos para su validez, y de aquellos otros que, aun no siendo exigidos originariamente, resultan, asimismo, de obligado cumplimiento.

2. Los visados consistirán en una inspección documental y en una inspección física en donde se compruebe el mantenimiento de las condiciones exigidas en la legislación. Los titulares de las licencias presentarán en el registro de Mancomunidad de la Comarca de Pamplona durante los 6 primeros meses tras cumplir el quinto año desde la fecha de primera matriculación del vehículo adscrito: la solicitud de realización del visado, el justificante de pago de la tasa correspondiente, así como toda la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas que no hubiera sido presentada previamente o que, aun siendo presentada en alguna ocasión anterior, hubiera sufrido modificaciones.

En caso de que no lo haga, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona le requerirá para que lo presente en el plazo de 15 días. En caso de no cumplir dicho requerimiento, se considerará que el titular de la licencia carece de visado.

3. En todo caso, el pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa por infracciones contenidas en la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi será requisito necesario para la realización del visado.

Artículo 11. Suspensión.

1. Los titulares de la licencia podrán solicitar la suspensión de la prestación del servicio por un plazo no superior a dos años si acreditan padecer enfermedad o haber sufrido accidente o avería del vehículo u otra causa, debidamente justificada, que les impida prestar el servicio por un periodo superior a un mes.

2. Junto a la solicitud de suspensión deberá presentarse la documentación que acredite la situación en que se fundamente la solicitud.

3. En el supuesto del artículo 12.6 de la Ley Foral 9/2005, la licencia quedará suspendida hasta que el heredero la explote directamente o la transmita.

Artículo 12. Extinción.

1. Las licencias de taxi se extinguirán por las causas legalmente establecidas.

2. El procedimiento de extinción de licencias requerirá la incoación de un expediente administrativo que, para mejor garantía del interesado, se tramitará por las normas reguladoras del procedimiento sancionador.

3. Mientras se tramita este procedimiento, el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas.

4. En los casos de revocación por razones de oportunidad, se ofertará, con carácter previo a la instrucción del oportuno expediente de extinción, la posibilidad de que los titulares interesados renuncien a su licencia en las mismas condiciones en que se vaya a revocar.

CAPÍTULO V

Transmisión de las licencias

Artículo 13. Transmisión.

1. Las licencias para la prestación de los servicios urbanos de taxi son transmisibles previa autorización de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, siempre que el adquirente cumpla todas las condiciones exigidas en esta Ordenanza y en la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.

2. La autorización de la transmisión está condicionada a la realización de las siguientes actuaciones:

a) El vehículo adscrito a la licencia deberá darse de baja como taxi, salvo que se transmita junto con la licencia.

b) El nuevo vehículo deberá mantener como mínimo las características y condiciones por las que fue adjudicada la licencia, todo ello salvo si se adquiere la disposición del vehículo conjuntamente con la licencia.

c) Con carácter previo, deberán ser satisfechos, en su caso, los pagos correspondientes a todas las sanciones impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa, por infracciones contenidas en la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio del taxi.

3. No podrán ser objeto de transmisión las licencias que estén afectadas por una medida provisional de prohibición de transmisión o que se encuentren afectadas por embargo, hasta el levantamiento de la prohibición o la cancelación del embargo. Tampoco se autorizará la transmisión si el titular de la licencia tiene deudas pendientes con la Mancomunidad relacionadas con la actividad propia del servicio del taxi.

4. La solicitud de la transmisión tendrá que ser hecha conjuntamente por el titular y el adquirente. Junto con la solicitud deberá presentarse toda la documentación que acredite que el adquirente cumple las condiciones exigidas en el artículo 6 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio del Taxi.

5. El procedimiento para autorizar la transmisión será el siguiente:

a) Presentación de la solicitud firmada por el adquirente y el transmitente y de la documentación correspondiente.

b) Propuesta de Resolución.

c) Presentación del resto de la documentación.

d) Autorización definitiva.

Artículo 14. Fallecimiento, incapacidad total o absoluta, o jubilación del titular de la licencia.

1. En el supuesto de que fallezca el titular de la licencia, y el heredero quisiera explotar la licencia pero no tuviera el carné de conductor profesional del taxi, la licencia quedará en suspenso hasta que se desarrollen las siguientes pruebas. Si el heredero consigue el carné de conductor profesional podrá explotar la licencia, en caso contrario deberá transmitirla en el plazo de 2 años a contar desde la fecha en que se notifique la resolución denegando el permiso de Conductor Profesional de taxi.

2. En caso de que el heredero no quiera explotarla directamente, deberá transmitirla en el plazo de 2 años a contar desde la fecha en que se produzca la aceptación de la herencia.

3. En los casos de incapacidad total o absoluta del titular de la licencia, el titular deberá transmitirla en el plazo de 2 años a contar desde que la resolución administrativa declarativa de la incapacidad sea firme.

4. En los casos de jubilación, la licencia quedará en suspenso y el titular deberá transmitirla en el plazo de 2 años a contar desde la fecha en que se produzca la jubilación.

5. En caso de fallecimiento o jubilación del titular de la licencia se podrá proceder a la prestación del servicio con personal contratado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral del Taxi. En el caso de fallecimiento se otorgará la autorización para al cónyuge y/o al heredero junto a la persona que sea contratada.

CAPÍTULO VI

Registro de licencias

Artículo 15. Registro de licencias.

1. Las licencias estarán inscritas en un Registro donde constará:

a) El número de licencia y los datos identificativos de su titular.

b) Las características propias y condiciones específicas de la adjudicación de la licencia.

c) En caso de existir, la autorización para la prestación de servicios interurbanos de taxi, indicando la fecha de la autorización y de validez.

d) El vehículo adscrito a la licencia; marca, modelo, variante, tipo y homologación; con su matrícula y número de bastidor, las fechas de la primera matriculación y adscripción a la licencia; fecha de validez de la inspección técnica de vehículos (ITV) y de la última revisión; los datos del seguro del vehículo, el número de plazas; la existencia, en su caso, de adaptación del vehículo para transportar usuarios en silla de ruedas; el tipo de combustible utilizado, así como las características ofertadas en el concurso.

e) El conductor contratado, si lo hay, con sus datos identificativos, régimen del contrato, y el tipo de dedicación conforme al apartado 1 del artículo 20 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio del Taxi.

f) En su caso, emisora de radio u otros sistemas de comunicación autorizados para la concertación del servicio, a los cuales se encuentre adscrita la licencia.

g) El taxímetro empleado en el vehículo, marca y modelo, fabricante, taller instalador, impresora de recibos, sistema de pago mediante tarjeta, número identificativo del taxímetro; fecha de la última revisión y validez.

h) La existencia en el vehículo de otros elementos tales como GPS, mamparas u otras medidas de seguridad.

i) Los datos del seguro de responsabilidad civil.

j) Las medidas cautelares que puedan existir sobre la licencia.

k) Los visados, revisiones extraordinarias, si las hay, de la licencia, con fecha de realización y de validez; los requerimientos efectuados y su cumplimiento o no.

l) Las denuncias, expedientes, sanciones y requerimientos relacionados con cada licencia.

m) Las autorizaciones para servicios especiales y otros que se puedan establecer, con la fecha de autorización y su validez.

n) Otros datos relativos a la licencia tales como suspensiones, transmisiones autorizadas y el importe de las mismas, extinción de la licencia, etc.

TÍTULO TERCERO

De las condiciones de prestación del servicio

CAPÍTULO I

Ejercicio de la actividad y conductores

Artículo 16. Prestación del servicio.

1. Los titulares de las licencias y autorizaciones podrán prestar el servicio personalmente o mediante personal contratado conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio del Taxi.

2. La contratación del conductor requerirá la previa autorización de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Artículo 17. Dedicación de la actividad.

1. Los titulares de licencias de taxi serán responsables de que se garantice el servicio durante todo el año y sin interrupción, con sujeción a la organización del servicio que apruebe la Mancomunidad. Las incidencias que impidieren el cumplimiento de la obligación antes reseñada serán comunicadas, dentro de las 72 horas siguientes a la producción de la incidencia, y por escrito, a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

2. Excepcionalmente, y cuando el servicio estuviere debidamente cubierto, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona podrá autorizar la interrupción de la prestación del servicio.

La interrupción de la prestación del servicio tendrá un plazo mínimo de tres meses y un máximo de un año. Podrán solicitarse interrupciones por plazos de 3 meses hasta el máximo de 1 año. Cumplido el plazo máximo de interrupción autorizado, el titular de la licencia deberá incorporarse al servicio. La falta de incorporación en el plazo señalado en la correspondiente autorización se asimila al supuesto de caducidad previsto en el apartado d) 1 del artículo 14 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio del Taxi.

Finalizado el periodo de interrupción de la prestación del servicio de un año, no se podrá solicitar otro hasta transcurridos tres años.

Artículo 18. Permiso de conductor profesional de Taxi.

1. Para prestar el servicio de taxi en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona será necesario disponer del permiso de conductor profesional de taxi. El carné será obligatorio tanto para el titular como para el conductor contratado, si lo hay.

2. Las pruebas para conceder dicho permiso se convocarán cada año. No obstante y, cuando se considere necesario, dicho plazo se podrá reducir.

3. Para obtener el permiso de conductor profesional de taxi será necesario:

a) Disponer de carné de conducir suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.

b) Superar las pruebas y prácticas correspondientes que versarán, al menos, sobre las siguientes materias:

1.-La Comarca de Pamplona, las principales vías públicas, lugares de interés turístico, oficinas públicas, centros oficiales, hoteles principales, polígonos industriales, centros comerciales y de ocio y los itinerarios más directos para llegar a su punto de destino.

2.-Régimen jurídico aplicable al servicio de taxi en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona.

3.-Régimen tarifario.

4.-Otras materias que así se establezcan en la correspondiente convocatoria.

4. El permiso de conductor profesional de taxi tendrá una validez de 10 años.

5. La validez será prorrogable por nuevos e iguales periodos si se ha ejercido la profesión un mínimo de 1 año en los últimos 3 años. La prórroga será automática en caso de prestación continuada del servicio. Todo ello condicionado a la vigencia y validez del carné de conducir necesario para la prestación del servicio.

6. Si el carné pierde la validez por el transcurso de los 10 años sin que se den las circunstancias que implican su prórroga automática, las personas que deseen renovar el permiso de conductor profesional de taxi habrán de superar las pruebas que en cada momento sean exigibles.

7. El permiso de conductor profesional de taxi se extinguirá:

a) Por fallecimiento.

b) Por haber transcurrido el plazo de validez.

c) Revocación por alguna de las siguientes causas:

1.-Por declaración definitiva de incapacidad permanente total o absoluta.

2.-Por la retirada definitiva o no renovación del carné de conducir correspondiente.

3.-Por haber sido condenado por la comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión de taxista.

8. El permiso de conductor profesional de taxi será suspendido temporalmente cuando sea suspendido o retirado temporalmente el carné de conducir o en los casos de inhabilitación profesional por mandatos judiciales. En todo caso el titular de la licencia estará obligado a comunicar estas circunstancias a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Artículo 19. Formación.

1. La Mancomunidad, en colaboración con las asociaciones profesionales representativas del sector del taxi, articulará programas de formación y reciclaje profesional de los titulares de las licencias, así como de los conductores contratados.

CAPÍTULO II

De los vehículos

Artículo 20. Características de los vehículos.

1. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona podrá reservarse la facultad de determinar, de entre las marcas y modelos homologados por el órgano competente de la Administración qué vehículos son autorizados para el servicio de taxi del Área de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona, de acuerdo con criterios que refuercen la calidad del servicio al usuario. Para ello establecerá cuáles deben ser los requisitos mínimos que han de cumplir los vehículos que vayan a ser autorizados, que, en todo caso deberán superar los estándares siguientes:

a) La longitud total será igual o mayor a 4.400 mm según el certificado de autorización-tipo emitido por el INTA, no admitiéndose, por tanto, el añadido posterior de elementos suplementarios para alcanzar el valor mínimo. En estos tipos de vehículos el maletero tendrá capacidad para una silla de ruedas, con respaldo y reposapiés incorporados, que plegada tenga unas dimensiones de 900 mm. de alto, 1.030 mm de largo y 290 mm de distancia exterior entre ruedas, o una capacidad superior a 350 litros en vehículos calificados como ecológicos y 400 litros para el resto. La capacidad de maletero deberá ser cumplida con el total de número de plazas a autorizar desplegadas.

Para aquellos vehículos cuya longitud sea inferior a 4.400 mm según el certificado de autorización-tipo emitido por el INTA, deberá cumplir lo especificado respecto a las características de vehículos taxi con longitud inferior a 4.400 mm en la Ordenanza Técnica, incluido lo relativo al maletero.

b) Con carácter general las licencias se otorgarán para vehículos con una capacidad máxima de hasta siete plazas incluida la del conductor atendiendo al dato recogido en el permiso de circulación. No obstante, podrán autorizarse vehículos de hasta nueve plazas, incluida la del conductor, atendiendo a circunstancias tales como la accesibilidad para personas con movilidad reducida o las características de la zona donde haya de prestarse el servicio, en particular cuando se trate de zonas de especiales características geográficas, de población o de débil tráfico.

En caso de llevar instalada mampara de seguridad se descontarán el número de plazas delanteras junto al conductor, salvo que el conductor autorice expresamente la utilización del asiento contiguo al suyo. En caso de que algunas plazas ocupen parte del maletero se descontarán y cancelarán estas plazas si el usuario requiriera el espacio del maletero para transportar equipaje o similar.

c) Las configuraciones de cada modelo no tendrán nunca carácter deportivo.

d) Los vehículos contarán con 4 puertas para el acceso de ocupantes y, en todo caso, la disposición de éstas asegurará el acceso y la salida de las plazas posteriores por ambos lados y de manera independiente de las plazas delanteras.

Excepcionalmente los vehículos adaptados para personas con movilidad reducida podrán admitir un portón trasero y/o lateral para que los usuarios accedan con sillas de ruedas, incluyendo la posibilidad de homologar conforme a la normativa vigente otros vehículos con el fin de que tengan capacidad para ocupar el taxi dos clientes en sillas de ruedas.

e) Se exige a todos los vehículos estén equipado con aire acondicionado o climatizador.

2. Las normas que al respecto elabore la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se referirán, al menos, a los apartados siguientes:

- Motorización.
- Instalación del sistema tarifario.
- Precintos de las conexiones.
- Inspección por los Servicios Técnicos competentes.

3. Los vehículos podrán llevar instalada una mampara de seguridad para proteger al conductor de posibles agresiones u otras situaciones como contagios de enfermedades, etc... La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona podrá determinar, de entre las marcas y modelos homologados por el órgano competente de la Administración, las que se autorizan para el servicio de taxi del Área de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona, de acuerdo con criterios que refuercen la seguridad y su funcionalidad. Para ello establecerá cuáles deben ser los requisitos mínimos que han de cumplir las mamparas que vayan a ser autorizadas, que, en todo caso deberán superar los estándares siguientes:

a) Será necesario que garantice un espacio suficiente de confortabilidad para el cliente en cualquiera de los asientos.

b) Asimismo, siempre deberá estar garantizada la calefacción y refrigeración de la parte trasera del vehículo.

c) El fabricante asumirá la responsabilidad relativa a la seguridad de este elemento frente a agresiones, contagios, accidentes o similares, no quedando ello garantizado por la simple autorización de la Mancomunidad, entendiéndose que tal autorización se refiere exclusivamente al hecho de instalar el elemento dentro del vehículo.

4. Las normas que al respecto elabore la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se referirán, al menos, a los apartados siguientes:

- Acreditaciones del fabricante de mamparas.
- Composición, componentes y características de la mampara.
- Instalación de la mampara.
- Documentación necesaria.

Artículo 21. Vehículos adaptados.

1. Las características de los vehículos adaptados estarán de acuerdo con la normativa vigente al respecto. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona determinará otras características orientadas a asegurar los dos requisitos siguientes:

a) Acceso al taxi de una persona en silla de ruedas, en condiciones de comodidad e higiene suficientes.

b) Viaje en el taxi de una persona en silla de ruedas, en condiciones adecuadas de seguridad, incluyendo anclaje de silla y cinturones de seguridad conforme a la normativa vigente, y plena interacción con el habitáculo interior del vehículo.

2. Los taxis adaptados darán servicio preferente a las personas con movilidad reducida, pero en ningún caso tendrán ese uso exclusivo.

Artículo 22. Distintivos.

1. Los vehículos destinados a la prestación de este servicio serán de color blanco. Sobre esa base la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona determinará la aplicación de la identidad corporativa de la entidad. Los vehículos no llevarán ningún otro distintivo exceptuando a los que se haga referencia en este artículo.

2. Se hará constar de manera visible al usuario, tanto en el interior como en el exterior del vehículo, el número de licencia al que se encuentre afecto.

3. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona determinará el lugar y las características de los distintivos de aplicación de la identidad corporativa de la organización que deban llevar todos los taxis.

4. Los vehículos adaptados llevarán un distintivo adicional junto al módulo (o "capilla") y en otros lugares y con las características que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona determine.

5. Los vehículos calificados como Eco-taxi llevarán un distintivo adicional junto al módulo (o "capilla") y en otros lugares y con las características que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona determine.

6. Los vehículos-taxi para sustituciones llevarán un distintivo adicional junto al módulo (o "capilla") y en otros lugares y con las características que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona determine.

7. Otros vehículos con características particulares como lectora de tarjeta, GPS... podrán llevar un distintivo adicional junto al módulo (o "capilla") y en otros lugares y con las características que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona determine, si así lo considerara oportuno.

8. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona delimitará los espacios y características de la información, tanto interior como exterior del vehículo, de emisoras o de otro tipo de empresa de contratación del servicio.

Artículo 23. Publicidad.

1. Los vehículos destinados a la prestación de este servicio podrán llevar publicidad tanto en el interior como en el exterior. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona determinará la aplicación, regulación y características de esta publicidad.

2. La publicidad destinada a los vehículos destinados a la prestación de este servicio deberá respetar la normativa vigente sobre publicidad y seguridad vial, conservar la estética del vehículo, minimizar su impacto en el paisaje urbano y no implicar pérdida de visibilidad ni generar peligro.

Artículo 24. Documentación.

Los vehículos que presten el servicio de taxi llevarán siempre, en el interior del vehículo, a disposición de los usuarios que quieran reclamarlos, así como de los inspectores encargados de la vigilancia del servicio, los siguientes documentos, además de las ya previstas en la propia legislación:

1. Referentes al vehículo:

a) Cartilla de verificación del aparato taxímetro, extendida por la entidad competente.

2. Referentes al conductor y al vehículo:

a) Tarjeta de control profesional expedida por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Se trata de una tarjeta que se colocará adosada al parabrisas delantero (para ser fácilmente visible tanto desde dentro del vehículo, como por fuera del mismo), que irá impresa con los mismos datos por ambas caras (el tamaño tipográfico será el suficiente para asegurar la legibilidad de los textos e imágenes):

1) Fotografía del conductor autorizado (titular de la licencia o contratado) que en ese momento preste el servicio.

2) Número de la licencia a la que esté adscrito el vehículo.

3) Matrícula del vehículo.

4) Número del Permiso de Conductor de Taxis del Área de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona.

5) Tipo de conductor (titular o contratado) y, en su caso, régimen del contrato (a tiempo completo, a tiempo parcial, etc.).

6) Circunstancias por las cuales caduca la tarjeta de control.

3. Referentes al servicio:

a) Una pegatina definida y homologada por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, colocada en la parte inferior trasera de la ventanilla de la puerta trasera derecha, en donde se recoja la estructura y niveles de las tarifas vigentes, suplementos, así como el teléfono y dirección Web de atención al cliente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para reclamaciones y sugerencias. Dicha pegatina deberá estar actualizada y en buen estado para una fácil lectura y correcta información de los usuarios.

b) El libro de reclamaciones.

c) El libro de ruta en aquellos servicios que sean necesarios.

d) El justificante de visado en el caso de que le corresponda.

Artículo 25. Sistema Tarifario y otros.

1. Los taxis del Área de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona contarán con un sistema tarifario integrado, como mínimo, por los siguientes elementos.

a) Taxímetro y, en su caso, elemento soporte para su fijación al salpicadero.

b) Lectora para el pago con tarjeta, que permita a los usuarios pagar con tarjeta de crédito y débito.

c) Impresora de facturas.

d) Módulo luminoso indicador de tarifa múltiple.

e) Mangueras de conexión.

f) Precintos.

Además el conductor dispondrá de un dispositivo smartphone, tablet o similar que le permita disponer: de aplicaciones de navegación y gestión de flotas, de información actualizada de datos para prestar un adecuado servicio (llegada de trenes, aviones... eventos...), y las características que pueda establecer la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la mejora del servicio.

2. El conjunto taxímetro-impresora de facturas-módulo luminoso funcionará como un todo, de manera que su instalación deberá asegurar que el no funcionamiento correcto de uno cualquiera de dichos elementos bloqueará automáticamente el funcionamiento del resto.

3. En todos los servicios prestados, a excepción de los servicios exonerados de utilizar taxímetro o servicios donde el taxímetro no indique el precio final oficial (servicios con precio fijo cerrado, encargos,...), será obligatorio la impresión de la factura del taxímetro y su entrega al cliente. Dicha factura será perfectamente legible. Salvo limitaciones técnicas las impresoras se programarán para que los recibos se impriman automáticamente al finalizar el servicio.

4. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona podrá determinar, de entre las marcas y modelos homologados por el órgano competente de la Administración para cada uno de estos elementos, las que se autorizan para el servicio de taxi del Área de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona, de acuerdo con criterios que refuercen la seguridad económica del usuario, la facilidad de inspección del sistema y su funcionalidad. Para ello establecerá cuáles deben ser los requisitos mínimos que han de cumplir los citados elementos, que, en todo caso deberán superar los estándares siguientes:

a) El taxímetro estará situado sobre el tercio superior central de salpicadero de forma que en todo momento resulte visible para el viajero la lectura del precio del transporte iluminándose tan pronto se produzca la "bajada de bandera". Para asegurar la horizontalidad de este elemento podrá ser necesario un elemento soporte auxiliar.

En el caso de que la configuración de los elementos funcionales de serie propios del vehículo se encontraran situados en la zona superior del salpicadero (indicadores, aire acondicionado, GPS...), y que de la aplicación del párrafo anterior resultase una situación del taxímetro muy próxima al parabrisas que disminuyera ostensiblemente la visibilidad en la conducción se podrá, de modo alternativo, colocar el taxímetro en la zona central del salpicadero, siempre y cuando no haya elementos intermedios que dificulten la lectura del taxímetro por su propia ubicación o por su utilización.

b) El taxímetro dispondrá de un dispositivo de transmisión de datos capaz de realizarse en cualquier momento y sin necesidad de desprecintar.

c) Módulo luminoso: irá situado en el exterior del vehículo sobre el techo, y será fácilmente legible. El módulo luminoso de tarifa múltiple incorporará la leyenda TAXI y deberá poder representar caracteres alfanuméricos.

Además el módulo luminoso de tarifa múltiple incorporará una luz verde que permita ver claramente a los usuarios, tanto en los recorridos como en los estacionamientos, el estado de "libre" u "ocupado" del vehículo.

De este modo los usuarios conocerán en todo momento el estado del taxi observando el módulo luminoso y la luz verde:

1.-Luz verde apagada y módulo apagado sin ningún carácter alfanumérico encendido: taxi fuera de servicio.

2.-Luz verde encendida: taxi libre.

3.-Luz verde apagada y módulo encendido con algún carácter alfanumérico encendido: taxi ocupado en el estado que represente el carácter alfanumérico.

-Carácter alfanumérico "T" o "t" indica que el taxi está ocupado porque va en busca de un cliente que ha concertado el servicio a través de contratación telefónica u otro sistema tecnológico similar o porque está realizando un transporte de encargos.

-Carácter alfanumérico "1" indicará que el taxi está ocupado y prestando su servicio con un cliente en su interior aplicando la tarifa 1 descrita en el artículo 40.

-Carácter alfanumérico "2" indica que el taxi está ocupado y prestando su servicio con un cliente en su interior aplicando la tarifa 2 descrita en el artículo 40.

-Carácter alfanumérico "3" indica que el taxi está ocupado y prestando su servicio con un cliente en su interior aplicando la tarifa 3 descrita en el artículo 40.

-Carácter alfanumérico "4" indica que el taxi está ocupado y prestando su servicio con un cliente en su interior aplicando la tarifa 4 descrita en el artículo 40.

-Carácter alfanumérico "5" o "F" indica que el taxi está ocupado y prestando su servicio con un cliente en su interior aplicando la tarifa 5 descrita en el artículo 40.

-Carácter alfanumérico "P" indica, que el taxi ha finalizado el servicio y está tramitando el pago o abono del servicio prestado."

5. Deberán estar precintadas las conexiones siguientes:

- Taxímetro.
- Impresora de facturas.
- Módulo luminoso indicador de tarifa múltiple.
- Salida de la caja de cambios o toma taquicronométrica.
- Conexiones entre los elementos anteriores.

6. Las normas que al respecto elabore la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se referirán, al menos, a los apartados siguientes:

- Acreditaciones y documentación necesaria.
- Características físicas y constructivas.
- Características de funcionamiento.
- Requisitos relativos a las conexiones y precintos.

Artículo 26. Antigüedad y renovación de los vehículos.

1. La antigüedad de los vehículos adscritos a las licencias, a contar desde su primera matriculación, no deberá superar los diez años en general, o doce si son vehículos catalogados como Eco-taxis o eurotaxis.

2. Con carácter general el titular de la licencia podrá sustituir el vehículo adscrito a ésta cuando desee, y obligatoriamente antes de alcanzar la antigüedad máxima general autorizada.

Asimismo, los titulares de licencias de vehículos clasificados como eurotaxis o eco-taxis podrán ampliar dos años más la antigüedad máxima general autorizada, previa solicitud a la Mancomunidad y comprobación del mantenimiento de las condiciones exigidas en la legislación incluyendo las debidas condiciones de salubridad y seguridad.

3. En los supuestos de renovación del vehículo o participación en el proceso de otorgamiento de una nueva licencia, el interesado solicitará, por escrito, la preceptiva autorización, que se concederá una vez comprobada el mantenimiento como mínimo de las mismas características y condiciones por la que fue adjudicada la licencia, la idoneidad de las condiciones técnicas de seguridad y conservación para el servicio, así como la corrección de la documentación precisa para la prestación de éste.

4. Las peticiones se tramitarán por los cauces procedimentales establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La renovación del vehículo podrá ser impuesta por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona cuando la falta de idoneidad del mismo le haga inadecuado para el servicio de interés general que presta.

6. En el caso de que el vehículo adscrito a una licencia sea adaptado, el vehículo que lo sustituya deberá ser adaptado.

Artículo 27. Vehículo-taxi para sustituciones.

1. Las asociaciones que gestionen emisoras de radio podrán solicitar disponer de vehículos-taxi que puedan ser utilizados de forma sustitutoria del vehículo propio por el titular de una licencia en caso de accidente o avería. Estos vehículos deberán cumplir los requisitos establecidos en la ley Foral para la prestación del servicio de taxi y en la presente ordenanza.

2. La utilización de un vehículo-taxi de sustitución deberá ser comunicada previamente a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, señalando el número de licencia que sustituye y el titular de la misma.

3. Sin la autorización expresa de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, la prestación del servicio mediante un vehículo-taxi para sustituciones por parte del titular o de un contratado, si existe, no podrá ser superior a 60 días a lo largo de un año natural.

Artículo 28. Nuevas tecnologías.

1. La Mancomunidad, con la participación de las Asociaciones representativas del sector, promoverá la progresiva incorporación al servicio del taxi de nuevas tecnologías precisas para mejorar las condiciones de prestación y seguridad de los servicios de taxi, la incorporación de sistemas automáticos de pago y facturación del servicio, sistemas de navegación, vehículos equipados con motores adaptados para su funcionamiento con combustibles menos contaminantes; esto es, los que reducen significativamente las emisiones en la atmósfera de gases y otros elementos contaminantes, y cualesquiera otras innovaciones que se vayan introduciendo en el sector.

La introducción de estas medidas ha de tener en cuenta la viabilidad técnica, la garantía de la calidad del servicio a los usuarios y la rentabilidad económica para los titulares de la actividad.

Artículo 29. Eco-Taxis.

1. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a partir de las disposiciones que regulan los eco-taxis, determinará las características necesarias para calificar a un vehículo como Eco-taxi.

CAPÍTULO III

De la prestación del servicio

Artículo 30. Paradas.

1. La Mancomunidad, previa consulta a las asociaciones profesionales, a los consumidores y usuarios solicitará a los Ayuntamientos el establecimiento de paradas de taxi en el término municipal.

2. Las paradas deberán estar debidamente atendidas según lo determine en cada momento la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

3. Los vehículos taxi se situarán en las paradas de acuerdo con su orden de llegada, y atenderán a la demanda de los usuarios según el orden en que estén dispuestos, salvo que los taxistas presentes acuerden otra cosa o que por razones de adaptación del vehículo para personas con discapacidad deba accederse a otro vehículo.

4. Mientras el vehículo permanezca en la parada en horas de trabajo, su conductor no podrá ausentarse, salvo casos de fuerza mayor. En caso contrario el ausentado perderá su turno, debiéndose poner en el último puesto.

5. No podrán estar estacionados taxis en la parada durante más de 20 minutos sin estar en activo.

Artículo 31. Concertación del servicio en vía pública.

1. La concertación del servicio de taxi podrá ser realizada mediante la ejecución por el interesado de una señal a un taxi libre en servicio que pueda ser percibida por el conductor, momento en el cual se entenderá contratado el servicio y se detendrá el taxi a un lado, siempre y cuando no afecte, de forma evidente, los principios de seguridad vial, fluidez del tráfico o perjuicio al vehículo.

2. Mientras el vehículo esté prestando servicio, tanto de día como de noche, funcionará un dispositivo exterior al vehículo que de forma inequívoca indicará la disponibilidad del taxi, dicho dispositivo consistirá en una luz verde y un módulo luminoso que determinará claramente la disponibilidad del vehículo.

3. Salvo el caso de personas con discapacidad, ningún taxi podrá ser concertado en la vía pública a una distancia inferior a 25 metros de una parada donde existan vehículos libres u otros usuarios en espera.

4. Los taxis no podrán recoger usuarios en las inmediaciones de estaciones de transportes de viajeros, aeropuerto u otras instalaciones o paradas con elevada afluencia puntual de usuarios, si con ello se altera el normal funcionamiento de la espera de usuarios en las paradas para acceder al servicio de taxi.

En estos casos, las paradas y los detalles concretos en la recogida de usuarios se determinarán por el Presidente.

Artículo 32. Concertación del servicio a través de emisoras u otros sistemas.

1. El servicio de taxi podrá concertarse por el usuario a través de teléfono u otros sistemas tecnológicos a los que podrán estar adscritos los vehículos.

2. La concertación de los servicios a través de emisoras u otros sistemas podrá ser de dos tipos:

a) Los servicios de taxi pedidos por los usuarios para su realización inmediata.

b) Los servicios de taxi solicitados por los usuarios para su realización en otro momento.

3. En defensa de la calidad del servicio, cuando se trate de servicios de taxi concertados por el usuario para su realización inmediata, la emisora de radio u otros sistemas tecnológicos aplicarán criterios de asignación de servicios de tal manera que minimicen los tiempos de espera para el usuario.

4. Mientras el vehículo esté prestando servicio, tanto de día como de noche, funcionará un dispositivo exterior al vehículo que de forma inequívoca indicará la disponibilidad del taxi, dicho dispositivo consistirá en una luz verde y un módulo luminoso que determinará claramente la disponibilidad del vehículo. Cuando el taxi le sea asignado un servicio a través de emisora el taxi deberá pasar a situación de ocupado e indicar en el módulo luminoso la "T" o "t" que indicará contratación telefónica o contratación por otros sistemas.

Artículo 33. Selección de vehículos por los usuarios.

1. Como norma general, los usuarios que accedan al servicio de taxi en una parada deberán acceder al taxi que esté estacionado en primera posición, salvo acuerdo de todos los taxistas presentes o que por razones de adaptación del vehículo para personas con movilidad reducida deba accederse a otro vehículo.

2. En todo caso tendrán prioridad como usuarios para elegir vehículo quienes tengan movilidad reducida. Así, en el caso de producirse la coincidencia de varios usuarios en una parada, las personas con movilidad reducida tendrán preferencia en los vehículos adaptados-eurotaxi que haya en la parada o que lleguen a dicha parada, independientemente de la posición que ocupen estos usuarios con movilidad reducida.

Artículo 34. Contratación del servicio.

1. Régimen general. Los servicios de taxi se deberán realizar mediante la contratación global de la capacidad total del vehículo.

2. De forma excepcional, y siempre que no afecte a la debida prestación del servicio de taxi, podrá realizarse transporte de encargos cuando lo concierten expresamente las partes y resulte debidamente documentado en el libro de ruta en las condiciones previstas en el artículo 26 bis de la Ley Foral 22/2013, de 2 de julio, de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.

Dichos encargos solo podrán realizarse simultáneamente para un único contratante y deberán tener un único punto de origen y de destino, no pudiendo compaginarse simultáneamente con el transporte de viajeros.

La realización de este tipo de encargos estará sujeta a las mismas condiciones tarifarias que las requeridas para los servicios con viajeros.

3. Con carácter regular o a la demanda, por plaza con pago individual. Cuando exista una falta o insuficiencia de medios de transporte público colectivo la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona podrá autorizar la contratación de servicios urbanos de taxi por plaza con pago individual, con carácter regular o a la demanda.

Artículo 35. Organización del servicio.

1. Los titulares de licencias de taxi deben garantizar un servicio adecuado de movilidad de esta clase a los usuarios de la Comarca de Pamplona donde prestan servicio todos los días del año sin excepción y a todas las horas del día.

Por su especial relevancia deberá estar siempre suficientemente cubiertas:

- Las zonas hospitalarias.
- Las paradas de estación de tren y aeropuerto.
- La estación de autobuses.
- Las principales paradas de los municipios.

2. Las Asociaciones Profesionales de Taxistas promoverán que sea atendido el servicio en la forma indicada en este artículo y que el número de taxis fuera de servicio por avería, descanso, vacaciones, enfermedad y otro motivo no cause molestias o incomodidades a los usuarios.

3. Las Asociaciones Profesionales de Taxistas garantizarán en todo momento la suficiente y correcta prestación del servicio a las personas con movilidad reducida atendiendo de manera especial aquellos servicios que les sean reclamados. La Mancomunidad se coordinará con las Asociaciones de Discapacitados Físicos para la mejor organización del servicio a este colectivo ciudadano.

4. La Mancomunidad se reserva la facultad de establecer los niveles mínimos necesarios para garantizar un servicio adecuado de movilidad, y de imponer una determinada forma de explotación temporal y espacial del servicio en el caso de apreciarse carencias o deficiencias en la prestación organizada por los propios titulares y sus Asociaciones profesionales.

5. La Mancomunidad adoptará las medidas oportunas para garantizar un servicio mínimo de vehículos adaptados para que estén organizados y puedan prestar sus servicios las 24 horas, dando atención prioritaria a los usuarios con movilidad reducida.

Artículo 36. Inicio del servicio, puesta en marcha del taxímetro y procedimientos de pago del servicio.

1. En el caso de acceder a un taxi mediante su detención en vía pública, el taxímetro se pondrá en marcha en el momento en que el usuario haya accedido al vehículo y haya indicado su destino, y se detendrá el taxímetro en el momento en el que el taxi llegue al destino indicado.

2. En los casos de concertación telefónica del servicio, o por otro procedimiento similar, el módulo luminoso indicará el carácter "T" o "t" hasta llegar al lugar concertado. Una vez se detenga en el lugar concertado, el taxímetro se pondrá en marcha, salvo que se trate de una concertación previa a una hora concreta, conforme a lo previsto en el artículo 43.3.b, que se esperará a la hora que se indicó en la contratación del servicio, para accionar el taxímetro.

El taxímetro se detendrá en el momento en el que el taxi llegue al destino indicado.

En ningún caso el taxista podrá circular sin transportar a ningún usuario con el taxímetro encendido y facturando.

3. En los casos de realizarse un servicio con precio cerrado el módulo indicará el carácter alfanumérico "5" o "F" desde el inicio al final de la carrera, y el precio será según se establezca en la aprobación de tarifa 5.

En los casos de la realización de transporte de encargos el módulo indicará el carácter alfanumérico "T" o "t" desde el inicio al final de la carrera, y el precio se calculará como el resultado de multiplicar la distancia recorrida y el precio kilómetro correspondiente más la bajada de bandera correspondiente.

En ningún caso el taxista podrá circular sin transportar a ningún usuario con el taxímetro encendido y facturando.

4. En caso de accidente o avería, así como cuando el conductor del vehículo fuere retenido por agentes de la autoridad, para ser amonestado o denunciado, se pondrá el aparato taxímetro en tiempo muerto. Si el servicio no se pudiere consumir, bien, por imposibilidad material, bien por deseo del usuario, éste abonará:

a) El importe de lo que marque el taxímetro caso de que el usuario no solicitara un nuevo taxi.

b) El importe de lo que marque el taxímetro descontando la bajada de bandera caso de que el usuario solicitara un nuevo vehículo. En este caso, el conductor pondrá a su disposición un nuevo taxi y la nueva tarifa comenzará a contar desde el momento que el usuario acceda al nuevo vehículo.

5. La carga de carburante no podrá realizarse durante la prestación del servicio, salvo autorización expresa del viajero. 6. Los procedimientos para el pago del servicio prestado serán:

- En efectivo, aceptando billetes de hasta 50 euros.

- b) Mediante pago con tarjeta.
 - c) Mediante aplicación (app) para pagar con el móvil u otras plataformas tecnológicas autorizadas.
7. El procedimiento para la entrega al usuario del recibo correspondiente es mediante la impresora de facturas del taxímetro, excepto para los servicios exonerados de utilizar taxímetro o servicios donde el taxímetro no indique el precio final oficial (servicios con precio fijo cerrado, encargos, ...) que entonces será mediante recibo manual o de impresora, o recibo digital.

Artículo 37. Régimen tarifario. Componentes.

1. El régimen tarifario se compone de cinco tarifas en función de la zona geográfica del Área Territorial de Prestación Conjunta y del periodo temporal:

- a) Tarifa 1.
- b) Tarifa 2.
- c) Tarifa 3.
- d) Tarifa 4.
- e) Tarifa 5 o F.

La tarifa 5 o F hace referencia a una tarifa de precio fijo cerrado para servicios concertados vía aplicación (app) o similar. A diferencia del resto de tarifas, el ofrecimiento de esta tarifa será voluntaria por parte de los taxistas y asociaciones prestatarias del servicio. Por otro lado, los usuarios, en aquellos casos que se les ofrezca esta tarifa y antes de iniciar del servicio, podrán optar libremente por ella o por el modo tradicional de facturación con taxímetro encendido durante el trayecto con la tarifa que correspondiera (T1, T2, T3 y T4).

El procedimiento de aplicación de estas tarifas se describe en el artículo 40.

2. A excepción de la tarifa 5 o F, el resto de las tarifas se compone de los siguientes conceptos:

- a) Bajada de Bandera que se diferenciará únicamente según el periodo temporal.
 - b) Precio por kilómetro.
 - c) Precio por hora de espera.
3. El régimen tarifario dispone además de:
- a) Suplementos específicos.

Artículo 38. Régimen tarifario. Zonificación geográfica.

1. Las tarifas que componen el régimen tarifario se diferencian según dos zonas geográficas en que se divide el Área Territorial de Prestación Conjunta del servicio del taxi en la Comarca de Pamplona, en función del punto de origen y destino del servicio:

a) Zona A: interna al Área Territorial de Prestación Conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona.

b) Zona B: rodea a la zona A.

2. La zona A incluye:

- a) El municipio de Pamplona completo.
- b) Al norte:
 - 1.-Berriozar: completo.
 - 2.-Berrioplano: Concejo de Artica.
 - 3.-Ansoáin: completo.
 - 4.-Villava: completo.
 - 5.-Burlada: completo.
 - 6.-Huarte: término completo excepto la parte situada al norte de la divisoria de aguas de la que forma parte el monte Miravalles.

c) Al Este:

1.-Valle de Egües: Concejo de Olaz. Parte urbana de las entidades de población de Gorráiz y Sarriguren.

2.-Valle de Aranguren: parte al oeste de la ronda y la A-15 (incluidas éstas). Formando parte Mutilva Alta y Mutilva Baja.

d) Al Sur:

1.-Noáin-Valle de Elorz: Entidad de Noáin delimitada por la A-15, la vía del ferrocarril Alsasua-Castejón, y los ramales de acceso a la carretera de Jaca sin incluir ninguna de las tres vías.

2.-Galar: parte situada al norte de la A15 (Cordovilla) incluyendo a ésta y al este de la Na-6001 Carretera de Esquíroz.

3.-Cendea de Cizur: casco urbano de Cizur Menor y la parte situada a Norte de la A15 (incluida ésta).

4.-Zizur Mayor: completo.

e) Al Oeste:

1.-Barañain: completo.

2.-Arazuri: Parte situada al este de la A15 (sin incluir ésta).

3.-Orkoien: parte situada al este de la A15 (sin incluir ésta). 4.-Berrioplano: parte situada al Sur de la vía del ferrocarril Alsasua-Castejón y al Este de los ramales de acceso a la Autopista (incluyendo el polígono industrial Berriáinz), no incluyendo estas vías.

3. La zona B comprende los municipios integrados en el Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona, exceptuando el área que comprende la zona A anteriormente descrita.

Artículo 39. Régimen tarifario. División del periodo temporal.

1. Las tarifas que componen el régimen tarifario se diferencian según el periodo temporal en que se presta el servicio, distinguiéndose dos periodos temporales:

- a) Periodo laborable diurno.
- b) Periodo fin de semana, festivo y laborable nocturno.

2. El periodo laborable diurno comprende:

Los días de lunes a viernes (ambos incluidos) establecidos como laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

3. El periodo fin de semana, festivo y laborable nocturno comprende:

Los sábados y domingos, los días y periodos establecidos como festivos, y los días de lunes a viernes (ambos incluidos) establecidos como laborables desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas.

4. Los días y periodos festivos se determinarán en la aprobación anual de las tarifas.

Artículo 40. Régimen tarifario. Tarifas y su aplicación.

1. Las cuatro tarifas señaladas en el artículo 37, a excepción de la bajada de bandera, se aplicarán en función de la zona geográfica del Área Territorial de Prestación Conjunta y al periodo temporal en los que se presta el servicio de la manera siguiente:

ZONA/ P. TEMPORAL	DÍAS LABORABLES DE 7:00 A 22:00 H	FINES DE SEMANA, FESTIVOS Y SERVICIO NOCTURNO EN DÍAS LABORABLES DE 22:00 A 7:00 H
A	T1	T2
B	T3	T4

2. El cambio de la tarifa a aplicar durante la realización de un servicio según los dos criterios señalados será:

a) Por zona geográfica: En los casos de cambio de tarifa por cambio de zona, será el taxímetro quien cambie automáticamente su tarifa si existe esta posibilidad técnica; si no existe esta tecnología será el taxista quien aplique la tarifa para adecuarla al cuadro anterior en el preciso instante en el que se atraviese la frontera entre ambas zonas, momento en el cual el taxista deberá informar al cliente de dicho cambio.

b) Por periodo temporal: El cambio de tarifa en el taxímetro debido al momento en el que se está prestando el servicio será de forma automática de acuerdo al reloj y al calendario interno del propio taxímetro.

3. El valor de los conceptos de la tarifa T3 y T4 serán coincidentes con el valor de las tarifas aprobadas por el servicio interurbano en esos periodos temporales, salvo que de oficio o a instancia de parte se solicite unas tarifas diferentes, en cuyo caso se seguirán los trámites legalmente establecidos."

4. La tarifa "5" o "F" de precio fijo cerrado se calculará a partir de los datos de recorrido y tiempo de viaje de un navegador autorizado, y tomará como referencia el régimen tarifario existente (T1, T2, T3 y T4), incluida zonificación, división temporal y suplementos.

Esta tarifa tendrá los mismos trámites para su aprobación que el resto de tarifas y su estimación se basará en la obtención de una tarifa lo más similar posible al precio resultante de realizar el servicio con taxímetro (T1, T2, T3 y T4) en una situación ordinaria.

Artículo 41. Régimen tarifario. Bajadas de bandera, suplementos y su aplicación.

1. Existen tres Bajadas de Bandera. Estas tres Bajadas de Bandera dependerán únicamente del momento temporal y estará limitada su aplicación por el reloj y calendario interno del taxímetro:

a) Bajada de Bandera para los días considerados laborables en el periodo comprendido entre las 07:00 y las 22:00 Horas.

b) Bajada de Bandera para los días considerados laborables en el periodo comprendido entre las 22:00 y las 07:00 Horas, y fines de semana y días considerados festivos entre las 08:00 y las 24:00.

c) Bajada de Bandera para los fines de semana y días considerados festivos entre las 00:00 y las 08:00. Así como el periodo completo del 6 al 14 de julio, los días completos de 25 de diciembre, 1 y 6 de enero, y a partir de las 18:00 horas los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero.

2. Existen cuatro suplementos a añadir a las tarifas anteriores en el caso de que se den las circunstancias que se describen a continuación:

a) Suplemento por servicio a las estaciones de tren: Se aplicará en aquellos servicios con origen o destino en la estación de tren.

b) Suplemento por servicio a la estación de autobuses: Se aplicará en aquellos servicios con origen o destino en el interior de la estación de autobuses o en los servicios con origen o destino en la parada en el exterior de la estación de autobuses cuando esté cerrado el acceso a la parada interior.

c) Suplemento por servicio al aeropuerto: Se aplicará en aquellos servicios con origen o destino en el aeropuerto.

d) Suplemento por concertación telefónica del servicio o a través de otros sistemas similares: se aplicará en aquellos servicios concertados telefónicamente.

El valor del suplemento por concertación telefónica del servicio o a través de otros sistemas similares se diferenciará únicamente según el periodo temporal en que se inicie el servicio y estará limitada su aplicación por el reloj y calendario interno del taxímetro, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

DÍAS LABORABLES DE 7:00 A 22:00 H	FINES DE SEMANA, FESTIVOS Y SERVICIO NOCTURNO EN DÍAS LABORABLES DE 22:00 A 7:00 H
Suplemento T1	Suplemento T2

3. Los suplementos tienen una serie de incompatibilidades que se describen a continuación:

a) No se podrá cobrar dos veces el mismo suplemento en el mismo servicio.

b) No se podrá cobrar en servicios iniciados en paradas el suplemento de concertación por teléfono o a través de otros sistemas similares.

c) Será requisito para la activación y aplicación del suplemento de concertación telefónica o a través de otros sistemas similares que el taxímetro y el módulo hayan estado 45" en posición "T".

d) No se podrá cobrar más de dos suplementos por servicio.

La aplicación de los suplementos será al finalizar el servicio.

4. En los casos de la realización de transporte de encargos el módulo indicará el carácter alfanumérico "T" o "t" desde el inicio al final de la carrera, y el precio se calculará como el resultado de multiplicar la distancia recorrida y el precio kilómetro correspondiente.

5. En los casos de aplicación de precio fijo cerrado el módulo luminoso indicará el carácter alfanumérico "5" o "F" desde el inicio al final de la carrera.

Artículo 42. Tiempo de espera.

1. Cuando el viajero abandone transitoriamente el vehículo, el conductor que deba esperar su regreso podrá recabar de aquél, a título de garantía y con extensión de recibo, el importe del recorrido efectuado, más media hora de espera, en zona urbana; y una hora, en interurbana. Agotados estos periodos, el conductor podrá considerarse desvinculado del servicio, a no ser que se hubiere acordado otra cosa.

2. Cuando el conductor fuere requerido para esperar al viajero en lugares con limitación de estacionamiento, podrá reclamar el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar éste, a no ser que el tiempo de espera sea inferior al del estacionamiento temporal autorizado.

3. Cuando el conductor fuere requerido por un servicio de concertación telefónica u otro medio similar, el conductor tendrá derecho a no esperar más de 10 minutos contando a partir del momento que el taxista llegue al punto acordado.

CAPÍTULO IV

De las emisoras de radio y otros sistemas de comunicación para la concertación del servicio de taxi

Artículo 43. De las emisoras de radio y otros sistemas de comunicación para la concertación del servicio de taxi.

1. Todas las emisoras de radio y los sistemas de comunicación que se utilicen para la concertación del servicio de taxi requerirán la previa autorización de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Dicha autorización y su mantenimiento en el tiempo estarán condicionados a la garantía de libre asociación de los titulares de licencias. Se considerarán contrarias a dicha garantía de libre asociación la imposición de cuotas o derechos de asociación desproporcionados, arbitrarios y/o injustificados, la discriminación en los derechos y deberes de los asociados en razón de su antigüedad en la asociación o de cualquiera otra característica subjetiva y, en definitiva, toda práctica o disposición contraria al acceso y a la participación en condiciones de equidad de cualquier titular de licencia. La Mancomunidad podrá requerir en cualquier momento, tanto de oficio como a instancia de parte, la información y documentación que considere pertinente al objeto de verificar el mantenimiento de la garantía de libre asociación.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona podrá en todo momento promover las actuaciones que considere necesarias para facilitar la contratación de los servicios por parte de los usuarios a través de cualesquiera sistemas tecnológicos, incluida la telefonía.

2. Las emisoras de radio deberán llevar un registro relativo a los servicios que presten y a la atención a los usuarios, en especial al número y características de los servicios contratados, a los servicios demandados que no han podido ser atendidos y a las quejas y reclamaciones de los usuarios. Dicho registro deberá ser mantenido un mínimo de 3 meses.

3. La concertación de los servicios podrá ser de dos tipos:

a) Los servicios de taxi pedidos por los usuarios para su realización inmediata.

b) Los servicios de taxi solicitados por los usuarios para su realización en otro momento. En este caso, el Registro recogerá, además, el día, hora y lugar en que se tiene que hacer el servicio.

TÍTULO CUARTO

De la inspección, de las reclamaciones y de las sanciones

CAPÍTULO I

Inspección del servicio

Artículo 44. Revisiones.

1. De las revisiones del vehículo.

a) Revisión previa.

No se pondrá en servicio ningún vehículo que no goce de la autorización pertinente, para lo cual deberá ser previamente revisado en sus condiciones de seguridad, conservación y documentación por el órgano competente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

b) Revisiones ordinaria (visado) y extraordinaria.

Los vehículos objeto de esta Ordenanza se someterán a la revisión ordinaria, denominada también visado, y a cuantas otras, de carácter extraordinario, sean convocadas por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Los vehículos que no superaren las revisiones a que fueran sometidos no podrán prestar servicios hasta que no se subsanen las deficiencias observadas, y así sea refrendado por los servicios de inspección.

2. Del suministro de datos del taxímetro.

Las personas titulares de las licencias serán las responsables de facilitar periódicamente aquellos datos que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona haya establecido como necesarios y con el procedimiento que se marque.

3. De la inspección del sistema tarifario.

a) Inspección ordinaria (visado).

Todos los elementos del sistema tarifario, sin perjuicio del examen reconocimiento a que puedan quedar sometidos por las entidades competentes, se podrán revisar por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

b) Inspección extraordinaria.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona podrá, en cualquier momento, ordenar y proceder a la revisión de todos o alguno de los elementos del sistema tarifario, a fin de comprobar, principalmente, los extremos siguientes relativos al aparato taxímetro:

1) Que el aparato indique de forma visible, desde el exterior y a distancia, si el vehículo se encuentra libre u ocupado.

2) Que marca, clara y exactamente, las cantidades devengadas como importe del viaje, con arreglo a las tarifas oficiales en vigor, tanto por los recorridos efectuados, tiempo de parada o espera, como separadamente, por los servicios suplementarios prestados, caso de que hayan sido autorizados.

3) Que los precintos sean fácilmente visibles en una inspección en la calle.

4) El buen estado de los precintos oficiales.

5) Que el diámetro de las cubiertas de las ruedas sea el indicado en la última verificación oficial que conste en la libreta que acompaña al aparato.

6) Que el aparato no presente orificios, abolladuras o señales de haber sido golpeado, forzado o manipulado en su caja.

4. De las deficiencias de los elementos del sistema tarifario.

Si como resultado de las revisiones ordinarias o extraordinarias, de los elementos del sistema tarifario se observare alguna deficiencia en su colocación, funcionamiento, u otras condiciones que deban reunir, se procederá a la inmediata retirada del vehículo del servicio, al cual no podrá retornar mientras la autoridad o servicios municipales que observaron la deficiencia no den su visto bueno a la subsanación que deba efectuarse.

5. De las denuncias de anomalías de los elementos del sistema tarifario.

a) Sin perjuicio de las verificaciones oficiales, cualquier usuario del taxi podrá denunciar ante la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, o ante las organizaciones de consumidores y usuarios, toda aquella anomalía en el estado o funcionamiento de los elementos del sistema tarifario además de cualesquiera otras deficiencias del servicio.

b) En el supuesto de no confirmarse la denuncia, el denunciante satisfará el importe del servicio, así como los gastos resultantes de la verificación oficial que, por tal motivo, se hubiere efectuado.

c) En esta verificación se permitirá un pequeño margen de error en el funcionamiento del aparato, que nunca podrá ser superior a lo establecido en la normativa vigente.

6. Del suministro de datos de las emisoras.

Las asociaciones que gestionen emisoras de radio u otras personas físicas o jurídicas que realicen contratación telefónica o mediante otros sistemas tecnológicos, deberán suministrar a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona cuanta información solicite relativa a la prestación del servicio de taxi y a la atención a los usuarios que les sea requerida por aquéllas y, especialmente, la que se refiera al número y características de los servicios contratados tanto de los de realización inmediata como los de realización en otro momento, de los servicios demandados que no

han podido ser atendidos y de las quejas y reclamaciones de los usuarios. Toda esta información deberá ser transmitida según el procedimiento que fije la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

CAPÍTULO II

Reclamaciones

Artículo 45. Reclamaciones de los usuarios.

1. La Mancomunidad dispondrá de un Servicio de Atención al Cliente, de tal manera que los ciudadanos puedan, por diferentes vías, plantear reclamaciones, solicitudes y avisos.

2. Cada vehículo llevará un único libro de reclamaciones, que coincidirá con el libro de reclamaciones exigido para el transporte interurbano y estará ajustado a lo dispuesto en la normativa sobre documentos de control. Dicho libro de reclamaciones estará a disposición de los usuarios. Cuando haya una reclamación, una de las copias será enviada obligatoriamente por el titular de la licencia a la Mancomunidad antes de las 72 horas siguientes desde el momento en que la reclamación se hubiere producido. Junto con la hoja de de reclamación, el titular de la licencia podrá enviar un escrito en el cual presente las alegaciones que considere oportunas.

3. Las reclamaciones que se hagan a través de emisoras de radio u otros sistemas tecnológicos, deberán ser remitidas a la Mancomunidad por las asociaciones que gestionen dichas emisoras o por otras personas físicas o jurídicas que realicen contratación telefónica o mediante otros sistemas tecnológicos dentro de las 72 horas siguientes al momento en que la reclamación se hubiere producido.

4. En los supuestos contenidos en los apartados 1 y 3 de este artículo, se remitirá copia de las reclamaciones al titular de la licencia o, en su caso, a la emisora de radio o persona física o jurídica responsable del sistema de concertación del servicio del taxi, para que, en el plazo de 10 días, alegue lo que estime conveniente. A la vista de la reclamación y, en su caso, del escrito de alegaciones, la Mancomunidad, si lo estima conveniente, ejercerá su potestad sancionadora.

Artículo 46. De la reclamación de objetos perdidos.

1. Los conductores, al finalizar cada servicio, revisarán el interior del vehículo con objeto de comprobar si el usuario ha olvidado alguna de sus pertenencias en el mismo. De ser así, deberá depositarla en las oficinas habilitadas al efecto, en el plazo de 48 horas siguientes a su hallazgo.

CAPÍTULO III

De las sanciones

Artículo 47. De las sanciones:

1.-Si la persona responsable reconoce su responsabilidad en cualquier momento anterior a la resolución y no realiza el pago voluntario de la sanción, se aplicará una reducción del 25% sobre el importe de la sanción propuesta.

2.-Si la persona responsable realiza el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución pero no reconoce su responsabilidad, se aplicará una reducción del 25% sobre el importe de la sanción propuesta.

3.-Si la persona responsable reconoce su responsabilidad y realiza el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución, se aplicará una reducción del 50% sobre el importe de la sanción propuesta.

4.-En todos los casos, para que la reducción sea efectiva, la persona responsable deberá presentar un documento en el que conste su desistimiento o renuncia expresa a cualquier acción o recurso en vía administrativa.

Disposición adicional primera.

De conformidad con el artículo 50.3 de la Ley Foral 9/2005, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, las licencias que hubiesen sido otorgadas por los municipios incluidos en el artículo 2 de esta Ordenanza tendrán el mismo régimen jurídico, independientemente del municipio al que pertenecieron anteriormente.

Disposición adicional segunda.-Sistemas de retención infantil (SRI).

La Mancomunidad, en colaboración con las asociaciones profesionales representativas del sector del taxi, promoverá la progresiva incorporación de Sistemas de Retención Infantil en los servicios de taxis concertados por los usuarios para su realización en otro momento.

La incorporación de estas medidas ha de tener en cuenta la viabilidad técnica, la garantía de la calidad de servicio a los usuarios y la rentabilidad económica para los titulares de la actividad.

Disposición adicional tercera.

1. Los titulares de la licencia de taxi del área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo en materia de taxi.

2. Las notificaciones que deba efectuar la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo en materia de taxi con los titulares de una licencia de taxi del área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona se realizarán a través de medios electrónicos.

Disposición adicional cuarta.

1. Las personas titulares de licencias de taxi de los municipios que se integren en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona obtendrán de oficio el permiso profesional del taxi.

2. Las personas titulares de licencias de taxi de los municipios que se integren en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona, en el plazo de seis meses desde que se produzca la integración, deberán adaptar el vehículo a los requisitos establecidos en las Ordenanzas de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

3. A tal efecto, se tramitará el correspondiente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de esta Ordenanza.

4. Si, transcurrido el plazo de 6 meses establecido en el apartado segundo de esta disposición, no se ha podido resolver el procedimiento por causas imputables al interesado, no podrá prestar servicio en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona y si presta servicios urbanos, se considerará una infracción muy grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.a) de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio del taxi, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley.

Disposición transitoria primera.-Adaptación de los vehículos.

La adaptación de los vehículos a los requisitos exigidos en el Capítulo II del título tercero de la presente Ordenanza y demás normativa aplicable deberá llevarse a cabo en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de las modificaciones de esta Ordenanza.

Disposición transitoria segunda.

Las licencias que temporalmente no dispongan de módulos luminosos de tarifa múltiple que puedan representar los caracteres alfanuméricos, procederán del siguiente modo:

En los momentos en que vaya en busca de un cliente que ha concertado el servicio a través de contratación telefónica u otro sistema tecnológico similar deberá llevar el taxímetro y el módulo apagado.

En los momentos en que está tramitando el pago o abono del servicio prestado, el módulo permanecerá apagado.

Disposición transitoria tercera.

Las licencias que, en la fecha de entrada en vigor de esta disposición transitoria, tuvieran adscrito un vehículo con una antigüedad superior a 5 años y medio desde la primera matriculación, deberán presentar toda la documentación necesaria, incluido el pago de la tasa correspondiente, para realizar el visado antes de alcanzar los 10 años de antigüedad desde la primera matriculación del vehículo.

Disposición final.-Entrada en vigor.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

L2015255

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio Público de Transporte Urbano en la Comarca de Pamplona

La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente la modificación de los artículos 5, 8 y 13 de la Ordenanza reguladora del Servicio Público de Transporte Urbano en la Comarca de Pamplona.

Publicado el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Navarra número 233 de fecha 8 de octubre de 2020, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, ha quedado aprobada definitivamente la modificación de dicha ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro a los efectos procedentes.

Pamplona, 10 de diciembre de 2020.-El Presidente, David Campión Ventura.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COMARCAL

TÍTULO I

Disposiciones generales y ámbito de aplicación

Artículo 1.

La Mancomunidad prestará el servicio público de transporte colectivo urbano de forma indirecta y de acuerdo con los principios recogidos en el Plan de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona.

Artículo 2.

Esta Ordenanza será de aplicación general a los servicios de transporte urbano prestados por la Mancomunidad en su área de competencia.

TÍTULO II

Organización del servicio

Artículo 3.

El servicio de transporte ajustará sus itinerarios, frecuencias y paradas, sistemas de pago y dotaciones en medios humanos y materiales según los criterios que, en tal sentido, adopte la Mancomunidad, de acuerdo con criterios técnicos, económicos o sociales.

Las modificaciones que se introduzcan por la Mancomunidad, ya sean circunstanciales, y por ello, con recorrido alternativo, o con duración indefinida, deberán ser anunciadas con antelación suficiente bien a través de los medios de comunicación social o bien en las paradas correspondientes.

Artículo 4.

La prestación del servicio será ininterrumpida, salvo en casos concretos de fuerza mayor, en los cuales la Mancomunidad deberá anunciar tal circunstancia con la mayor antelación posible.

Artículo 5.

Las paradas podrán ser terminales, discrecionales, intermedias a demanda o de regulación.

1. Las calificadas como terminales o cabeceras de líneas serán obligatorias y servirán para la regularización de los horarios. El autobús deberá permanecer estacionado en ellas durante todo el período necesario para tal regulación de horarios.

2. Las discrecionales son aquellas en las que el vehículo sólo se detendrá si hay personas en la parada, en situación de espera, o si los usuarios así lo solicitan a través del timbre instalado en el vehículo.

3. Las paradas intermedias a demanda tienen por objeto mejorar la seguridad y accesibilidad de los usuarios desde una perspectiva de género. Son paradas exclusivamente de bajada dentro del servicio nocturno, y sólo pueden ser solicitadas y utilizadas por mujeres. Este tipo de paradas, por su propia naturaleza, carecen de mobiliario y señalización específica.

Estas paradas podrán ser solicitadas por la usuaria o grupo de usuarias, siempre dentro del recorrido habitual de la línea nocturna que se trate y dentro de la zona del recorrido habilitada para ello entre dos paradas discrecionales. Las zonas de recorrido habilitadas para las paradas a demanda serán definidas mediante informe y procedimiento específico emitidos por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para cada una de las líneas nocturnas del servicio del Transporte Urbano Comarcal.

En cualquier caso, la parada a demanda se realizará siempre que a juicio del conductor se considere que no existe en ese momento ningún riesgo ni para el pasaje, ni para el resto del tráfico rodado, tanto en la maniobra de aproximación como en la de incorporación al recorrido habitual.

Para la solicitud de la parada intermedia a demanda, la usuaria o grupo de usuarias deberán avisar con anterioridad suficiente al conductor de dónde quieren apearse, siguiendo el protocolo específico establecido en su caso por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a tal efecto.

4. Las de regulación son paradas discrecionales a las que se ha asignado un punto de control intermedio del cumplimiento del horario de paso teórico. El autobús deberá ajustar su marcha para que su horario de paso por estas paradas sea el valor teórico establecido, teniendo además en cuenta los márgenes de desviación previstos en las condiciones de puntualidad del servicio. En caso de que su horario de paso sea anterior a dicho valor, el vehículo deberá detenerse en estas paradas, aun no existiendo personas en situación de espera en ellas, ni habiendo sido solicitado por los usuarios mediante el timbre instalado en el autobús, salvo en el caso de las líneas cuyo servicio se defina por frecuencia.

5. En todo caso, los conductores deberán de efectuar las maniobras de aproximación a las paradas de forma que se sitúen lo más cerca a la acera que fuera posible.

TÍTULO III

Acceso al servicio

Artículo 6.

1. El acceso a los vehículos destinados al transporte será público exigiéndose como único requisito el previo abono de la tarifa según se establece en el artículo 9, salvo en el caso de menores de 5 años debidamente acompañados. Se entiende que van debidamente acompañados si hay, al menos, una persona adulta por cada 4 niños.

2. En el caso de grupos (escolares, asociaciones, etc.), se deberá avisar a la empresa concesionaria al menos 24 horas antes para considerar la posibilidad del refuerzo de la Línea afectada. En caso de grupos de personas menores de 16 años, en ningún caso su número podrá ser igual o mayor que la mitad de las plazas del vehículo. En caso de menores de 5 años además será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

3. No podrá accederse al vehículo cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando el vehículo se encuentre completo, en cuyo caso el vehículo no abrirá la puerta delantera.

b) Cuando encontrándose el vehículo recogiendo usuarios en la parada, no fuera posible el acceso de ningún viajero más, en cuyo caso el conductor determinará la persona que sea la última en incorporarse al viaje.

c) Cuando el conductor haya cerrado la puerta.

d) Cuando se porten bultos o efectos que por su tamaño, clase, forma u otras características, no puedan ser llevados sin restar espacio, molestar a los viajeros o ensuciar el vehículo. No tendrán en ningún caso esta consideración los carritos de niños y los carritos de compra que porten los usuarios del servicio.

El tamaño máximo de los bultos u otros efectos, no podrán sobrepasar las medidas de 100 x 60 x 25, con un límite de un bulto por persona.

e) Cuando se vaya acompañado de un animal, con la excepción las personas acompañadas por perros-guía, o de perros de asistencia, debidamente identificados y de lo regulado en el apartado 5.

f) Cuando se lleven sustancias explosivas o peligrosas.

4. Sólo se admitirán bicicletas plegadas u otros vehículos de movilidad personal (VMP) de tipo A, según la Instrucción 16/V-124 de la Dirección General de Tráfico, cuando estos se encuentren debidamente protegidos o fundas de consistencia adecuada para evitar daños a otros pasajeros y sin entorpecer al resto de viajeros, si bien no tendrán preferencia ante las sillas de ruedas y las sillas de niños. El tamaño máximo del bulto formado por estos elementos dentro de la funda no podrá sobrepasar las medidas citadas en el apartado anterior.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.e se podrá transportar animales domésticos pequeños que sean llevados en recipientes convenientemente preparados para tal fin, de modo que no puedan ensuciar o incomodar al resto de usuarios. El transporte se limitará a pequeños animales de compañía, entendiendo como tales, perros, gatos y similares, cuyo peso máximo no exceda de 8 kg. Se admitirá como máximo un sólo animal por viajero, siempre dentro de una jaula, o elemento transportín u otro tipo de contenedor cerrado, cuyas dimensiones máximas no superen 55 x 36 x 35 cm.

Artículo 7.

1. Una vez estacionado el vehículo en la parada correspondiente, los usuarios accederán por la puerta delantera, sin perjuicio de las excepciones contenidas en el artículo 8, con la máxima rapidez, de tal manera que no sea perjudicada la frecuencia del servicio y de acuerdo con el orden de prelación que se haya establecido en función de su llegada a la parada.

2. En las paradas comunes a varias Líneas, cuando coincidan dos o más autobuses, se entenderá que el segundo autobús se halla en posición reglamentaria de admitir la salida y entrada de personas; los autobuses situados en tercera o cuarta posición no deberán abrir las puertas hasta alcanzar la primera posición a la altura de la señal de parada o la segunda si permanece uno de los autobuses que le preceden.

Artículo 8.

1. Las sillas de ruedas u otros dispositivos mecánicos de desplazamiento de personas de movilidad reducida y las sillas de niños ocuparán el espacio habilitado para ellos y deberán utilizar los elementos previstos para su sujeción, de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

2. Las personas con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas u otros dispositivos mecánicos de desplazamiento accederán al autobús a través de la segunda puerta, previo aviso al conductor mediante el timbre instalado en el exterior junto a la puerta siempre que sea posible, utilizando la rampa existente en los autobuses que será accionada por el conductor. El número de sillas de ruedas u otros dispositivos de desplazamiento que podrán acceder al autobús será igual al número de plazas que haya habilitadas para ello. El pago del viaje podrá realizarse por la propia persona con movilidad reducida en la canceladora habilitada a tal efecto en la plataforma central del autobús o, por cualquier viajero en su lugar, en las canceladoras ubicadas junto al puesto de conducción.

3. Los autobuses dispondrán de los sistemas de seguridad regulados en la normativa vigente para sillas de ruedas y para otros dispositivos mecánicos de desplazamiento.

Se recomienda el uso de estos sistemas por parte de las personas usuarias de sillas de ruedas o de otros dispositivos de desplazamiento. No se permitirá el acceso al autobús con sillas de ruedas u otros dispositivos de desplazamiento que excedan de 1.300 mm x 700 mm, o en su caso, que excedan de las dimensiones que establezca la normativa en vigor, salvo que sean módulos separables y se desmonten para ubicarse en los espacios reservados. Atendiendo a las especificaciones técnicas de los fabricantes de las rampas automáticas instaladas en la flota y con el objetivo de garantizar la seguridad en la operación de las mismas, no se permitirá el acceso al autobús con sillas de ruedas u otros dispositivos cuya masa, incluyendo al usuario, exceda de 300 kg.

4. Las personas de movilidad reducida que utilicen dispositivos manuales de desplazamiento (andadores, muletas, ...), podrán acceder

con carácter excepcional por la rampa situada en la puerta central, tras solicitar la apertura de la misma mediante el botón de solicitud de rampa habilitado en el exterior del autobús a la altura de la segunda puerta.

Para el desembarque, también con carácter extraordinario, podrán utilizar la rampa de acceso previo aviso al personal de conducción presionando el botón de solicitud de rampa situado en el espacio reservado para silla de ruedas.

5. En caso de no funcionamiento de la rampa se facilitará un taxi al usuario, salvo que el autobús siguiente tenga prevista su llegada en menor tiempo que el previsto por el taxi. En caso de que se traslade al usuario en taxi, el destino será el mismo que corresponda a la parada en que éste tenía previsto bajarse. En caso de que el destino sea otro, la diferencia económica entre los destinos será abonada por el usuario.

6. Las silletas y los capazos de niño accederán al autobús, siempre que sea posible, por la puerta delantera. De no ser así, debido a la estructura del autobús, lo harán por la segunda puerta, previo aviso al conductor.

7. El número máximo de silletas y/o capazos sin plegar que podrán acceder al autobús será el que quepa en el espacio reservado a las "sillas de ruedas".

8. La persona adulta que acompañe al niño en silla o capazo es la única responsable del cumplimiento de las condiciones de seguridad de éste y de los daños que pueda sufrir el niño o que la silla o capazo pudiera ocasionar.

Para ello, la persona adulta que acompañe al niño en silla o capazo procederá a:

- Situación de la silla o capazo en la plataforma central del vehículo, en el lugar reservado para sillas de ruedas.
- Sujetar debidamente al menor a la silla o capazo mediante los sistemas de retención dispuestos en los mismos.
- Accionar el freno de la silla o capazo.
- Sujetar la silla o capazo durante todo el viaje.

Si al acceder al autobús la zona reservada a sillas de ruedas y silletas de niño estuviera ocupada, la persona adulta que acompañe al niño en silla o capazo podrá optar por plegarlos, coger al niño en brazos y sentarse en uno de los asientos reservados a personas con movilidad reducida o, en caso de estar ocupados en cualquier otro, siempre bajo su responsabilidad, o bien esperar al siguiente autobús.

La silla o capazo plegado deberán colocarse de manera que no dificulten el paso al resto de viajeros.

9. Todos los vehículos deberán llevar en lugar visible en los espacios reservados para sillas de ruedas la regulación para el transporte de sillas de ruedas y de las silletas o capazos de niños en los autobuses.

10. Reserva de asientos y espacios: Se reservan para uso prioritario de personas con movilidad reducida al menos dos espacios para sillas de ruedas u otros dispositivos mecánicos de desplazamiento y cuatro asientos en todos los autobuses.

Las personas con movilidad reducida que se desplacen con silla de ruedas u otros dispositivos de desplazamiento tendrán preferencia para ocupar los espacios habilitados a tal efecto.

Los asientos reservados a personas con movilidad reducida estarán próximos a las puertas de acceso, adecuadamente señalizados y accesibles a timbres, señales de parada y alarmas. En caso de ocupación de los asientos reservados por otras personas, el conductor les requerirá para que los dejen libres. Estas plazas podrán ser ocupadas por otros viajeros cuando las mismas se encuentren libres.

Las personas con movilidad reducida que utilicen dispositivos manuales de desplazamiento (andadores, muletas, ...) no podrán usar dicho dispositivo manual como asiento durante el trayecto, pese a que su diseño lo permitiera, debiendo ocupar los asientos reservados para tal fin. Una vez dentro del autobús, deberán mantener el dispositivo manual de desplazamiento debidamente sujeto durante el viaje. Los daños que dichos objetos puedan ocasionar a personas o bienes durante el trayecto serán responsabilidad de quien los porte, salvo que se pruebe la responsabilidad de la empresa concesionaria del servicio o de un tercero.

11. Si al acceder una silla de ruedas u otros dispositivos de desplazamiento al autobús los espacios para ellas reservados estuvieran ocupados y al menos uno estuviera ocupado por una silla o capazo de niños, quien acompañe la silla o el capazo de niños tiene la obligación de plegarlo y ceder el espacio reservado a la persona usuaria de silla de ruedas u otros dispositivos de desplazamiento. Si fueran varias las silletas y/o capazos de niños el acompañante de la silla o capazo de niños que haya accedido en último lugar al autobús vendrá obligado a plegar el carrito y ceder el espacio reservado a la persona usuaria de silla de ruedas u otros dispositivos de desplazamiento.

Artículo 9.

El pago por el servicio de transporte urbano comarcal se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las prestaciones públicas no tributarias por el servicio de transporte urbano comarcal.

Artículo 10.

Una vez admitido en el vehículo, el usuario deberá avanzar hacia la puerta trasera hasta donde sea posible, de tal manera que se facilite el acceso del mayor número de personas.

TÍTULO IV

Derechos y deberes de los usuarios

Artículo 11.

Todos los ciudadanos así como, en su caso, los usuarios del servicio tienen derecho a que éste se preste de acuerdo con todas y cada una de las características que a continuación se recogen:

1. Los vehículos deberán encontrarse en buenas condiciones tanto técnicas como de limpieza y expresamente deberán cumplir las siguientes exigencias:

- Disponer de señalización externa que identifique la Línea a la que pertenece.
- Mantener en el interior y en lugar perfectamente visible la relación de derechos y obligaciones de los usuarios, así como el anuncio de la existencia de hojas de reclamaciones y el teléfono de atención Ciudadana establecido por la Mancomunidad.
- Disponer de un mínimo de cuatro asientos para personas de movilidad reducida de conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria. Estos asientos deberán estar suficientemente señalizados.
- Mantener, en el interior del vehículo, cuanta información la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona considere necesaria para el correcto funcionamiento del servicio.

2. Las marquesinas de las paradas deberán ser conservadas en perfectas condiciones de limpieza y decoro, de tal manera que permitan su correcta utilización por el usuario.

3. Las paradas, dispongan o no de marquesina, deberán estar suficientemente señalizadas como tales, cumplirán los requisitos legalmente establecidos y, en cada una de ellas figurará, además de las referencias a las Líneas a cuyos itinerarios pertenecen, la información necesaria de conformidad a la normativa vigente.

4. Los usuarios podrán viajar sentados siempre que existan asientos disponibles, no pudiendo exigir tal derecho cuando todos se encuentren ocupados.

5. Tanto los inspectores del servicio como los conductores de los vehículos deberán facilitar a los viajeros la información que, sobre el servicio, sea requerida por los usuarios, guardando, siempre y en todo caso, la debida consideración y respeto a los usuarios.

Tanto los inspectores del servicio como los conductores o personal de la empresa relacionada con el público deberán actuar, en todo momento con respeto y con un tratamiento hacia los usuarios cortés, considerado y educado.

6. Los vehículos que no dispongan de aire acondicionado y aquellos que no lo mantengan en funcionamiento podrán mantener las ventanillas abiertas, de acuerdo con las indicaciones de los usuarios, correspondiendo al conductor la decisión última en caso de discrepancias entre éstos.

7. Los vehículos que dispongan de sistema megafónico interno lo utilizarán exclusivamente para la emisión de avisos a los usuarios, pudiendo utilizar el conductor un aparato personal de radio con un volumen reducido y siempre que no moleste a los usuarios.

8. En el caso de que, por razones de fuerza mayor, el conductor deba abandonar el vehículo con viajeros en su interior, deberá desconectar el motor, retirar la llave de contacto, guardar la recaudación y dejar la puerta trasera abierta, como medida de seguridad.

Artículo 12.

La Mancomunidad dispone de una Oficina de Atención Ciudadana, de tal manera que la ciudadanía puede, por diferentes vías, plantear reclamaciones, solicitudes y avisos.

Artículo 13.

Los usuarios del servicio deberán cumplir estrictamente las obligaciones que a continuación se desarrollan:

1. La salida del vehículo se realizará en la parada siempre por las puertas centrales o trasera, a excepción de las paradas intermedias a demanda que lo harán por la puerta delantera, y el usuario deberá efectuarla de manera rápida. Excepcionalmente, y por causa de fuerza mayor, podrá autorizarse por el conductor, el abandono del vehículo fuera de las paradas.

2. Los usuarios deberán comportarse dentro del vehículo de manera cívica y responsable, no ocasionando molestias a los restantes usuarios o al conductor.

3. Los usuarios deberán cumplir, en todo caso, las instrucciones verbales que, en relación con el servicio y de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, transmita el conductor, no debiendo mantener discusiones con éste ni interrumpir en modo alguno la conducción.

4. Las personas usuarias están obligadas a cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de transporte urbano comarcal.

5. Quienes hubieran ocupado plazas de asiento, sean generales o reservadas a usuarios con movilidad reducida, deberán cederlos en favor de las personas de movilidad reducida contempladas en el apartado 11.1.c que accedan al vehículo.

6. Quienes vean prohibido su acceso deberán abandonar inmediatamente el vehículo, salvo si éste se encuentra en marcha, en cuyo caso deberán apearse en la siguiente parada.

7. Quienes porten mochilas deberán, para acceder al vehículo, desprenderlas de la espalda y llevarlas en la mano.

8. Los usuarios deberán viajar bien agarrados a asideros o barras con el fin de garantizar la seguridad del viajero.

Artículo 14.

Estará absolutamente prohibida la realización de las actuaciones siguientes:

1. Fumar en el interior del vehículo.
2. Asomarse a través de las ventanillas.
3. Hablar con el conductor, excepto cuando se trate de requerir información acerca del servicio.
4. Producir cualquier clase de ruidos molestos o innecesarios.
5. Reservar asientos para otras personas.
6. Comer o beber dentro del vehículo.
7. Arrojar papeles u otros objetos en el interior del vehículo.
8. Practicar la mendicidad dentro de los vehículos.
9. Distribuir en el interior de los vehículos pasquines, folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad, excepto los relativos a fines sociales o relacionados con el servicio de transporte que previa y expresamente autorice la Mancomunidad.

10. Cualquier acción u omisión que sea constitutiva de infracción conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa aplicable.

TÍTULO V

Reclamaciones

Artículo 15.

Los usuarios podrán interponer reclamaciones relativas al funcionamiento del servicio tanto en la Mancomunidad, bien en las oficinas o utilizando la sede electrónica <https://sedeelectronica.mcp.es/>, como directamente en los vehículos, mediante las correspondientes hojas de reclamaciones, sin interrumpir la prestación del servicio.

Las reclamaciones relativas a la gestión ordinaria del servicio así como al modo de pago serán resueltas por el concesionario y el titular de la red de recarga, respectivamente, siendo competencia de la Mancomunidad únicamente aquellas que fueran relativas a las potestades de ésta como titular del servicio, las cuales deberán tramitarse de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

La empresa deberá notificar inmediatamente a la Mancomunidad cualquier reclamación que se interponga, a los efectos de la posible iniciación de un procedimiento sancionador contra aquélla por incumplimiento de lo establecido en este Reglamento.

Artículo 16.

La empresa concesionaria o la empresa titular de la red de recarga deberá responder, justificada y razonadamente, todas las reclamaciones presentadas, dentro del plazo de 15 días hábiles.

TÍTULO VI

Daños provocados por el funcionamiento del servicio

Artículo 17.

Los usuarios tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes o derechos como consecuencia del funcionamiento del servicio, en los términos recogidos en la Ley y en los siguientes preceptos.

Artículo 18.

Corresponderá a la empresa concesionaria del transporte, a la de las marquesinas y postes señalizadores o a la empresa titular de la red de recarga la obligación de indemnizar a terceros por los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si derivan de una orden inmediata y directa de la Mancomunidad.

Artículo 19.

Los bienes que los usuarios porten consigo se entenderán desplazados por el propio viajero bajo su custodia de tal manera que, salvo negligencia o culpa de la empresa, no existirá responsabilidad alguna por su pérdida o deterioro.

TÍTULO VII

Infracciones y sanciones

Artículo 20.

1. Constituirá infracción cualquier actuación que contravenga lo establecido tanto en esta Ordenanza como en el resto del ordenamiento jurídico, en cuanto a esta materia.

2. Serán consideradas infracciones graves las siguientes:

a) Realizar actos que impliquen peligro para su integridad física o la de los demás viajeros, al conductor, al personal de inspección o de la empresa concesionaria.

b) Incumplir las instrucciones verbales que, en relación con el servicio y de acuerdo con lo establecido en la normativa transmita el conductor, el personal de inspección o de la empresa concesionaria cuando afecte al servicio.

c) Ocupar asientos reservados para personas de movilidad reducida habiendo sido requeridos para desalojarlos por el personal de la empresa prestataria.

d) Acceder al autobús cuando el conductor haya advertido que todas las plazas están ocupadas.

e) Gritar u organizar alboroto dentro de los vehículos causando molestias al resto de los viajeros cuando afecte al servicio.

f) Arrojar papeles u otros objetos por las ventanillas o puertas de los vehículos.

g) Causar daños a los vehículos, las marquesinas o a cualquier elemento adscrito a la prestación del servicio.

h) Escribir, pintar, ensuciar o deteriorar de cualquier forma el interior o exterior de los autobuses o las marquesinas.

i) Impedir o forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.

j) Manipular los mecanismos de apertura o cierre de las puertas de acceso al vehículo o de cualquiera de sus compartimentos previstos para su accionamiento exclusivo por el personal de la empresa concesionaria.

k) Hacer uso sin causa justificada de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.

l) Abandonar el vehículo o acceder a éste fuera de las paradas en su caso establecidas al efecto, salvo causa justificada.

m) La reincidencia en la comisión de infracciones leves en los últimos dos años.

3. Serán consideradas infracciones leves las siguientes:

a) Incumplir las instrucciones verbales que, en relación con el servicio y de acuerdo con lo establecido en la normativa transmita el conductor, el personal de inspección o de la empresa concesionaria cuando no afecte al servicio.

b) Gritar u organizar alboroto dentro de los vehículos causando molestias al resto de los viajeros cuando no afecte al servicio.

c) Hablar con el conductor, excepto cuando se trate de requerir información acerca del servicio.

d) Entrar o salir por las puertas no indicadas para ello sin la autorización del conductor.

e) Asomarse o sacar parte del cuerpo a través de las ventanillas.

f) Producir cualquier clase de ruidos molestos o innecesarios.

g) Reservar asientos para otras personas.

h) Comer o beber dentro del vehículo.

i) Arrojar papeles u otros objetos en el interior del vehículo.

j) Practicar la mendicidad dentro de los vehículos.

k) Distribuir en el interior de los vehículos pasquines, folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad, excepto los relativos a fines sociales o relacionados con el servicio de transporte que previa y expresamente autorice la administración competente.

l) Colocar publicidad en las marquesinas o en cualquier otro bien adscrito al transporte.

m) En general, el incumplimiento de cuantas obligaciones se deriven de la normativa aplicable y no constituyan infracción grave o muy grave.

4. De las infracciones indicadas en los puntos k) y l) del apartado anterior responderán solidariamente la persona anunciante y la persona que cometa los hechos descritos.

Artículo 21.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros y las graves con multa de 751 euros hasta 1.500 euros, independientemente de la obligación de, en su caso, reponer las cosas a su estado original.

Artículo 21.bis.

1. Si la persona responsable reconoce su responsabilidad en cualquier momento anterior a la resolución y no realiza el pago voluntario de la sanción, se aplicará una reducción del 25% sobre el importe de la sanción propuesta.

2. Si la persona responsable realiza el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución pero no reconoce su

responsabilidad, se aplicará una reducción del 25% sobre el importe de la sanción propuesta.

3. Si la persona responsable reconoce su responsabilidad y realiza al pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución, se aplicará una reducción del 50% sobre el importe de la sanción propuesta.

4. En todos los casos, para que la reducción sea efectiva, la persona responsable deberá presentar un documento en el que conste su desistimiento o renuncia expresa a cualquier acción o recurso en vía administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—El Presidente de la Mancomunidad podrá dictar las disposiciones interpretativas o aclaratorias de la presente Ordenanza, que deberán someterse a los mismos requisitos de publicidad que ésta.

Segunda.—La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en todas las actuaciones que le correspondan como titular del servicio de Transporte fomentará la adecuación progresiva del mismo a los requerimientos necesarios para garantizar la aplicación de la legislación vigente en materia de accesibilidad universal y diseño para todas las personas. Las inversiones que se realicen en medios afectos a este servicio se realizarán teniendo en cuenta los citados requerimientos y los informes de la asociación de Navarra que represente de forma mayoritaria a las personas con discapacidad.

Tercera.—La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en todas las actuaciones que le correspondan como titular del servicio de Transporte fomentará la adecuación del mismo garantizando un uso no discriminatorio para toda la población. Las inversiones o cambios en la normativa de uso se realizarán teniendo en cuenta los informes y aportaciones del Consejo Navarro de la mujer.

Disposición final.—Entrada en vigor.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, salvo la dispuesta en el apartado 2 del artículo 8 que entrará en vigor cuando determine el Presidente de la Mancomunidad mediante Resolución que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

L2015256

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LAZAGURRÍA, LODOSA, MENDAVIA, SARTAGUDA Y SESMA

Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2021

La Asamblea General de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente la plantilla orgánica del año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial

de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mendavia, 18 de diciembre de 2020.—La presidenta, Fabiola Martínez Sancho.

L2015701

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por suministro de agua, saneamiento, y demás servicios y actividades y del Anexo de tarifas de la misma

La Asamblea de vocales de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de dos mil veinte, aprobó inicialmente la "Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por suministro de agua, saneamiento, y demás servicios y actividades prestadas por la Mancomunidad Ultzanueta y del Anexo de Tarifas de la misma". De acuerdo con el contenido de los artículos 325 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra se somete el expediente al trámite de Información Pública mediante la publicación del presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad por el plazo de treinta días hábiles, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. El presente acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo en el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, reparos, u observaciones, dentro del plazo de Información Pública. Una vez aprobado definitivamente el texto de la ordenanza se publicará el correspondiente anuncio y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

Ripa, Valle de Odieta, 1 de diciembre de 2020.—El presidente, Martín M.^a Picabea Aguirre.

L2015012

JUNTA DEL MONTE LIMITACIONES DE LAS AMESCOAS

Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2021

La Junta del Monte Limitaciones de las Amescoas, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente la plantilla orgánica del año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva del expediente una vez transcurrido el período de exposición pública.

Zudaire (Amescoa Baja), 18 de diciembre de 2020.—La presidenta, María Idoya Martínez de La Hidalga Jauregui.

L2015712

4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA

Procedimiento ordinario 264/2019

Virginia Arias López de Lacalle, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Hago saber: que en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento ordinario número 264/2019 seguido ante esta Sala, se dictó sentencia número 38/2020, de 25 de febrero de 2020; resolución, que ha quedado firme, cuyo encabezamiento y fallo, es del tenor literal siguiente:

Sentencia 38/2020.

Ilustrísimos señores: Presidente don Francisco Javier Pueyo Calleja, Magistrados: doña Raquel Hermela Reyes Martínez, don Antoni Sánchez Ibáñez.

Pamplona, veinticinco de febrero de 2020.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, constituida por los ilustrísimos señores Magistrados expresados, ha visto los autos del recurso contencioso-administrativo número 264/2019 interpuesto contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 3 de julio de 2019, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la demandante contra la Orden Foral 9/2019, de 20 de febrero, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, que aprueba el concurso público para el otorgamiento de licencias de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre de ámbito local en la Comunidad Foral de Navarra. Siendo partes como demandante la mercantil Tecnored Digital, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales Camino Royo Burgos, y defendida por el Letrado Jaime Rodríguez Díez, y como demandada la Comunidad Foral de Navarra, representada y defendida por el Asesor Jurídico-Letrado de la Comunidad Foral de Navarra.

Fallo:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Camino Royo Burgos, en nombre y representación de la mercantil Tecnored Digital, S.L., contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 3 de julio de 2019, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la demandante contra la Orden Foral 9/2019, de 20 de febrero, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, que aprueba el concurso público para el otorgamiento de licencias de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre de ámbito local en la Comunidad Foral de Navarra, y en su consecuencia:

1.º Anulamos la resolución recurrida por ser contraria al ordenamiento jurídico.

2.º Anulamos la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de licencias de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre de ámbito local en la Comunidad Foral de Navarra aprobada por la Orden Foral 9/2019, de 20 de febrero, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

3.º Todo ello, con imposición de costas a la Administración demandada.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Navarra, conforme a lo establecido en artículo 72.2; 107.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, expido y firmo el presente.

Pamplona, 10 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Virginia Arias López de Lacalle.

J2015207

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA

Procedimiento ordinario 231/2019

Hago saber: que en el recurso contencioso-administrativo 231/2019, se dictó sentencia 114/2020, de fecha 8 de junio de 2020, que ha quedado firme, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia 114/2020.

Ilustrísimos señores: Presidente Francisco Javier Pueyo Calleja, Magistrados: María Jesús Azcona Labiano, Ana Irurita Díez de Ulzurrun. En Pamplona/Iruña, a ocho de junio de 2020.

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra, constituida por los señores Magistrados expresados, los autos del recurso número 0000231/2019, promovido contra Decreto Foral 31/2019, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones higiénico sanitarias de bienestar animal y ordenación zootécnica de las explotaciones ganaderas y sus instalaciones en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, siendo en ello partes: como recurrente, el Valle de Odieta, SCL, representado por el Procurador Carlos Hermida Santos y dirigido por la Letrada M.ª Cristina Viña Oloron y como demandado, el Gobierno de Navarra representado por su Asesoría Jurídica.

Fallamos:

Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Carlos Hermida Santos, en nombre y representación de Valle de Odieta, SCL, contra Decreto Foral 31/2019, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones higiénico sanitarias de bienestar animal y ordenación zootécnica de las explotaciones ganaderas y sus instalaciones en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, se declara la nulidad de la limitación del tamaño de las explotaciones ganaderas en el sector bovino (artículo 6 y por remisión Anexo número 5) del Decreto Foral 31/2019, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones higiénico sanitarias, de bienestar animal y ordenación zootécnica de las explotaciones y sus limitaciones en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y se declara también la nulidad de la imposibilidad de las explotaciones ganaderas existentes de bovino de aumentar su tamaño si superan la capacidad máxima fijado en el artículo 6 y Anexo número 5 (disposición transitoria segunda párrafo cuarto). Todo ello con imposición de las costas causadas a la Administración demandada.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 107-2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 11 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Fabiola Llorente Llorente.

J2015236

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

ALTSASU/ALSASUA

Período de pago voluntario del Impuesto de Actividades Económicas de 2020

De conformidad con el Reglamento de Recaudación se hace público que el 24 de enero de 2021, finaliza el período de pago voluntario de las cuotas giradas por impuesto de actividades económicas del año 2020.

El pago de los recibos no domiciliados podrá efectuarse en cualquiera de las oficinas bancarias de la Caixa, previa presentación del recibo correspondiente.

Los recibos domiciliados se pasarán por cuenta el días 22 de diciembre de 2020.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se aplicarán los recargos establecidos en el Reglamento General de Recaudación y se realizarán los trámites para proceder al cobro por la vía de apremio.

Altsasu/Alsasua, 9 de diciembre de 2020.–El Alcalde, Javier Ollo Martínez.

L2015206

ARANGUREN

(Expediente 07/2020)

No habiéndose podido realizar las notificaciones de requerimientos sobre vehículos abandonados a la que se hace referencia en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar las citadas notificaciones en el Boletín Oficial de Navarra:

PROPIETARIO	MATRICULA	FECHA ENTRADA
JOSE IGNACIO ORDOQUI BELZA	3348 BVM	11-11-2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre tráfico y el artículo 37 de la Ordenanza de Tráfico del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, si en el plazo de quince días el vehículo no ha sido retirado del depósito municipal, previo pago de los gastos de retirada y custodia, los mismos se considerarán residuos sólidos urbanos y serán llevados al desguace.

Los plazos indicados empezarán a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Mutilva, 11 de noviembre de 2020.–El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

L2015199

ARANGUREN

Acto que se notifica: providencia de apremio

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral

EXPEDIENTE	CONCEPTO	AÑO/SEMESTRE	IMPORTE PENDIENTE	COSTAS	RECARGO	IMPORTE TOTAL	FECHA DE APREMIO	DNI/NIF
1440116	Multa de tráfico	2017	100,00	10,64	10,00	120,64	31-07-2020	29143017Q
1470542	Multa de tráfico	2019	100,00	5,32	10,00	115,32	07-08-2020	Y3705624Q
1475918	Multa de tráfico	2019	100,00	10,64	10,00	120,64	07-08-2020	79182289M

L2015200

ARANGUREN

Acto que se notifica: providencia de apremio

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado,

13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en horario de ocho de la mañana a tres de la tarde, de lunes a viernes, en las dependencias del Ayuntamiento sitas en la Plaza Mutiloa, 4, Mutilva Baja.

Si transcurrido el citado plazo no ha tenido lugar la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Plazo de pago (artículo 97 del Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra): el plazo de ingreso para el pago de las deudas que se relacionan a continuación, será de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de los 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

No obstante, resultará de aplicación el recargo de apremio reducido del 10%, en vez del 20%, si ingresa la totalidad del principal pendiente y el propio recargo reducido más las costas en los plazos en los que se indican.

Forma y lugar de pago: mediante ingreso o transferencia en el siguiente número de cuenta, titularidad del Ayuntamiento de Aranguren; ES09 2100 8988 8202 0001 1077 de Caixabank, en cualquiera de sus oficinas, indicando como concepto el número de expediente y el NIF del deudor.

Recursos: contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 91 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Suspensión del procedimiento: el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 91 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Puede solicitar información al respecto en el Servicio de Atención Telefónica, en el 942 093 123 en horario continuo de lunes a viernes de 08:30 a 17:30 h.

Aranguren, 12 de noviembre de 2020.–La Recaudadora Ejecutiva, Susana Casimiro Ilincheta.

en horario de ocho de la mañana a tres de la tarde, de lunes a viernes, en las dependencias del Ayuntamiento sitas en la Plaza Mutiloa, 4, Mutilva Baja.

Si transcurrido el citado plazo no ha tenido lugar la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Plazo de pago (artículo 97 del Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra): el plazo de ingreso para el pago de las deudas que se relacionan a continuación, será de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de los 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

No obstante, resultará de aplicación el recargo de apremio reducido del 10%, en vez del 20%, si ingresa la totalidad del principal pendiente

y el propio recargo reducido más las costas en los plazos en los que se indican.

Forma y lugar de pago: mediante ingreso o transferencia en el siguiente número de cuenta, titularidad del Ayuntamiento de Aranguren; ES09 2100 8988 8202 0001 1077 de Caixabank, en cualquiera de sus oficinas, indicando como concepto el número de expediente y el NIF del deudor.

Recursos: contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 91 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Suspensión del procedimiento: el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 91 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Puede solicitar información al respecto en el Servicio de Atención Telefónica, en el 942 093 123 en horario continuo de lunes a viernes de 08:30 a 17:30 h.

Aranguren, 25 de noviembre de 2020.—La Recaudadora Ejecutiva, Susana Casimiro Ilincheta.

EXPEDIENTE	CONCEPTO	AÑO/SEMESTRE	IMPORTE PENDIENTE	COSTAS	RECARGO	IMPORTE TOTAL	FECHA DE APREMIO	DNI/NIF
1475879	Multa de tráfico	2019	100,00	5,32	10,00	115,32	07-08-2020	44614182R
1475887	Multa de tráfico	2019	100,00	5,32	10,00	115,32	07-08-2020	73422273V
1475906	Multa de tráfico	2019	100,00	5,32	10,00	115,32	07-08-2020	18205402M
1475909	Multa de tráfico	2019	100,00	5,32	10,00	115,32	07-08-2020	B62137914
1477585	Multa de tráfico	2019	100,00	5,32	10,00	115,32	07-08-2020	15548191F
1478508	Multa de tráfico	2019	100,00	5,32	10,00	115,32	07-08-2020	72689244K
1478544	Multa de tráfico	2019	100,00	5,32	10,00	115,32	07-08-2020	44081008J

L2015201

ARANGUREN

Acto que se notifica: diligencia de embargo

Habiéndose intentado por esta Recaudación municipal sin efecto las notificaciones que más adelante se relacionan, se procede a su práctica mediante el presente anuncio según dispone el 99.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria. En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación municipal, el recaudador ha dictado la siguiente:

“Diligencia.—Habiendo transcurrido los plazos de ingreso señalados en las notificaciones de sus descubiertos efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y una vez dictada providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 99 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y sin haberse satisfecho las deudas pendientes; por la presente diligencia:

Declaro embargados los saldos de cuentas corrientes, de ahorro, a plazo o de cualquier otra naturaleza que la persona deudora tenga a su favor en las respectivas entidades de crédito y hasta el límite de la deuda tributaria.” Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente administrativo que se les sigue. Transcurridos quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto sin personarse la persona interesada, se le tendrá por notificada en las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Plazo de pago: se le concede un plazo de 10 días de forma excepcional, para que se proceda al abono del importe indicado a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de los 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

Forma y lugar de pago: mediante ingreso o transferencia en el siguiente número de cuenta, titularidad del Ayuntamiento de Aranguren; ES09 2100 8988 8202 0001 1077 de Caixabank, en cualquiera de sus oficinas, indicando como concepto el número de expediente y el NIF del deudor.

Recursos: contra el presente acto cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir de día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a partir de día siguiente al de la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Suspensión del procedimiento: el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 91 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Puede solicitar información al respecto en el Servicio de Atención Telefónica, en el 942 093 123 en horario continuo de lunes a viernes de 08:30 a 17:30 h.

Aranguren 25 de noviembre La Recaudadora Ejecutiva, Susana Casimiro Ilincheta.

EXPEDIENTE	CONCEPTO	AÑO/SEMESTRE	IMPORTE PENDIENTE	COSTAS	RECARGO	INTERESES	IMPORTE TOTAL	FECHA DE DILIGENCIA	DNI/NIF
1463732	Multa de tráfico	2018	100,00	21,28	20,00	6,54	147,82	05-03-2020	X6089753C
1444393	Multa de tráfico	2017	49,63	7,92	9,93	5,33	72,81	11-01-2019	72817895X
1446994	Multa de tráfico	2017	252,12	17,88	50,42	22,51	342,93	17-05-2019	B71171615
1454879	Multa de tráfico	2018	68,06	14,48	13,61	5,57	101,72	06-09-2019	29155599V

L2015202

AYEGUI

Requerimiento de retirada de vehículos abandonados

No habiéndose podido realizar la notificación y requerimiento sobre vehículos abandonados a los que se hace referencia en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra.

—Propietario: Antonio Jimenez Viñales. Vehículo abandonado: Turismo Kia Carnival con matrícula 3610-BRG. Ubicación del vehículo: Polígono Cañada Real de Imas, 14- Ayegui.

—Propietario: Susana Goñi Ochandorena. Vehículo abandonado: Turismo Ford Mondeo con matrícula 5886-BNT. Ubicación del vehículo: Calle Camino Estella- Ayegui.

—Propietario: Ana Isabel Aranda Estapa. Vehículo abandonado: Turismo Renault Megane con matrícula 6705-CPF. Ubicación del vehículo: Polígono Cañada Real de Imas, 14- Ayegui.

—Propietario: Francisco Javier Perez Renedo. Vehículo abandonado: Turismo Seat Toledo 1.9 con matrícula SS-4670-AY. Ubicación del vehículo: Polígono Cañada Real de Imas, 14- Ayegui.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre el Tráfico, si en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín los vehículos no son retirados de la vía pública, los mismos se considerarán residuo sólido urbano y serán llevados por el Ayuntamiento de Ayegui al desguace más cercano.

Ayegui, 23 de diciembre de 2020.—El alcalde-presidente, Leonardo Camaces Murillo.

L2016034

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Procedimiento ordinario 21-B/2020

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento Ordinario, por reclamación de cantidad con el número 21-B/20, en cuyos

autos se ha dictado Sentencia número 281/20, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial.

Y para que sirva de notificación a Cristian Cazacu Dumitru y Valentina Irina Calin, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 1 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Maite Arenaza Sarasola.

J2015553

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Procedimiento ordinario 609-B/2020

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento verbal, por reclamación de cantidad con el número 609-B/20, en cuyos autos se ha dictado Sentencia número 285-B/20, cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta oficina judicial.

Y para que sirva de notificación a Herencia yacente y herederos desconocidos de Santiago Llorens y Josefa Sarasibar Valde, hoy en ignorado paradero, haciéndoles saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 2 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Maite Arenaza Sarasola.

J2015554

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE PAMPLONA**

Procedimiento de Familia 1469/2019

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia. Divorcio contencioso con el número 0001469/2019, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta oficina judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fernando Hector Duarte, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona/Iruña, 16 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel M.ª Aguirre Larumbe.

J2015574

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE PAMPLONA**

Procedimiento de familia 1336/2017

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados con el número 1336/2017, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta oficina judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Victor Manuel Rivas de la Cruz, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona/Iruña, 17 de diciembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia, Raquel M.ª Aguirre Larumbe.

J2015680

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**

Juicio sobre delitos leves 1278/2020

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, en el que ha sido parte Angel Garceche Iza, habiendo recaído Sentencia de fecha 06/11/2020 cuyos autos quedan a su disposición en dicho Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Angel Garceche Iza hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 17 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Angeles Ruiz de la Cuesta Muñoz.

J2015678

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA**

Citación Juicio de delitos leves 2437/2020

Por tenerlo así acordado en el procedimiento referenciado, se cita al denunciado José María Gómez Rossell a fin de que comparezca, al objeto de asistir a la celebración del Juicio oral, que tendrá lugar el día 21 de febrero de 2021 a las 10:50 horas, en Sala de vistas 303, Planta Tercera, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma, expido y firmo la presente.

Pamplona, 15 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Lorena Pegenaute Grajal.

J2015567

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE PAMPLONA**

Juicio sobre delitos leves 655/2019

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, habiendo recaído sentencia, absolutoria, la cual queda a disposición en estas oficinas; haciéndoles saber que la presente no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Navarra en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a Oscar Jiménez Herrero, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 16 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Jiménez Alonso.

J2015555